

El Sistema de Tesorería

Versión: 3.0

Fecha Última Actualización: Diciembre 2022

Tesorería General de la Nación



ÍNDICE

CAPÍTULO I	13
1- EL SISTEMA DE TESORERÍA	13
1.1 - INTRODUCCIÓN	13
1.2 - CONSIDERACIONES GENERALES:	14
1.3 - DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SISTEMA:	16
CAPÍTULO II	22
2 - LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR PÚBLICO	22
2.1 - INTRODUCCIÓN:	22
2.2 - GENERACIÓN DE ESCENARIOS FISCALES DE CAJA:	23
2.2.1 - El proceso de programación financiera. Definición, objetivos, método, importancia y alcance:.....	23
2.2.1.1. DEFINICIÓN	23
2.2.1.2. OBJETIVOS.....	23
2.2.1.3. MÉTODO	23
2.2.1.4. IMPORTANCIA	24
2.2.1.5. ALCANCE	24
2.2.2 - La elaboración y administración del programa de caja del Tesoro. Los subperíodos dentro del ejercicio fiscal. Proyección de ingresos y pagos. Articulación con la programación de la ejecución del presupuesto. Determinación del Resultado Primario y Financiero	27
2.2.3 - Estimación de Fuentes y Aplicaciones Financieras. La interrelación con el Crédito Público. Identificación de las necesidades de financiamiento o excedentes de caja, estacionales y al cierre de cada período	30
2.2.4 -El programa de caja del Tesoro y el programa de caja consolidado de la Administración Nacional.....	33
2.3 - EL PROGRAMA DE CAJA POR JURISDICCION	34
2.3.1 - Construcción del programa de caja mensual por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.....	34
2.3.2 - Insumos del proceso: escenario de estimacion de hyperion, deuda exigible inicial y cuota/saldo de cuota de devengado + PFM Jurisdiccional:	35

2.3.3 - Programas sectoriales, asignación mensual de caja por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto:	36
2.3.4 - Seguimiento diario de la ejecución de caja a través del pagado	37
2.3.5 - La elaboración del programa de caja trimestral mensualizado indicativo por jurisdicción, inciso y clase de gasto. Deuda exigible inicial, saldo de cuota de devengado vigente y valor mes	37
2.3.6 - La elaboración del programa de caja anual mensualizado indicativo por jurisdicción, inciso y clase de gasto. Deuda exigible inicial, saldo de crédito vigente y valor mes	38
2.4 - LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE PAGO A TRAVES DE LA CUT	39
2.4.1 - Administración del programa de caja diario del Tesoro	39
2.4.2 - Proceso diario de fijación de cuotas de pago a la TGN y a los SAF. Insumos: Programa de caja mensual. Saldos de las cuentas escriturales y de operación. Deuda exigible por SAF pagador:	39
CAPÍTULO III	41
3 – LA ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ	41
3.1 – CONCEPTO Y ALCANCE:	41
3.1.1 - PRINCIPALES OBJETIVOS	41
3.1.2 - PROCESOS INVOLUCRADOS	42
3.2 - POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUENTES FINANCIERAS	43
3.2.1 -PRINCIPALES INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO	44
3.2.1.1 - ADELANTOS TRANSITORIOS	44
3.2.1.1.1 - CONCEPTO	44
3.2.1.1.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS	45
3.2.1.1.3 - MODALIDAD DE REGISTRO	46
3.2.1.2- LETRAS DEL TESORO	46
3.2.1.2.1– CONCEPTO	46
3.2.1.2.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS	47
3.2.1.2.3 - COLOCACIÓN Y PAGO	48
3.2.1.2.4 – REGISTRO	49
3.2.1.3 - OPERACIONES CON TÍTULOS PÚBLICOS:	50

3.2.1.3.1 – CONCEPTO	50
3.2.1.3.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:	50
3.2.1.3.3 - MODALIDAD DE REGISTRO.....	52
3.2.2 - ADMINISTRACIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS	52
3.2.2.1 - EXCEDENTES FINANCIEROS DEL TESORO NACIONAL.....	53
3.2.2.1.1 - CONCEPTO.....	53
3.2.2.1.2 - ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN	53
3.2.2.2 - INTERVENCIÓN DE LA TGN EN LAS INVERSIONES TEMPORALES DE FONDOS DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL	54
3.2.2.2.1 – CONCEPTO.....	54
3.2.2.2.2 - ALCANCE DE LA NORMA	54
3.2.2.3 - EXCEDENTES FINANCIEROS DE EMPRESAS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES.....	55
3.2.2.4 - INDICADORES.....	56
CAPÍTULO IV.....	58
4 - EL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO	58
4.1 - MARCO NORMATIVO	58
4.2 - MODELO CONCEPTUAL	58
4.3 - PROCESO DE CAPTACIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS.....	59
4.4 - OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO.....	59
4.4.1 - ELEMENTOS DE CONTROL DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO.....	61
4.4.1.1 - CUENTAS DE OPERACIÓN.....	61
4.4.1.2 - TABLA DE EVENTOS.....	62
4.4.1.3 - AUDITOR DE LA CUENTA ÚNICA Y EXTRACTO DE CUENTAS ESCRITURALES.....	63
4.4.1.4 - MODELO DE EXTRACTO DE UNA CUENTA ESCRITURAL.....	63
4.5 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO	65

CAPÍTULO V	67
5 – LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS	67
5.1 – INTRODUCCIÓN	67
5.2 - MARCO NORMATIVO	67
5.3 - MODELO CONCEPTUAL	71
5.3.1 - CONSIDERACIONES GENERALES	71
5.3.2 - IMPORTANCIA Y OBJETIVOS	72
5.3.3 - CARACTERÍSTICAS	72
5.3.4 - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO	73
5.3.5 - INFORME DE RECURSOS	74
5.3.5.1-TIPOS DE COMPROBANTES ESTABLECIDOS	76
5.3.5.2-MEDIOS DE PERCEPCIÓN Y CANALES DE RECAUDACIÓN	77
5.3.5.3 - FIRMA DIGITAL.....	78
5.4 - INGRESOS DEL TESORO NACIONAL	78
5.4.1 - INTRODUCCIÓN	78
5.4.2 - PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE FONDOS	79
5.4.3 - TIPO DE INGRESOS.....	81
5.4.3.1 - INGRESOS TRIBUTARIOS	81
5.4.3.2 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	82
5.4.3.3 - OTROS INGRESOS.....	83
5.4.3.3.1 - EN MONEDA NACIONAL.....	83
5.4.3.3.2 - EN MONEDA EXTRANJERA	86
5.4.4 - OPERACIONES DE REGULARIZACIÓN CONTABLE Y/O PRESUPUESTARIA	88
5.5 - INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	90
5.5.1 - RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA Y RECURSOS PROPIOS	91
5.5.2 - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	91
CAPÍTULO VI	93

6 - LA GESTIÓN DE COBRANZAS

93

6.1 - INTRODUCCIÓN	93
6.2 – COBRANZAS DEL TESORO NACIONAL EN EL SISTEMA e-SIDIF	93
6.3 - DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL	94
6.3.1 - APORTES AL TESORO NACIONAL	94
6.3.1.1 - CONCEPTO	94
6.3.1.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS	95
6.3.2 - REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	96
6.3.2.1 – CONCEPTO.....	96
6.3.2.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS	96
6.3.3 - RECUPERO DE CRÉDITOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL ORIGINADOS EN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (RECAC).....	97
6.3.3.1 – CONCEPTO.....	97
6.3.3.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS	98
6.3.4 - RECUPERO DE FONDOS ROTATORIOS:	98
6.3.4.1 – CONCEPTO:	98
6.3.4.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:	99
6.3.5 - RECUPERO E INGRESO DE OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS:	99
6.3.5.1 – RECUPERO DE CRÉDITOS PROVENIENTES DE ENTES CUYA LIQUIDACIÓN HAYA FINALIZADO:.....	100
6.3.5.2. - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA:	100
6.3.5.3 - DIVIDENDOS:.....	100
6.3.5.4 - MULTAS APLICADAS POR LOS ENTES REGULADORES:.....	101
6.3.5.5 – RECUPERO DE EMBARGOS REALIZADOS A LAS CUENTAS DEL TESORO NACIONAL:	101
6.4 - DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL:.....	101
6.4.1 - RECUPERO DE ANTICIPOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS PROVINCIAS:	101
6.4.1.1 - CONCEPTO:	101
6.4.1.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:.....	102
6.4.2 – RECUPERO DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PROVINCIALES:.....	103

6.4.2.1 – CONCEPTO:	103
6.4.2.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:	103
6.4.3 - RECUPERO DE CRÉDITOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL PRODUCTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (RECAC):.....	104
6.4.3.1 - CONCEPTO:	105
6.4.3.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:	105
CAPÍTULO VII.....	106
7 - LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PAGOS	106
7.1 - INTRODUCCIÓN:	106
7.2 - GESTIÓN DE PAGOS:	108
7.3 - CLASIFICACIÓN DE PAGOS:	108
7.3.1 – POR TIPOS DE PAGOS:.....	108
7.3.1.1 - TOTAL O PARCIAL:	108
7.3.1.2 - DE RETENCIONES:	108
7.3.1.3 - DE CESIONES Y FIDEICOMISOS:	108
7.3.1.4 – DE EMBARGOS, CONCURSOS Y QUIEBRAS:.....	109
7.3.1.5 – DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR:	110
7.3.2 – POR MEDIOS DE PAGO:.....	110
7.3.2.1 – RED CUT:	110
7.3.2.1.1 – TRANSFERENCIA INMEDIATA:	111
7.3.2.2 - TRANSFERENCIA BANCARIA:	111
7.3.2.3 - PAGO ELECTRÓNICO:	112
7.3.2.4 – NOTA:	112
7.3.2.5 – CHEQUE:.....	113
7.3.2.6 – TRANSFERENCIA ESCRITURAL:	113
7.3.2.7 - TÍTULOS O DOCUMENTOS:	113
7.4 – ETAPAS DEL PAGO EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:	113

7.4.1 - PROGRAMACIÓN:	113
7.4.2 - SELECCIÓN:	115
7.4.3 - CONFIRMACIÓN:	115
7.4.4 - GENERACIÓN DEL MEDIO DE PAGO:	116
7.4.4.1 - POR RED CUT:	116
7.4.4.2 - POR TRANSFERENCIA BANCARIA:	116
7.4.4.3 - POR PAGO ELECTRÓNICO:	117
7.4.4.4 - POR NOTA:	117
7.4.4.5 - POR CHEQUE:	117
7.4.4.6 - POR TRANSFERENCIA ESCRITURAL:	118
7.4.5 - TRANSMISIÓN DEL MEDIO DE PAGO:	118
7.4.5.1 - POR RED CUT:	118
7.4.5.2 POR PAGO ELECTRÓNICO:.....	119
7.4.5.3 - POR NOTA:	119
7.4.5.4 - POR CHEQUE:	119
7.5 - PAGOS DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE RETENCIONES:	120
7.5.1 - VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGOS (VEP):	120
7.5.2 - APORTES Y CONTRIBUCIONES:	120
7.5.3 – RETENCIONES:.....	121
7.5.3.1 - RETENCIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:.....	121
7.5.3.2 – MULTAS:.....	121
7.5.3.3 - FONDO DE REPARO:.....	121
7.5.3.4 - DEDUCCIONES SOBRE HABERES:	122
7.6 - ANULACIÓN DEL PAGO:.....	123
7.6.1 - POR ANULACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PAGO:.....	123
7.6.2 - POR RECHAZO DEL AGENTE FINANCIERO:.....	123
7.7 - DESAFECTACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO:	124
7.7.1 - POR DESAFECTACIÓN:	124

7.7.2 - POR REGULARIZACIÓN:.....	124
7.8 - CONTROLES E IMPACTOS:	124
7.8.1 - FINANCIEROS:	124
7.8.2 - LEGALES Y CONTRACTUALES (MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL JUDICIALES Y CONTRACTUALES):	125
CAPÍTULO VIII	127
8 – LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS	127
8.1 - MARCO NORMATIVO:	127
8.2 - APERTURA, MODIFICACIONES Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS:.....	128
8.2.1 APERTURA DE CUENTA BANCARIA:	131
8.2.2 CIERRE DE CUENTA BANCARIA:	131
8.2.3 CUENTAS PARA EL PAGO DE HABERES:	131
8.3 - EL SISTEMA DE REGISTRO DE CUENTAS OFICIALES (SIRECO Web):.....	131
8.3.1 - DEFINICIÓN:.....	131
8.3.2 - FUNCIONALIDADES:.....	132
8.3.2.1 - INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS:	132
8.3.2.2 - ACTUALIZACIÓN DE DATOS:.....	132
8.3.2.3 - CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS:.....	133
8.4 - ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS OPERATIVAS:.....	133
8.4.1 - OBJETIVO:	133
8.4.2 - DEFINICIÓN:.....	133
8.4.3 - CLASIFICACIÓN:.....	134
8.4.3.1- CUENTAS ESCRITURALES:.....	134
8.4.3.2 - CUENTAS NOMINALES:	134
8.4.3.3 - CUENTAS BANCARIAS:	134
8.4.3.4 - CUENTAS FINANCIADORAS:	134
8.4.3.5 - CUENTAS RECAUDADORAS:.....	135
8.4.3.6 - CUENTAS PAGADORAS:.....	135

8.4.4 - CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO:	135
8.4.4.1 - UBICACIÓN EN EL e-SIDIF:.....	135
8.4.4.1.1 - GESTIÓN DE ALTA:.....	135
8.4.4.1.2 - GESTIÓN DE MODIFICACIÓN, ANULACIÓN Y REHABILITACIÓN:	136
8.5 - FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES (F.U.C.O.):	136
8.5.1 - MARCO NORMATIVO:.....	136
8.5.2 - COMPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN:.....	138
CAPÍTULO IX	139
9 - EL PROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA	139
9.1 - INTRODUCCIÓN:	139
9.2 - FUNCIONES:.....	139
9.2.1 - REGISTRO DE RECURSOS Y GASTOS:.....	139
9.2.2 - IMPACTO EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:.....	139
9.2.3 - CONTROL Y CONCILIACIÓN BANCARIA:	139
9.2.4 - INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES:.....	140
9.3 - RELACIONES FUNCIONALES:.....	140
9.3.1 - RELACIONES CON OTROS SISTEMAS DEL SIDIF:.....	140
9.3.1.1 - SUBSISTEMA DE GASTOS e-SIDIF:	140
9.3.1.2 - SUBSISTEMA PAGOS e-SIDIF:	140
9.3.1.3 - SUBSISTEMA RECURSOS e-SIDIF:	141
9.3.2 - RELACIONES CON LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS:.....	141
9.4 - LA FUNCIÓN DE REGISTRO:	142
9.4.1 - RECEPCIÓN DE EXTRACTOS BANCARIOS INFORMÁTICOS VÍA LÍNEA PUNTO A PUNTO (CONEXIÓN VÍA CABLE):. 142	
9.4.2 - CONTROLES DE LOS EXTRACTOS BANCARIOS INFORMÁTICOS:	143
9.4.3 - PROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA AUTOMÁTICA:.....	144
9.4.3.1 - PRINCIPALES ENTIDADES:	145
9.4.3.1.1 - EXTRACTO BANCARIO:	145

9.4.3.1.2 - LIBRO BANCO:	146
9.5 - ENTIDADES BÁSICAS:	151
9.6 – PROCESO DE CONCILIACIÓN MANUAL:	154
9.7 – CONSULTAS Y REPORTES:	155
CAPÍTULO X	156
10 – EL RÉGIMEN DE FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS. PASAJES Y VIÁTICOS	156
10.1 - CARACTERÍSTICAS GENERALES:	156
10.2 - INTERVENCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:	158
10.3 - MÓDULO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS:	158
10.4 - RESUMEN:	159
10.5 - CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CREACIÓN O ADECUACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS:	160
10.5.1 - CREACIÓN DE FONDO ROTATORIO, FONDO ROTATORIO INTERNO O CAJA CHICA:	161
10.5.2 - AMPLIACIÓN DE FONDO ROTATORIO, FONDO ROTATORIO INTERNO O CAJA CHICA:	162
10.5.3 - DISMINUCIÓN DE FONDO ROTATORIO, FONDO ROTATORIO INTERNO O CAJA CHICA:	162
10.6 - PAGO Y RECEPCIÓN DE FONDOS:	163
10.7 - TRASPASO DE FONDOS:	163
10.8 - REGISTRO DE GASTOS EN FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS:	163
10.8.1 - FACTURA:	163
10.8.2 - VALES:	164
10.9 - VIÁTICOS, EVENTUALES Y MOVILIDAD:	166
10.10 - RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPROBANTES:	167
10.11 - SOLICITUD Y PAGO DE REPOSICIONES:	168
10.12 - CIERRE:	169
CAPÍTULO XI	170
11 - LA CUSTODIA DE VALORES	170

11.1 - INTRODUCCIÓN:	170
11.2 - LA CUSTODIA DE VALORES EN LAS TESORERÍAS JURISDICCIONALES:	170
11.3 - LA CUSTODIA DE VALORES EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:	171
CAPÍTULO XII	172
12 - LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y LOS PROCESOS DE CONTINGENCIAS	172
12.1 - LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:	172
12.1.1 - INTRODUCCIÓN:	172
12.1.2 - IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, DETERMINANTES Y SUS CONSECUENCIAS PARA LOS PROCESOS DE TESORERÍA:	172
12.2 - CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS:.....	175
12.3 - LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:.....	176
CAPÍTULO XIII	179
13 - INSTITUCIONALES	179
13.1 - EL VÍNCULO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRAS TESORERÍAS LOCALES Y DEL EXTERIOR:.....	179
13.2 - RELACIONES ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES – NÓMINA DE CONVENIOS VIGENTES:	181
CAPÍTULO XIV	184
14 - ANEXOS	184
14.1 – ANEXO I - REFERENCIAS NORMATIVAS.....	184
14.2 - ANEXO II - LISTA DE ABREVIATURAS:.....	188

CAPÍTULO I

1- EL SISTEMA DE TESORERÍA

1.1 - INTRODUCCIÓN:

La maduración del proceso de reforma de la Administración Financiera Gubernamental argentina iniciado con la sanción de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 (LAF) en 1992, particularmente en el ámbito del Sistema de Tesorería, ha motivado la presentación de esta versión actualizada del Sistema de Tesorería.

Como en anteriores oportunidades, el mismo recoge las novedades normativas y procedimentales que han impactado de manera relevante en la administración de los fondos públicos y pretende constituir una guía que oriente el accionar de los funcionarios con responsabilidad primaria en la materia y brinde información sustantiva a los interesados en conocer su funcionamiento.

En tal sentido, se ha tomado como marco de referencia la LAF antes mencionada y su decreto reglamentario N° 1.344 del 4 de octubre del 2007, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (LCPP), la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina (BCRA) Ley N° 24.144 y sus modificaciones, así como la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

A la vez, se recogen los cambios evidenciados en la política de endeudamiento a partir de la crisis económica de 2001, orientando la concentración de los depósitos públicos en la banca oficial y su canalización al financiamiento de emprendimientos de infraestructura económica y social, así como la adecuación del marco regulatorio del BCRA para hacer posible la asistencia financiera al Tesoro con el objeto de atender la cancelación de obligaciones en moneda extranjera, promover la estabilidad monetaria y financiera así como el desarrollo económico con equidad. Estos parámetros se han visto reflejados en la adaptación o la creación de instrumentos requeridos para gestionar la liquidez del Sistema de Tesorería.

Por otra parte, la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía, viene acompañando la bancarización de la economía mediante el ajuste de los procesos y la adaptación de las herramientas informáticas bajo su administración, con el propósito de brindar mayor seguridad, efectividad, eficiencia y transparencia a la captación de los ingresos públicos tanto como a la programación y cancelación de las obligaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto Nacional.

Del mismo modo, con el objetivo de incrementar la productividad de los programas presupuestarios y orientarlos a resultados medibles en su posible impacto, se están instrumentando acciones para profundizar la descentralización operativa y racionalizar el uso de la tecnología informática disponible. Ello se ha puesto de manifiesto en el diseño de una base única de información que está disponible para ser explotada vía web por los distintos actores gubernamentales en todas las etapas del ciclo presupuestario, incluida la gestión de los fondos públicos.

Respecto de la metodología utilizada en la elaboración del presente documento y con el objeto de facilitar el abordaje de los temas tratados, se presentan modularmente las definiciones básicas que orientan el desarrollo del sistema, las conexiones lógicas de los procesos de tesorería con el resto de los sistemas que componen la administración financiera gubernamental y los procesos diseñados para llevar a cabo la programación y administración del flujo de fondos, tanto en el nivel central como en las tesorerías y delegaciones de las entidades y jurisdicciones de la Administración.

El documento se divide en capítulos que describen dichos procesos y las herramientas puestas a disposición de los usuarios según los roles o perfiles asignados a nivel central y local, respectivamente.

1.2 - CONSIDERACIONES GENERALES:

La centralización normativa y la descentralización operativa en el marco de la Teoría General de Sistemas, constituyen los criterios metodológicos fundamentales en los cuales se sustenta el proceso de Reforma de la Administración Financiera del Sector Público Nacional argentino.

En esa dirección, el Sistema de Tesorería se estructura a partir de un Órgano Rector (OR), la Tesorería General de la Nación (TGN), quien asume la responsabilidad de diseñar las normas, procedimientos e instructivos que regulan el funcionamiento del mismo, y de supervisar y coordinar su aplicación en todo el Sector Público Nacional.

Complementariamente, se definen funciones operacionales específicas para el OR en su carácter de coordinador general de la administración de fondos del Sector Público Nacional.

Asimismo, la aplicación de las actividades que hacen al funcionamiento del Sistema (la "operación" o ejecución de los procesos definidos por el OR) se nutre de las tareas propias de las diversas Unidades o Servicios de Tesorería, también llamadas "Tesorerías Jurisdiccionales" de las Entidades y Jurisdicciones pertenecientes a la Administración Nacional, integrantes del Servicio Administrativo Financiero (SAF) correspondiente.

La mencionada LAF, en su artículo 73, establece la organización de este Sistema, común a todos los sistemas de tesorería que componen la Administración Financiera del Sector Público Nacional. De la misma forma, el artículo 74 enumera las competencias del OR según se describen más adelante, y el artículo 77 las funciones de las Tesorerías Jurisdiccionales.

La experiencia acumulada en el transcurso del proceso de Reforma a partir de 1992 muestra importantes avances en el desarrollo y la configuración de los dos ámbitos que componen el Sistema de Tesorería.

Por una parte, en este OR se ha trabajado en el diseño conceptual y en la implementación de los distintos instrumentos del Sistema, descritos en cada uno de los Títulos de este trabajo. Por otra parte, las Tesorerías de las Entidades y Jurisdicciones del Sector Público Nacional se han ido uniendo al funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera, participando en el diseño de los procesos, capacitándose en ellos y llevando a cabo su efectiva implementación a través de los distintos instrumentos provistos por el Sistema hacia el logro de sus objetivos.

Mediante la aplicación de estas directrices se ha logrado:

- Fortalecer las capacidades de las Tesorerías en materia de programación financiera y administración de fondos, incrementando la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto del Sector Público Nacional No Financiero.
- Centralizar el manejo de los fondos públicos y reducir la utilización de mecanismos onerosos de financiación por parte de la Tesorería, pasando del antiguo rol de pagador a desempeñar funciones propias de una gerencia financiera moderna.
- Facilitar la percepción e identificación de los titulares y el registro de los recursos ingresados puestos a disposición de las instituciones del Sector Público Nacional.

- Consolidar la administración de la totalidad de los recursos de las instituciones manteniendo la propiedad y disponibilidad de los mismos, garantizando adecuados niveles de descentralización operativa y autonomía, mediante la instrumentación de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- Promover el reemplazo de las cuentas bancarias que usan las instituciones para el giro de sus operaciones por cuentas de registro con el objeto de lograr una notable disminución de los costos que implica su mantenimiento.
- Implementar mecanismos modernos de gestión de caja que permitan la aplicación del principio de "Unidad de caja" o "Caja Única" mediante la sistematización de las operaciones de ingresos y pagos, lo cual reduce ostensiblemente los tiempos y el esfuerzo de recursos humanos dedicados a las tareas de emisión, control, distribución y conciliación de cheques u otros medios de percepción o pago.
- Tornar productivos los excedentes financieros a través de un manejo racional de la liquidez, de modo tal que se permite a la Tesorería acceder a financiamiento transitorio no oneroso y administrar un programa de inversiones que permitan establecer una meta de efectivo, acorde con las necesidades operativas y obtener adecuados rendimientos para sus excedentes transitorios de liquidez.
- Mejorar la atención al público que, sumado a una mayor previsibilidad de las fechas de pagos de las obligaciones del Estado, permiten optimizar las condiciones de oferta de bienes y servicios que recibe por compras y contrataciones y brindar una mayor transparencia en su gestión financiera.
- Lograr una vinculación más ordenada del sector público con el sistema bancario a través de un organismo único: la Tesorería, la cual trabaja con los participantes del sistema en estandarizar plazos y modalidades uniformes de acreditación de fondos a los beneficiarios alentando la bancarización de la economía.

Este documento detalla el alcance y los objetivos del Sistema de Tesorería, así como las principales herramientas que se han ido desarrollando e implementando para el logro de estos objetivos.

1.3 - DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL SISTEMA:

En esta sección se procede a definir el Sistema de Tesorería. Se expresan sintéticamente sus objetivos y alcance, y se mencionan los instrumentos requeridos para una gestión moderna del mismo, en el marco de un Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

En particular, se alude al desarrollo del Sistema de Tesorería argentino a partir de la sanción de la LAF, en septiembre de 1992.

El análisis debe comenzar subrayando que se presenta al Sistema de Tesorería interactuando con otros sistemas dentro del macro sistema de la Administración Financiera del Sector Público Nacional, bajo la coordinación de la Secretaría de Hacienda (SH) y la Secretaría de Finanzas (SF), dependientes del Ministerio de Economía.

La integración de los procesos administrados por los sistemas que la componen, evita la duplicación de registros al dirigir la generación de los mismos, por única vez, al momento y en cabeza de la unidad facultada para disponer una transacción con efectos económicos o financieros. Este criterio genera además, economía de recursos humanos y técnicos aplicados al relevamiento de los actos propios del administrador, brinda homogeneidad a la información procesada a partir de una transacción y redundante en una mayor eficacia en la gestión. Por otra parte, la conveniente interacción de los procesos definidos garantiza la existencia de herramientas válidas para el control de dicha gestión.

Un segundo punto relevante lo constituye la existencia de un marco legal apropiado que soporte la Reforma de la Administración Financiera del Estado. En esa dirección, la LAF antes citada, en su Título IV, artículo 72, define al Sistema de Tesorería como aquel "compuesto por el conjunto de órganos, normas y procedimientos que intervienen en la recaudación de los ingresos y en los pagos que configuran el flujo de fondos del sector público nacional, así como la custodia de disponibilidades que se generen".

La Ley designa a la TGN como OR del sistema y coordinador del funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorerías que operen en el Sector Público Nacional, asignándole las competencias que de manera abreviada se enumeran seguidamente:

- Participar en la definición de la política financiera del Sector Público.
- Elaborar juntamente con la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración Nacional.
- Elaborar el presupuesto de Caja del Sector Público y evaluar su ejecución.

- Administrar el Sistema de Cuenta Única de la Administración Nacional.
- Emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja.
- Custodiar los Títulos y Valores de la Administración Nacional que se pongan a su cargo.
- Emitir opinión previa sobre inversiones temporales de fondos por parte de los organismos públicos.
- Supervisar técnicamente el funcionamiento de las Tesorerías que operen en el Sector Público.
- Gestionar la cobranza de activos financieros del Tesoro.

Puede observarse que estas competencias jerarquizan las funciones del Sistema, al inferirse que debe sustituirse la imagen de caja pagadora que tradicionalmente lo caracterizaba por la de una gerencia financiera moderna del Sector Público.

Por otra parte, es responsabilidad del OR del Sistema elaborar los procedimientos e instructivos que rijan su funcionamiento, supervisando la aplicación de los mismos en el ámbito del Sector Público. Los procesos a diseñar contemplarán como criterio general, la centralización normativa y la descentralización operativa.

En el nuevo modelo de gestión, el Sistema de Tesorería asume la responsabilidad de programar y administrar los grandes flujos financieros del Estado, procurando coordinar su acción con el resto de los sistemas que operan en la Administración Financiera y con los organismos que participan en la programación y la gestión de la política macroeconómica.

En ese sentido, se le asigna a la TGN un rol participativo en la definición de la política financiera del sector público, debiendo desarrollar técnicas de programación que permitan conocer la restricción financiera que enfrenta el mismo en cada momento. A la vez, dicha información debe permitir evaluar el impacto de los flujos monetarios y de divisas del sector sobre el sistema económico en general, buscando minimizar efectos distorsionantes en el mercado monetario y de capitales. Esto debe retroalimentar el proceso decisorio conducente a la programación de la ejecución financiera.

En tal sentido, la Tesorería tiene vinculación con las oficinas de Presupuesto y Crédito Público en materia de programación de la ejecución o ejercicio del presupuesto, así como con agencias recaudadoras o dependencias encargadas de elaborar la estimación de los ingresos para poder confeccionar sus escenarios de caja.

Dicha coordinación pretende evitar inconsistencias durante la ejecución del presupuesto entre el flujo de los ingresos o del financiamiento esperado versus los efectivamente percibidos, los compromisos asumidos y las obligaciones devengadas, que puedan derivar en situaciones de faltantes o sobrantes de caja con altos costos de oportunidad para la Tesorería.

La coordinación financiera del sector público en aras de determinados logros fiscales y monetarios pudo lograrse de manera más eficiente a partir de un proceso que integra la información que producen las unidades ejecutoras del presupuesto, las entidades externas que brindan servicios financieros al Estado y los órganos centrales en la medida que capturan ingresos y regulan el ritmo de la ejecución del presupuesto en sus distintas etapas.

Adicionalmente, el marco normativo vigente otorga facultades a la TGN para cubrir eventuales déficits transitorios de caja mediante la emisión de Letras del Tesoro, así como se la habilita para instrumentar aplicaciones financieras remuneradas de las disponibilidades excedentes en el corto plazo en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros. Dichas operaciones sólo podrán realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron.

Además, la LCPP prevé que bajo la dirección de la SH en coordinación con la SF, se lleven a cabo operaciones de administración de pasivos, cualquiera sea el instrumento que las exprese. Estas operaciones podrán incluir la reestructuración de la deuda pública en el marco del artículo 65 de la LAF; la compra, venta y/o canje de instrumentos financieros, tales como bonos o acciones, pases de monedas, tasas de interés o títulos, la compra y venta de opciones sobre instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.

Complementariamente, el artículo 80 de la LAF instruye la implementación de la CUT en el ámbito de la Administración Nacional, dotando al Sistema de una moderna herramienta que promueva una gestión más eficiente y efectiva de los fondos públicos.

La misma comprende un módulo de Ingresos para facilitar la captura y el registro de todos los recursos que fluyen a la CUT; otro de Programación que permite asignar límites financieros a las dependencias y entidades incorporadas al sistema; y un módulo de Pagos que permite girar contra la CUT, instruyendo transferencias electrónicas a través

de la utilización de las herramientas previstas por el Sistema Nacional de Pagos. El funcionamiento de la CUT está soportado por varios aplicativos informáticos que operan sobre una base única de datos. Dentro de los mismos se destaca un módulo de Conciliación Bancaria Automática que permite el registro y conciliación diaria de todas las operaciones con impacto en la cuenta.

Las Tesorerías Jurisdiccionales, siendo parte del Sistema, pueden recaudar y registrar los ingresos de naturaleza no tributaria a su cargo derivando su depósito a la CUT, programar y disponer pagos parciales o totales de documentos de pago y sus deducciones en base a los límites financieros otorgados, registrar medidas de afectación patrimonial, custodiar valores, administrar fondos rotatorios, y conciliar sus cuentas bancarias y escriturales.

Por otra parte, en un sistema integrado las aéreas intervinientes están vinculadas sistémicamente a través de clasificadores presupuestarios y manuales de cuentas que permiten la gestión y el registro de las transacciones con efecto económico-financiero sobre el patrimonio público.

En tal sentido, el Sistema de Tesorería alimenta con sus movimientos la contabilidad gubernamental la cual a la vez, debe proporcionar información de base respecto de los pasivos y los activos que administra el Tesoro.

Como se desprende de lo señalado, fue necesario regular:

1. La relación de las Tesorerías con los otros Órganos Rectores de los principales subsistemas que componen la Administración Financiera Gubernamental: Presupuesto, Contabilidad y Crédito Público.
2. La relación entre las Tesorerías y las dependencias o entidades que componen el Sector Público Nacional.
3. Los vínculos entre las Tesorerías y los Agentes Financieros del Estado o las Entidades Financieras que adhieran al régimen de pagos por transferencia electrónica dispuesta por el Estado Nacional, así como las que operen como agentes de recaudación o custodia de disponibilidades.
4. La relación con terceros en materia de ingresos y pagos, a través de los responsables administrativos y financieros de los organismos.
5. La administración de la liquidez por parte de la Tesorería, la cual incluye la aplicación de excedentes financieros en el corto plazo y el financiamiento de déficit transitorios de caja.

Como corolario de lo expresado, se concluye que los objetivos que guían el accionar del Sistema de Tesorería son los que seguidamente se enuncian:

- I. La administración inteligente de los recursos puestos a su disposición, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión, y
- II. El adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la gestión financiera de la administración con el objeto de proveer información confiable para la toma de decisiones vinculadas a su evolución.

En adelante, se describirán los instrumentos que se consideran medios idóneos para alcanzar los objetivos citados. Los mismos están siendo desarrollados a medida que avanza el proceso de Reforma de la Administración Financiera del Sector Público en la República Argentina y por lo tanto, se verifican progresos permanentes en su implementación, lo que deriva en la necesidad de actualizar en forma continua el material expuesto en este trabajo. Dichos instrumentos serán tratados específicamente en los Capítulos sucesivos y son los siguientes:

- La Programación Financiera del Sector Público Nacional.
- La Administración de la Liquidez.
- El Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.
- La Administración de los Ingresos.
- La Gestión de Cobranzas.
- La Administración de los Pagos.
- La Administración de Cuentas Bancarias.
- El Proceso de Conciliación Bancaria.
- La Administración de Riesgos y los Procesos de Contingencias.

En particular se detallan también las herramientas disponibles para la administración local de:

- El Régimen de Fondos Rotatorios, Pasajes y Viáticos.
- La Custodia de Títulos y Valores.

CAPÍTULO II

2 - LA PROGRAMACIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR PÚBLICO

2.1 - INTRODUCCIÓN:

Este título tiene como propósito exponer los principales aspectos del proceso de la Programación Financiera del Sistema de Tesorería en el marco del Sistema Integrado de Información Financiera del Sector Público desarrollado en la República Argentina.

En primer lugar, se plantea una definición conceptual y se señalan los objetivos que debe perseguir la Programación Financiera en el contexto mencionado. Se describe en términos generales el método, y luego se destaca la importancia del instrumento, cuyo desarrollo transforma al Sistema de Tesorería, y a su OR, la TGN, en una verdadera gerencia financiera del Sector Público, a través de la cual se genera información de alto valor agregado, indispensable para la toma de decisiones y una buena gestión de caja.

Luego, se delimita el alcance de la Programación Financiera en la experiencia argentina, en cuanto al segmento de la estructura institucional del Sector Público Nacional que es abarcado por la misma.

Seguidamente, se describe y examina el proceso de Programación Financiera propiamente dicho, identificando las distintas etapas de programación del flujo de recursos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras del Tesoro, y los indicadores de proyección más relevantes que se obtienen al elaborar los presupuestos de caja del Sector Público. Asimismo, se delimitan las fuentes de información (los "insumos") y los participantes que interactúan en las distintas fases de la programación. En tal sentido, se expone el proceso de programación de la ejecución presupuestaria, describiendo cómo opera la relación entre el Sistema de Tesorería y el Sistema de Presupuesto, con respecto a la articulación entre la gestión de caja y la presupuestaria. Del mismo modo, se describe la programación del financiamiento, a través de la relación de la Programación Financiera del Tesoro con el endeudamiento público y el Sistema de Crédito Público.

A continuación, se indica el proceso de elaboración del programa de caja consolidado de la Administración Nacional, donde se articula la programación del Tesoro elaborada en la TGN con la programación de caja que cada SAF de la Administración Nacional realiza de sus recursos propios o de fuentes distintas a la del Tesoro.

Posteriormente, se describe el proceso de construcción del programa de caja (mensual, anual) por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto, detallando los insumos para la generación de escenarios alternativos, la determinación de los programas sectoriales a través de la asignación mensual y el seguimiento del programa mediante el pagado.

Finalmente, se expone el proceso de asignación de cuotas de pago a través de la CUT, en el contexto de la administración del programa de caja operativo diario del Tesoro.

2.2 - GENERACIÓN DE ESCENARIOS FISCALES DE CAJA:

2.2.1 - EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN FINANCIERA. DEFINICIÓN, OBJETIVOS, MÉTODO, IMPORTANCIA Y ALCANCE:

2.2.1.1. DEFINICIÓN:

La Programación Financiera es un proceso cuyo resultado es el planteo de distintos escenarios estimados posibles, en función de diferentes hipótesis, acerca del FLUJO DE FONDOS futuro, identificando la estacionalidad de los recursos y gastos establecidos en la Ley de Presupuesto y otros hechos no previstos que impacten en la caja, para los distintos subperíodos que conforman el ejercicio fiscal.

2.2.1.2. OBJETIVOS:

La Programación Financiera tiene como objetivos optimizar la productividad de los recursos involucrados en la gestión de Tesorería y generar información oportuna y confiable para la toma de decisiones, incrementando la articulación entre la gestión de caja y la ejecución del presupuesto de manera de asegurar que las entidades ejecutoras del gasto reciban oportunamente los recursos requeridos para poder proveer los bienes y servicios gubernamentales de manera eficiente y efectiva.

2.2.1.3. MÉTODO:

Se elaboran escenarios fiscales mediante simulaciones basadas en diferentes hipótesis para las variables relevantes (ingresos, pagos, resultado primario y financiero, activos y pasivos financieros), interactuando con las unidades ejecutoras de programas, los órganos rectores de los Sistemas de Presupuesto, Crédito Público, Tesorería y el Sistema Financiero.

2.2.1.4. IMPORTANCIA:

La herramienta de la Programación Financiera es central para la administración de un Sistema de Tesorería moderno, ya que permite, a través de la generación de los mencionados escenarios fiscales, brindar información clave para la toma de decisiones por parte de los diferentes niveles de conducción técnica y política que intervienen en la administración de los fondos públicos, en los siguientes aspectos:

- 1) Calendarización y atención de gastos prioritarios.
- 2) Establecimiento de niveles mínimos de caja requeridos para la atención de compromisos.
- 3) Identificación de eventuales brechas a financiar o de excedentes de caja a aplicar durante el período de programación.
- 4) Coordinación técnica operativa con el Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de agente financiero del Sector Público y con el BCRA en su rol de autoridad monetaria.
- 5) Monitoreo del cumplimiento de reglas fiscales u objetivos de política en cuanto a resultado fiscal para los distintos subperíodos del ejercicio.

2.2.1.5. ALCANCE:

Dentro de la estructura institucional del Sector Público Nacional argentino, los aspectos de programación financiera que se definen en este capítulo se refieren a la *Administración Nacional*, tal como se expone e identifica en el siguiente cuadro:

LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ALCANCE



El universo que contempla este esquema de programación financiera alcanza a la Administración Nacional.

Con la implementación de la CUT, los recursos de los Organismos Descentralizados y los afectados de la Administración Central así como los Fondos de Terceros de las instituciones del Poder Ejecutivo Nacional, se

incorporan al flujo de fondos de Tesorería, en las etapas de recaudación, programación y pagos. El desarrollo de este nuevo instrumento amplió notablemente las posibilidades de la programación al manejarse un nivel de saldos promedio de Tesorería más elevados, y al utilizar transitoriamente, con un costo financiero nulo, fondos que bajo la situación anterior estaban inutilizados en el corto plazo.

Contrariamente, se excluyen los sectores que por el marco normativo y/o disposición institucional no se encuentran incluidos en el Presupuesto Nacional, y que, por lo tanto, no son objeto de la programación que administra el Sistema de Tesorería liderado por la TGN.

Ellos son:

- El Sector Público Provincial, que, de acuerdo al Régimen Federal de la República Argentina, se organiza institucionalmente en orden a las Constituciones dictadas por cada una de las Provincias que integran la Nación. Las mismas poseen, consecuentemente, administración financiera y presupuestos independientes y por lo tanto, la programación y gestión financiera de los recursos referidos a dichos presupuestos corre por cuenta de ellas. Lo mismo ocurre, por consiguiente, con las estructuras municipales en las que se desagregan las administraciones provinciales, las cuales dependen de los gobiernos de las mismas.
- El Sector Público Nacional Financiero, conformado por la autoridad monetaria (BCRA) y el sector bancario público; éstos se excluyen en función de la especificidad de los objetivos que guían su accionar y difieren claramente de los de la Administración Financiera del resto del Sector Público Nacional, vinculado al Presupuesto de la Administración Nacional.

Las Instituciones del Sector Público Nacional No Financiero con autarquía o autonomía presupuestaria y financiera, tales como las Sociedades y Empresas del Estado, los Fondos Fiduciarios y las Universidades Nacionales (éstas últimas consideradas, de acuerdo a la normativa como Organismos Descentralizados), y otros entes públicos excluidos expresamente de la Administración Nacional. El contacto con dichas instituciones se verifica mediante las transferencias presupuestarias que reciben del Tesoro. Por consiguiente, sus recursos y gastos no se encuentran incorporados a la programación del flujo financiero del mismo. Por su parte, las Instituciones de Seguridad Social, se mantuvieron legal y funcionalmente excluidas del Sistema de la CUT. Sin embargo, fueron integrándose paulatinamente a la Programación Financiera del Tesoro a

través del intercambio de información que permitió la consolidación de los programas de caja de ambos sectores, y a partir de allí, la coordinación para la determinación conjunta de la necesidad de financiamiento y/o excedentes de caja.

2.2.2 - LA ELABORACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA DEL TESORO. LOS SUBPERÍODOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL. PROYECCIÓN DE INGRESOS Y PAGOS. ARTICULACIÓN CON LA PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO PRIMARIO Y FINANCIERO:

En esta sección se describen las etapas del proceso de programación financiera del Tesoro, identificando la interrelación, a través de los OR, entre el Sistema de Tesorería y los otros Sistemas que componen el núcleo de la Administración Financiera del Sector Público Nacional.

El marco de referencia inicial para la programación financiera anual, está dado, lógicamente, por el cálculo de recursos y presupuesto de gastos aprobado por la Ley de Presupuesto General del ejercicio fiscal en cuestión.

Inicialmente, la TGN elabora una primera versión del Programa Financiero anual, basado en el cálculo de los recursos y los créditos presupuestarios previstos en la mencionada Ley de Presupuesto, y luego para los distintos subperíodos que componen el ejercicio: programa trimestral y mensual. Como consecuencia de dicho ejercicio, se calcula el resultado fiscal, primario y financiero, y luego la brecha a financiar (o excedente de caja) por período y por moneda.

Para ello se toma en cuenta, en primer lugar, el flujo esperado de ingresos, integrado por:

- La estimación de la recaudación tributaria, suministrada por la Dirección Nacional de Investigaciones y Análisis Fiscal, dependiente de la SH, quien se encarga de proyectar el monto y estacionalidad de los ingresos impositivos esperados para los distintos períodos (anual, trimestral, mensual y diario) en base a determinados supuestos macroeconómicos y de otros factores determinantes de la recaudación de cada tributo.
- La proyección de otros ingresos corrientes y de capital, en base a datos históricos propios, operaciones específicas previstas en el presupuesto de cada ejercicio, y a estimaciones de percepción de cuentas a cobrar del Tesoro relacionadas con recursos corrientes y de capital (por arriba de la línea).

En segundo lugar, del lado de las erogaciones, para la elaboración de la programación de pagos, se verifica un proceso que se articula con la programación de la ejecución del presupuesto, de la siguiente manera:

- La LAF establece en su artículo 34, la necesidad de la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de las jurisdicciones de la Administración Nacional a fin de garantizar el cumplimiento del equilibrio presupuestario, coordinando estimación de recursos y fuentes financieras que se esperan con autorizaciones de gastos en las distintas etapas. Las normas reglamentarias del citado artículo, elaboradas por la ONP con la colaboración de la TGN, establecen el mecanismo para la programación de la ejecución financiera en los distintos subperíodos que conforman el año.

Este mecanismo consiste en un proceso denominado Programación de la Ejecución, cuyo resultado es la determinación de cuotas trimestrales que actúan como un techo o nivel máximo a gastar en las etapas de compromiso y devengado, para cada una de las Jurisdicciones o Entidades, con distinto grado de apertura de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto (inciso presupuestario) en cada caso. Las cuotas de compromiso rigen para el trimestre al término del cual los saldos no utilizados se pierden. El mismo criterio es válido para las cuotas de devengado, con la diferencia que estas últimas se otorgan mensualmente, y los saldos no utilizados durante los meses son acumulables hasta el final del trimestre, cuando fenecen definitivamente.

A los efectos de la determinación de las mencionadas cuotas presupuestarias, la ONP recibe y procesa la siguiente información:

- Los requerimientos de cuotas por parte de las Jurisdicciones y Entidades, quienes reflejan sus necesidades en función de la propuesta de programación física y financiera derivada de las metas establecidas por los responsables de los programas presupuestarios para el período en cuestión,
- Una estimación de los recursos y las distintas fuentes financieras a percibir en el período, y
- Una versión inicial de la programación de caja del período que la TGN propuso, de acuerdo al stock de deuda exigible inicial observado (definido como los gastos devengados no pagados vencidos, o a vencer en el período de programación), y en base a hipótesis propias de calendarización de erogaciones.

Con estos elementos, la ONP eleva a las autoridades de la SH el proyecto de cuotas de compromiso y cuotas de devengado para el trimestre bajo análisis, quienes lo aprueban realizando las modificaciones que consideren pertinentes conforme los objetivos trazados por las autoridades económicas.

Contra las mencionadas cuotas las Jurisdicciones y Entidades comprometen y devengan gastos, a través de la emisión de Órdenes de Pago, lo cual genera obligación de cancelación al Sistema de Tesorería y alimenta permanentemente el mencionado stock de deuda exigible, conformado por el conjunto de Órdenes de Pago no canceladas, cuyo nivel constituye un indicador clave y un insumo básico en la dinámica del proceso de programación del flujo de pagos del Plan de Caja de Tesorería.

Es en este punto donde se verifica la importancia de la relación entre los Sistemas de Tesorería y Presupuestario, a partir de la necesidad de un desarrollo fluido del proceso descrito, con el objeto de mantener acotado en el tiempo el nivel de la deuda exigible y compatibilizar una adecuada asignación de recursos con el equilibrio del Balance del Tesoro. De esta manera se minimiza el uso del mecanismo de financiamiento tácito, que implica la reprogramación o el retraso de los pagos de gastos devengados.

Con los insumos mencionados hasta aquí se construye el programa de caja para los distintos períodos relacionados dentro del ejercicio fiscal (en forma trimestral y mensual). Se contemplan los citados recursos corrientes y de capital (ingresos primarios o “arriba de la línea”) y la proyección de los pagos en concepto de gastos corrientes (antes de considerar los intereses de la deuda pública) y de capital de cada período (gastos primarios o “arriba de la línea”), cuya estructura surge del análisis de la deuda exigible, del nivel de la cuota presupuestaria, de los requerimientos específicos de las jurisdicciones de la Administración Nacional y de la estacionalidad de los mismos.

De esta forma queda conformada la proyección del **Resultado Primario** de cada período objeto de programación, como diferencia entre recursos y pagos primarios estimados.

Posteriormente, se incorpora a los escenarios de programación el flujo de pagos referido a los intereses de la deuda pública, detallados por moneda, concepto y fecha de vencimiento de la obligación. Esta información es suministrada periódicamente a la TGN por la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP), quien administra el sistema de gestión y registro de la deuda pública y la Jurisdicción 90 “Servicios de la Deuda Pública”.

Al incorporar los intereses a la proyección, como parte de los gastos corrientes, se puede calcular el **Resultado Financiero** de cada período objeto de programación, como diferencia entre los recursos corrientes y de capital menos los gastos corrientes y de capital (ver esquema de la cuenta “Ahorro – Inversión - Financiamiento” base caja al final del capítulo).

2.2.3 - ESTIMACIÓN DE FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS. LA INTERRELACIÓN CON EL CRÉDITO PÚBLICO. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO O EXCEDENTES DE CAJA, ESTACIONALES Y AL CIERRE DE CADA PERÍODO:

Una vez determinado el Resultado Financiero del período, el siguiente paso de la Programación Financiera del Tesoro consiste en la incorporación de las operaciones “debajo de la línea”, es decir, las que implican fuentes y aplicaciones financieras.

A tal efecto se incorporan las Aplicaciones Financieras referidas al flujo de pagos de amortización (repago de capital) de la deuda pública, detallados por moneda, concepto y fecha de vencimiento de la obligación, así como las fuentes de financiamiento identificadas. En tal sentido, la ONCP suministra periódicamente información en relación a los servicios financieros de la deuda y a los fondos a desembolsar, producto de operaciones de financiamiento, confirmadas para el período objeto de la programación.

Luego de incorporar otras fuentes o aplicaciones financieras que no tienen origen en la administración de la Deuda Pública y suponiendo un escenario con necesidades financieras no cubiertas en el programa de caja del Tesoro, dicha información es remitida a la SF, con el objeto que evalúe alternativas para su resolución, considerando las autorizaciones otorgadas al Poder Ejecutivo para endeudarse en el presupuesto anual.

El marco de referencia para estas operaciones vinculadas con el Uso del Crédito está dado por la Ley de Presupuesto General del año respectivo, la cual debe delimitar, de acuerdo al artículo 60 de la LAF, el monto máximo autorizado, el tipo de deuda (interna o externa), el plazo mínimo de amortización y el destino de financiamiento de las operaciones de Crédito Público que se realicen durante el ejercicio.

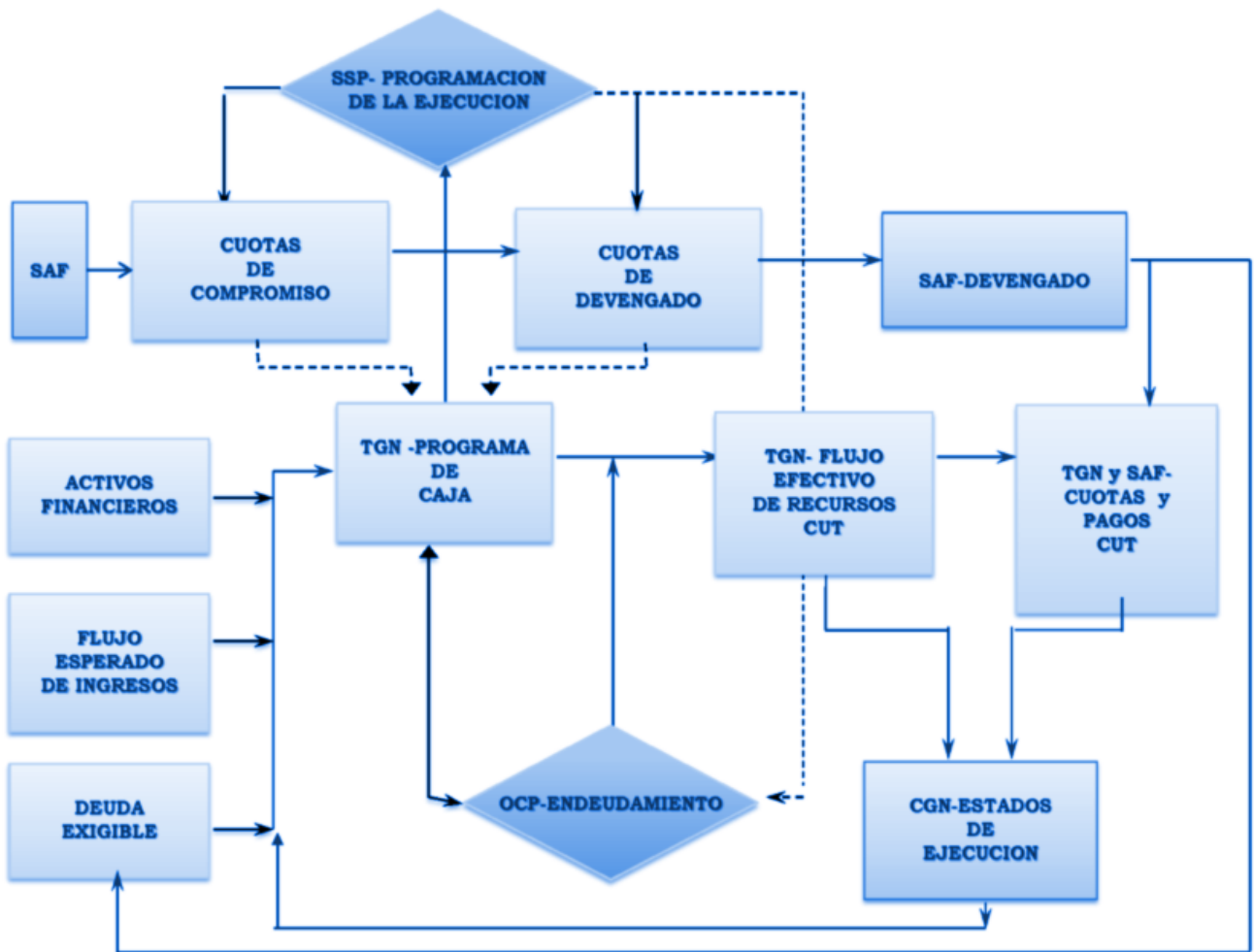
Cabe acotar además, que respecto al financiamiento de los déficits transitorios o estacionales de caja, el Tesoro cuenta con una serie de instrumentos propios que se utilizan en el marco de la administración de la liquidez, así como eventualmente, si el programa de caja sugerido muestra excedentes, se procede, en el mismo marco, a la inversión de los mismos en instrumentos remunerados (ver Capítulo III *La Administración de la Liquidez*).

El proceso de programación financiera se completa con el control y la evaluación de la ejecución de caja del período, a fin de examinar la calidad de las proyecciones y los posibles desvíos. Los resultados de dicha ejecución se utilizan para ajustar la programación de los períodos siguientes hasta la finalización del ejercicio fiscal.

El comentario final para cerrar esta sección se refiere a la enumeración de los distintos escenarios de programación que se elaboran y que constituyen las herramientas para la gestión, y la frecuencia con que se realizan y actualizan las distintas etapas que integran el proceso descrito:

- El programa financiero anual con apertura mensual, que se deriva del presupuesto del ejercicio. El mismo se actualiza periódicamente, por lo menos una vez por mes con la ejecución.
- El programa de caja trimestral mensualizado, simultáneo con el proceso de programación de la ejecución presupuestaria (determinación de las cuotas de compromiso y devengado), que se lleva a cabo trimestralmente y se actualiza mensualmente con la ejecución.
- El programa de caja operativo diario, por moneda y por cuenta bancaria, que se elabora con el objeto de determinar la estacionalidad de recursos y pagos en el corto plazo, con un horizonte móvil de 60 días (el mes vigente y el próximo), y se actualiza al comenzar cada mes; asimismo, durante el mes, se analiza la ejecución de recursos y pagos versus la proyección y se revisa y/o actualiza con cortes de información semanales.

Programación de la Ejecución Financiera



CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO BASE CAJA - \$ M

CONCEPTO		PERIODO
I	INGRESOS CORRIENTES	
II	GASTOS CORRIENTES	
III	RESULTADO ECONOMICO AHORRO/DESAHORRO (I-II)	
IV	RECURSOS DE CAPITAL	
V	GASTOS DE CAPITAL	
VI	RES.FINANCIERO ANTES DE CONTRIBUCIONES (III+IV-V)	
	TOTAL RECURSOS (I+IV)	
	TOTAL GASTOS (II+V)	
VII	CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	
VIII	GASTOS FIGURATIVOS	
IX	RESULTADO FINANCIERO (VI+VII-VIII)	
	FUENTES FINANCIERAS	
	Contribuciones figurativas (para aplicaciones financieras)	
	Disminución de la inversión financiera	
	Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
X	APLICACIONES FINANCIERAS	
XI	Gastos figurativos (para aplicaciones financieras)	
	Inversión financiera	
	Amortización deudas y disminución de otros pasivos	

2.2.4 -EL PROGRAMA DE CAJA DEL TESORO Y EL PROGRAMA DE CAJA CONSOLIDADO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL:

En la TGN se elabora, con los insumos de información y el proceso descrito hasta este punto, la Programación Financiera del Tesoro, que abarca a los gastos del presupuesto financiados con Rentas Generales más el uso del crédito interno y externo destinado al Tesoro (no afectado a proyectos específicos).

Posteriormente se agrega información referida a los programas de caja de los otros sectores de la Administración Nacional, que ellos mismos elaboran en función del conocimiento de la situación de su propio flujo de fondos. Se incorporan los programas de caja trimestrales con apertura mensual, de la Administración Central y Organismos Descentralizados que administran recursos de fuentes distintas del Tesoro (Propios, Afectados y otros).

Dicha consolidación se realiza a través de la remisión periódica a la TGN de los citados programas por parte de los SAF responsables de operar con los recursos en cuestión.

Las características operativas de la elaboración y envío a la TGN de la programación de caja por parte de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional se encuentran normadas por la Disposición TGN N° 24/2013.

Este mecanismo permite obtener el programa de caja consolidado del conjunto de la Administración Nacional, y estimar el resultado financiero y evolución proyectada de la liquidez de dicho universo, y más específicamente, de la evolución estimada del capital de trabajo financiero que se acumula en la CUT.

2.3 - EL PROGRAMA DE CAJA POR JURISDICCION:

2.3.1 - CONSTRUCCIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA MENSUAL POR JURISDICCIÓN, SAF, INCISO Y CLASE DE GASTO:

El proceso de confección del Programa de caja por Jurisdicciones se inicia con un recordatorio a los Directores Generales de Administración (DGA) y referentes de las Jurisdicciones vía correo electrónico, dando aviso que, en ese momento, y de acuerdo a las fechas de ventana de carga incorporadas al Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), se encuentra disponible el correspondiente comprobante para que registren su Programación Financiera Mensual (PFM) para el mes entrante. Todos los SAF pertenecientes a cada Jurisdicción deben remitir un comprobante de PFM con los requerimientos de caja para el mes (p.ej. la demanda de pagos prevista). El universo que abarca este régimen de información se refiere al Gasto por Inciso de la Administración Nacional con Fuentes Financieras del Tesoro.

El citado régimen de información se encuentra regulado por la Disposición TGN N° 1/2019.

El mencionado comprobante posee distintas solapas, las que permiten identificar Conceptos Prioritarios en función de lo establecido en la Disposición ONP N° 141/2015 (p.ej. Salarios, programas sociales prioritarios, subsidios especiales) y No Prioritarios. El formulario permite registrar requerimientos tanto para Gasto Primario como para Gasto No Primario. Una vez cargados los comprobantes de los SAF conformantes de las Jurisdicciones, el SAF cabecera de Jurisdicción tiene la tarea de verificarlos. Seguidamente, una vez cargados y verificados los comprobantes de Requerimiento de PFM, el SAF cabecera debe generar el Comprobante Consolidado para la Jurisdicción. Este comprobante consolidado en estado Verificado es el comprobante definitivo. Adicionalmente, en

el Datamart de PFM, en el aplicativo *Business Intelligence*, se puede reportar una vista amigable y sintética de la misma información contenida en el e-SIDIF.

El Programa Inicial se confecciona a partir de un ejercicio previamente generado que sirve de guía sobre cómo será distribuido el Presupuesto de caja a lo largo del ejercicio. Se toma el crédito inicial del ejercicio y se lo distribuye en función de coeficientes históricos de ejecución de uno, o promedio de dos o tres ejercicios. Esta tarea conforma el Programa Inicial que se realiza en el aplicativo Hyperion, como así también en formato Excel. Así, el Programa Inicial mensual surge de la revisión que para el mes en cuestión se realiza del programa anual de caja.

Para su confección, se complementa el análisis con información correspondiente a indicadores que se relevan al inicio del mes como: la Deuda Exigible, el Saldo de Cuota de Devengado, los requerimientos de PFM remitidos por las Jurisdicciones, y el Crédito Vigente.

2.3.2 - INSUMOS DEL PROCESO: ESCENARIO DE ESTIMACION DE HYPERION, DEUDA EXIGIBLE INICIAL Y CUOTA/SALDO DE CUOTA DE DEVENGADO + PFM JURISDICCIONAL:

A los efectos de la determinación del techo mensual por Jurisdicción, se toma como punto de partida la estimación de dichos Techos Jurisdiccionales realizada en Hyperion. Posteriormente, mediante la herramienta de explotación de información *Business Intelligence*, se obtienen del e-SIDIF dos insumos básicos, clasificados con el detalle mencionado (jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto): la deuda exigible inicial del período, definida como los gastos devengados no pagados vencidos y a vencer en el mes objeto de programación, y la cuota o saldo de cuota de devengado disponible también al inicio, que indica la disponibilidad para gastar de las jurisdicciones de la Administración Nacional. Ambos indicadores se relevan en la apertura del primer día hábil de cada mes.

Otro insumo utilizado en la elaboración de los Techos Mensuales por Jurisdicción, es la PFM, enviada por el SAF cabeza de la Jurisdicción, donde se informan, con apertura semanal, los pagos estimados del mes con recursos pertenecientes al Tesoro. Dicha PFM clasifica los pagos de acuerdo a los *Conceptos Prioritarios* (Disposición ONP N° 141/2015).

Otros factores que se toman en cuenta para la determinación de los Techos Mensuales Jurisdiccionales son: la estimación de recursos del mes, las disponibilidades de caja / restricciones financieras, los gastos afectados a

conceptos de recaudación y los objetivos de política en cuanto al resultado fiscal, entre otros. En contextos de restricción financiera cobran relevancia los ya mencionados *Conceptos Prioritarios*, los cuales constituyen la asignación mínima que precisa una Jurisdicción.

Con los insumos hasta aquí mencionados, se elaboran los Techos Mensuales Jurisdiccionales definitivos, los cuales son cargados en la herramienta Hyperion. Posteriormente, dichos techos, son exportados al *Business Intelligence* desde el cual se monitorea su seguimiento.

Programa de Caja Agosto - Gasto Primario - Detalle

en millones de pesos - FF 11 y 15

Código y Descripción Jurisdicción	Programa de Caja Agosto (A)	Deuda Exigible al 01/08/2017 (B)	Cuota Devengada Agosto (C)	Deuda + Cuota (D=B+C)	Deuda Proyectada al cierre (D-A) *	Porcentaje Asignado Propuesto (A/D)	Requerimiento o Jurisdiccional Agosto (E)	Diferencias Prog. vs Req. (E-A)	Pagado Julio (F)	DIF. Prog. Agosto vs Pag. Julio (A-F)
1 Poder Legislativo Nacional										
5 Poder Judicial de la Nación										
10 Ministerio Público										
20 Presidencia de la Nación										
25 Jefatura de Gabinete de Ministros										
26 Ministerio de Modernización										
30 Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda										
35 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto										
40 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos										
41 Ministerio de Seguridad										
45 Ministerio de Defensa										
50 Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas										
51 Ministerio de Producción										
52 Ministerio de Agroindustria										
53 Ministerio de Turismo										
57 Ministerio de Transporte										
58 Ministerio de Energía y Minería										
59 Ministerio de Comunicaciones										
70 Ministerio de Educación y Deportes										
71 Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva										
72 Ministerio de Cultura										
75 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social										
80 Ministerio de Salud										
81 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable										
85 Ministerio de Desarrollo Social										
90 Servicio de la Deuda Pública										
91 Obligaciones a Cargo del Tesoro										
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

2.3.3 - PROGRAMAS SECTORIALES, ASIGNACIÓN MENSUAL DE CAJA POR JURISDICCIÓN, SAF, INCISO Y CLASE DE GASTO:

Tal como se expuso en el proceso descrito, al principio de cada mes se genera entonces una asignación mensual de caja para cada jurisdicción de la Administración Nacional, detallada por inciso y clase de gasto.

Dicha asignación sectorial se comunica a las autoridades técnicas y políticas de la TGN y la SH, y a los responsables de la administración de pagos de las principales jurisdicciones, lo que les ofrece una herramienta de apoyo a la gestión, con información de detalle que les permite controlar y priorizar pagos.

Esto contribuye a la eficiencia en cuanto al cumplimiento de los objetivos de los distintos programas presupuestarios de las jurisdicciones.

2.3.4 - SEGUIMIENTO DIARIO DE LA EJECUCIÓN DE CAJA A TRAVÉS DEL PAGADO:

Un aspecto adicional que es necesario administrar, es el seguimiento de la ejecución del programa, y el análisis de saldos disponibles y desvíos contra la asignación mensual establecida en el escenario aprobado.

El indicador del pagado se actualiza diariamente en todos los reportes de seguimiento de la ejecución con base en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIDIF) transaccional, lo cual permite obtener en forma diaria el saldo disponible para el resto del mes, identificar desvíos, potenciales economías y/o autorizar sobre techos para casos particulares, cada vez que se realiza un corte de ejecución del escenario completo de programación de caja.

Asimismo, los indicadores de deuda exigible y de cuota de devengado también se actualizan en forma diaria, lo cual permite evaluar la marcha del programa y analizar eventuales modificaciones al escenario de pagos inicial.

El seguimiento diario del Programa de Caja se realiza mediante la herramienta gerencial *Business Intelligence*, la cual a través de un agente automático (Ibot) genera un reporte diario que llega vía correo electrónico a primera hora de la mañana, informando la Ejecución y Saldo del Programa, y la Deuda Diaria. Dicho seguimiento del Programa puede realizarse también por medio de dispositivos móviles (celulares y tablets).

2.3.5 - LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA TRIMESTRAL MENSUALIZADO INDICATIVO POR JURISDICCIÓN, INCISO Y CLASE DE GASTO. DEUDA EXIGIBLE INICIAL, SALDO DE CUOTA DE DEVENGADO VIGENTE Y VALOR MES:

Una vez elaborado el escenario de pagos mensual, un proceso adicional que se lleva a cabo es la determinación de un “valor mes” de referencia estimado para lo que queda del trimestre vigente, objeto de programación de la ejecución presupuestaria, desagregado con el mismo detalle del programa mensual, es decir por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

Para el cálculo del mencionado valor mes, se toman como insumos los siguientes indicadores: la deuda exigible inicial del mes en el que se ejecuta el cálculo (es el mismo indicador que se utiliza para el programa de caja mensual),

el saldo disponible a ejecutar de la cuota de devengado (diferencia entre la cuota trimestral inicial menos el gasto devengado a la fecha de cálculo), y la asignación del escenario de programación de caja mensual aprobado.

Asumiendo como hipótesis que las jurisdicciones van a ejecutar el 100% del saldo de cuota de devengado vigente, y que al cierre del trimestre va a quedar impago, como deuda exigible, un mes de caja, este algoritmo arroja un promedio simple de valor mes de referencia, para cada jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto.

En el primer mes de cada trimestre, dicho valor de referencia proyectado será para el segundo y tercero de ese trimestre que aún no se ejecutaron, mientras que en el segundo mes de cada trimestre, se obtiene un valor de referencia de proyección para el último mes de ese trimestre que es el período que falta ejecutar.

Si existieran medidas presupuestarias de ampliación o modificación al crédito vigente, deberían adicionarse al cálculo expresado a los efectos de mensurar adecuadamente el valor mes referenciado.

2.3.6 - LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA ANUAL MENSUALIZADO INDICATIVO POR JURISDICCIÓN, INCISO Y CLASE DE GASTO. DEUDA EXIGIBLE INICIAL, SALDO DE CRÉDITO VIGENTE Y VALOR MES:

Una vez elaborado el escenario de pagos para el mes de referencia y para cada uno de los meses faltantes hasta finalizar el trimestre, se obtiene un valor mes de referencia estimado para el resto del ejercicio fiscal (año calendario), desagregado con el mismo detalle del programa mensual, es decir por jurisdicción, inciso y clase de gasto.

Para el cálculo del mencionado valor mes, se toman como insumos los siguientes indicadores: la deuda exigible inicial del mes en el que se ejecuta el cálculo (es el mismo indicador que se utiliza para el programa de caja mensual), el saldo de crédito vigente, definido como el saldo disponible a ejecutar del presupuesto del ejercicio (diferencia entre el crédito anual vigente menos el gasto devengado a la fecha de cálculo), y la asignación del escenario de programación de caja mensual aprobado.

Asumiendo como hipótesis que las jurisdicciones van a ejecutar el 100% del crédito presupuestario vigente, y que al cierre del ejercicio va a quedar impago, como deuda exigible, un mes de caja, el algoritmo empleado arroja un promedio simple de valor mes de referencia, para cada jurisdicción, inciso y clase de gasto.

Si existieran medidas presupuestarias de ampliación o modificación al crédito vigente, deberían adicionarse al cálculo expresado a los efectos de mensurar adecuadamente el valor mes referenciado.

2.4 - LA ASIGNACIÓN DE CUOTAS DE PAGO A TRAVES DE LA CUT:

2.4.1 - ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE CAJA DIARIO DEL TESORO:

Una vez elaborado el escenario fiscal anual, trimestral y mensual (punto 2.2.2 de este capítulo), y establecido el límite o “techo” mensual por jurisdicción, SAF, inciso y clase de gasto (punto 2.3.1 de este capítulo), se produce en la administración del programa de caja operativo del Tesoro, la asignación de cuotas de pago o límites financieros diarios a los encargados de la gestión de pagos de acuerdo a lo normado para el funcionamiento de la CUT, es decir la propia TGN para la gestión centralizada y a los SAF pagadores para la gestión descentralizada.

2.4.2 - PROCESO DIARIO DE FIJACIÓN DE CUOTAS DE PAGO A LA TGN Y A LOS SAF. INSUMOS: PROGRAMA DE CAJA MENSUAL. SALDOS DE LAS CUENTAS ESCRITURALES Y DE OPERACIÓN. DEUDA EXIGIBLE POR SAF PAGADOR:

Este proceso toma como punto de partida o marco general, el programa de caja mensual del Tesoro, que contiene una previsión diaria de pagos de acuerdo a la estacionalidad de los gastos y su calendarización elaborada en función de la deuda exigible inicial y de la cuota de devengado presupuestaria.

Asimismo, se toma como referencia el programa de caja trimestral con apertura mensual de los recursos de otras fuentes elaborados por los SAF de la Administración Nacional, tanto de los incorporados a la CUT como de los “No CUT”.

Luego, en relación a la operatoria diaria concreta de cuotas de pago, para proceder a la fijación de las mismas se toma la información del módulo CUT del e-SIDIF proveniente de dos elementos básicos:

- 1) Las disponibilidades de caja con las que cuenta cada “actor” del proceso, es decir quienes recibirán las cuotas de pago que se distribuyen en forma diaria, o lo que es lo mismo, quienes resultan los “pagadores” del sistema: la TGN y los SAF de la Administración Nacional. Dichas disponibilidades se observan en los saldos de las cuentas escriturales y de operación de cada uno de los SAF y en el de la propia TGN, que se obtienen diariamente cada vez que se registran los ingresos a la CUT luego del proceso de conciliación bancaria, e

identifican por fuente de financiamiento al “dueño” desde el punto de vista legal y presupuestario de cada porción de recursos depositado en la CUT.

La deuda exigible detallada por fuente de financiamiento y clase de gasto, es agrupada por “pagador” (TGN o cada SAF). El pagador (o receptor de la cuota de pago / límite financiero) se define de acuerdo a determinados criterios establecidos en la normativa, con respecto al monto, fuente de financiamiento y clase de gasto de las Órdenes de Pago a cancelar. En tal sentido, con criterio general cuando los gastos devengados se financian con fuentes distintas del Tesoro (recursos propios, con afectación específica, etc.), la cuota de pago es asignada al SAF emitente de la orden de pago que representa el gasto mencionado (Pagador “SAF”). En cambio, cuando los gastos devengados se financian con recursos del Tesoro, la cuota de pago corresponderá al SAF emitente cuando las Órdenes de Pago sean menores al monto indicado en el Anexo a la Resolución SH N° 404/2013 y a la TGN cuando sean mayores o iguales a ese importe. No obstante, la normativa vigente establece que independientemente del monto de que se trate, para determinados conceptos del gasto, el pagador será siempre TGN.

- 2) Finalmente, cabe mencionar que la programación de las cuotas de pago se administra por saldos, expresados en distintas cuentas de operación, detalladas por fuente de financiamiento, donde se expone la disponibilidad para programar de cada SAF y de la propia TGN, y por fuente de financiamiento y clase de gasto, el saldo de cuota de pago no utilizada hasta el momento en el que se analiza diariamente la información.

CAPÍTULO III

3 – LA ADMINISTRACIÓN DE LA LIQUIDEZ

3.1 – CONCEPTO Y ALCANCE:

La definición de una sana política de administración de liquidez, constituye una actividad central del Sistema de Tesorería, y tiene por objeto lograr un moderno y eficiente manejo de los recursos.

Podemos definir conceptualmente a la liquidez como la capacidad monetaria y de conversión de activos a recursos líquidos que tiene el Tesoro Nacional para la cobertura de sus obligaciones de mayor exigibilidad.

Dos componentes son importantes en esta definición:

- La capacidad monetaria de que disponen las partidas que son líquidas por sí solas, y
- La capacidad de conversión, que incluye todos aquellos rubros que sin ser líquidos en forma inmediata cuentan con una potencialidad de conversión.

Por tal motivo, la liquidez se mide en función de la capacidad de cobertura inmediata (hoy) y de corto plazo de los compromisos del Tesoro Nacional involucrando la administración tanto de los activos como de los pasivos financieros.

Una característica esencial de la política de liquidez es que debe ser flexible, para adaptarse a los distintos contextos económicos y/o políticos de manera que permita a los funcionarios reaccionar rápidamente ante cualquier cambio imprevisto y mitigar sus efectos sobre los compromisos programados.

3.1.1 - PRINCIPALES OBJETIVOS:

Dicha política debe considerar entre sus principales objetivos:

- Dinamizar la ejecución financiera del presupuesto y por lo tanto, el cumplimiento de las metas físicas asociadas a los distintos programas, proyectos y actividades del mismo, procurando los mecanismos de

financiamiento que permitan atender las estacionalidades propias de los ingresos y pagos del Tesoro Nacional, asegurando una ejecución ordenada sin incrementos en el stock de deuda flotante.

- Minimizar los riesgos de liquidez, estableciendo una política de saldos mínimos de caja y administrando líneas de contingencia financiera y asegurando a la TGN la posibilidad de identificar el margen mínimo necesario para financiar los gastos con cargo al Tesoro Nacional incluyendo entre ellos la atención del servicio de la deuda pública.
- La aplicación rentable de excedentes financieros y la disminución de costos del endeudamiento, aspectos éstos que deben caracterizar un manejo racional de la cartera de activos y pasivos financieros.

3.1.2 - PROCESOS INVOLUCRADOS:

Se podría afirmar que la administración de activos y pasivos financieros es el proceso de planificar y controlar los volúmenes de operaciones, vencimientos, costos financieros y rendimientos con el fin de minimizar riesgos de liquidez, permitiendo ser proactivos y anticiparse así a los cambios.

El proceso de gestión del riesgo de liquidez comprende las etapas de identificación, medición, control y monitoreo de los niveles mínimos de activos líquidos necesarios para cumplir oportunamente con las obligaciones de pago, en escenarios estables e inestables.

Este concepto conlleva la necesidad de contar con los procesos de medición y administración, elaboración de indicadores, construcción de distintos escenarios para la planificación como así también, disponer de herramientas tecnológicas que soporten dicha administración.

A tal efecto, los factores a considerar son:

- El programa financiero de corto y mediano plazo.
- Los procedimientos que rigen la emisión y colocación de instrumentos de corto plazo.
- La normativa que regule la obtención de financiamiento de corto plazo.
- El régimen de inversiones de corto plazo que contemple un adecuado análisis de riesgos en función de la composición y características de la cartera sugerida, así como de los agentes financieros intervinientes.

- La existencia de cámaras compensadoras.
- El establecimiento de criterios de registro y valuación de activos y pasivos de corto plazo bajo la administración del Tesoro, que contemplen los principios de contabilidad universalmente aceptados.
- El monitoreo de inversiones financieras de los organismos del Sector Público No Financiero.
- La utilización de herramientas de análisis y administración de carteras de activos y pasivos para permitir una evaluación eficiente de las distintas alternativas que ofrece el mercado.
- El diseño de un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes con el monitoreo de operaciones e información al ciudadano.

3.2 - POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DE LAS FUENTES FINANCIERAS:

A los fines de planificar las operaciones del programa financiero minimizando los riesgos de liquidez, una herramienta que adquiere fundamental relevancia es la administración de los saldos bancarios de la Tesorería, es decir de las cuentas de titularidad de la TGN radicadas en los principales agentes financieros que conforman la banca pública nacional: el BNA y el BCRA.

En estas cuentas está incluida la CUT. En efecto, para el caso argentino la implementación de la CUT permitió garantizar un capital de trabajo suficiente para administrar las deficiencias estacionales de caja en el corto plazo de manera no onerosa.

Adicionalmente, el Tesoro cuenta con una fuente alternativa de financiamiento a costo cero, constituida por el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), con origen en el Decreto N° 8586/1947, mediante el cual se estableció la creación de una cuenta especial denominada “Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional”.

Este Fondo está integrado por los saldos de las cuentas corrientes en moneda de curso legal abiertas y/o que se crearen en el Banco de la Nación Argentina, de las jurisdicciones y entidades que se encuentran alcanzadas por el artículo 8° de la LAF, con excepción de la Cuenta Única, instrumento éste que también es versátil para brindar al Tesoro financiamiento de corto plazo a costo cero.

Si bien la herramienta del uso del FUCO desde su creación ha sido de naturaleza transitoria, en forma excepcional y a fin de lograr un manejo eficiente de los recursos públicos, en el año 2017 se estimó conveniente que las utilidades

de los importes del FUCO pudieran reintegrarse con posterioridad al cierre del ejercicio fiscal, evitando de esta manera incurrir en la obtención de fuentes financieras onerosas destinadas a su cancelación, razón por la cual a través del Decreto N° 1108/2017 se modificó el mencionado Decreto N° 8586/1947.

Asimismo, es importante señalar que a partir de la sanción de la Ley de Presupuesto del año 2009 se dispuso la creación de un instrumento ad hoc denominado, Letras del Tesoro en garantía.

Este instrumento suplió la alternativa de inmovilizar fondos en efectivo permitiendo entregar a la entidad financiera Letras del Tesoro en garantía que cubrían los requisitos de liquidez que necesitaban determinados organismos para la apertura de cartas de crédito y así garantizar las importaciones de insumos, permitiendo de esta manera una administración más eficiente de las disponibilidades del Tesoro Nacional.

Entre otras herramientas y adicionalmente a la utilización de las fuentes de recursos mencionadas, la TGN cuenta con una serie de instrumentos que permiten cumplir con los objetivos de la organización. Son estos los normados en la LAF, en la LCPP, en la Carta Orgánica del BCRA Ley N° 24.144 y sus respectivas modificatorias. Dichas normas se irán mencionando en oportunidad del desarrollo de los distintos instrumentos, ya sean los utilizados para la obtención de financiamiento como así también aquellos que permiten instrumentar las inversiones de corto plazo.

3.2.1 -PRINCIPALES INSTRUMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO:

En materia de financiamiento, el marco legal mencionado permite la realización de diversos tipos de transacciones utilizando como principales vehículos los Adelantos Transitorios, las Letras del Tesoro y las Operaciones con Títulos Públicos, cuyas características relevantes se desarrollarán en los puntos subsiguientes.

3.2.1.1 - ADELANTOS TRANSITORIOS:

3.2.1.1.1 - CONCEPTO:

Este instrumento de financiamiento, con origen legal a partir de la modificación incorporada por la Ley N° 25.562 a la Carta Orgánica del BCRA, en el marco de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, ha permitido al Tesoro obtener financiamiento a costo cero.

Cabe aclarar que, si bien en su origen este instrumento fue utilizado por excepción para cubrir circunstancias coyunturales vinculadas a la administración de la liquidez del Tesoro por parte de la SH, con el transcurso del tiempo pasó a convertirse en parte de los instrumentos de la política de financiamiento regular del presupuesto público.

3.2.1.1.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:

La Carta Orgánica del BCRA, establece que esa entidad puede otorgar adelantos transitorios al Gobierno Nacional por un período máximo de doce meses por hasta:

- Un 12% de la base monetaria –Variable Monetaria-, y
- Hasta un 10% de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce meses -Variable Fiscal.

Además debe considerarse que la reforma a la Carta Orgánica incorporada mediante la Ley N° 26.739 contempla que con carácter excepcional y si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justificara, podrán otorgarse adelantos transitorios por una suma adicional equivalente a, como máximo, el diez por ciento (10%) de los recursos en efectivo que el Gobierno Nacional haya obtenido en los últimos doce meses, estableciendo que esta facultad excepcional podrá ejercerse durante un plazo máximo de dieciocho meses.

A los fines de la implementación y administración de este financiamiento, se entiende por base monetaria a la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el BCRA, en cuentas corrientes o en cuentas corrientes especiales, información ésta publicada periódicamente por dicho banco a través de su página web.

Asimismo, se consideran recursos efectivos del Gobierno Nacional al total de los ingresos corrientes del Sector Público Nacional base caja más las rentas percibidas del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y las del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) y otros obtenidas durante los últimos 12 meses. Esta información se encuentra en el esquema Ahorro Inversión Financiamiento-Base Caja que publica mensualmente el Ministerio de Economía.

Una característica importante de los adelantos transitorios es que deben ser reembolsados al BCRA dentro de los plazos solicitados. Si cualquiera de los adelantos quedase impago vencido el plazo correspondiente, no se puede volver a utilizar este financiamiento, hasta que la cantidad adeudada haya sido reintegrada al banco.

El punto más importante a resaltar es que este financiamiento tiene costo cero para el Tesoro Nacional, dado que el BCRA no cobra intereses por el mismo.

3.2.1.1.3 - MODALIDAD DE REGISTRO:

La TGN registra el recurso al momento de la acreditación en forma presupuestaria.

La metodología para la cancelación de adelantos transitorios solicitados hasta un plazo de 12 meses es prioritariamente el criterio P.E.P.S. -primero entrado, primero salido-, devolviéndose en primer lugar los adelantos solicitados con mayor antigüedad en su vencimiento programado. Este mismo método se utilizará para los adelantos transitorios solicitados hasta un plazo de 18 meses.

Excepcionalmente, de producirse la precancelación de algún adelanto ingresado en el mismo ejercicio en el que tiene lugar la devolución, el registro del pago se imputa solo de manera contable sin efecto presupuestario y, en esos casos, se procede a la reimputación del registro del recurso en forma análoga.

3.2.1.2- LETRAS DEL TESORO:

3.2.1.2.1- CONCEPTO:

Las Letras del Tesoro (LETES) son títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, con distintas modalidades y condiciones financieras de emisión tales como: las colocaciones a descuento (cupón 0), con servicios periódicos de renta, a tasa de interés vencida, capitalización de intereses, o con algún factor de actualización del capital (como por ejemplo el CER) durante el período de vigencia, entre otras.

Su utilización cobra vigencia a partir de la sanción de la LAF la que, en su artículo 82, faculta a la TGN a emitir Letras del Tesoro para atender los desequilibrios estacionales de caja hasta un monto que fija la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para cada ejercicio fiscal.

La emisión y colocación de Letras del Tesoro tiene como finalidad 3 ejes:

- Atender desequilibrios estacionales de caja,
- Ser un instrumento de financiamiento del Presupuesto, y
- Garantizar operaciones.

Dichas letras deben ser reembolsadas en el mismo ejercicio en que se emiten. De superarse ese lapso sin ser reembolsadas se transformarán en Deuda Pública y deberán emitirse cumpliendo los requisitos que al respecto dispone el Título III de la LAF referido a Crédito Público, por constituirse las mismas en deuda pública al estar financiando necesidades presupuestarias.

Por otro lado, el Órgano Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera podrá emitir Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero. Las mismas tienen como fin dar cumplimiento a las operaciones previstas en el programa financiero en el marco de lo establecido en los artículos 57 y 60 de la LAF, que regulan las operaciones de Crédito Público.

A partir del año 2018 se incorporaron a las competencias del Órgano Coordinador (SF y SH) la posibilidad de emitir Letras del Tesoro reembolsables dentro del mismo ejercicio en que se emiten, a los efectos de cubrir las necesidades del programa financiero, con un monto máximo de circulación fijado anualmente por la Ley de Presupuesto de cada ejercicio.

Asimismo, por el artículo 62 de la Ley N° 26.422 de Presupuesto para el Ejercicio 2009, fueron creadas las Letras del Tesoro en Garantía para garantizar las operaciones de comercio exterior de compras de combustibles líquidos y gaseosos, así como componentes extranjeros de obras públicas nacionales, emitidas a través de la SH.

Posteriormente este instrumento fue utilizado para la importación de energía eléctrica, adquisición de aeronaves así como también bienes de capital de proyectos y obras públicas nacionales, realizadas o a realizarse, facultando a dicha Secretaría a disponer de las partidas presupuestarias a favor del Estado Nacional.

Para hacer uso de las mismas, se deberá contar con un margen establecido en la Ley de Presupuesto de cada año que regule su emisión.

3.2.1.2.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:

Las características esenciales de las Letras del Tesoro emitidas en el marco del artículo 82 deben estar definidas en la disposición de la TGN, acto administrativo por el cual se formaliza la emisión de este instrumento de financiamiento.

Las condiciones de las Letras se mantendrán invariantes durante la vida de las mismas por representar los derechos del inversor, siendo los más relevantes:

- **Monto de Emisión:** importe máximo por el cual se emite el instrumento y se autoriza a endeudar al Tesoro.
- **Fecha de Emisión:** fecha en la cual se emiten la Letras. Generalmente coincide con la fecha de colocación e indica el momento a partir del cual tiene vigencia el instrumento y se devengan intereses.
- **Plazo:** período de duración del título; rige a partir de la fecha de emisión hasta la total extinción de la obligación asumida por el emisor al respectivo vencimiento -amortización. Es importante señalar que pueden existir emisiones que cuenten con cláusula de precancelación anticipada.
- **Moneda:** especificación de la moneda de denominación del título, normalmente en pesos o en dólares estadounidenses.
- **Régimen de Colocación:** por suscripción directa o licitación pública.
- **Negociación:** las letras pueden ser no negociables o negociables en las Bolsas y Mercados de Valores.
- **Tasa de Interés:** las Letras se emiten generalmente a tasa de interés vencida o a descuento (o tasa adelantada).
- **Forma:** Escriturales, es decir que los títulos no están representados por láminas físicas, razón por la cual sus tenedores acreditan su tenencia mediante certificados de depósitos emitidos por el agente de registro.
- **Liquidación y Registro:** Se realiza a través de la Central de Registro y Liquidaciones (CRYL) en el BCRA en la modalidad entrega contra pago. Tiene la responsabilidad de registrar a los titulares de dichos títulos y emitir los correspondientes certificados de depósito como así también registrar las transacciones que se operen en los mercados secundarios en aquellos casos que los instrumentos sean negociables.

3.2.1.2.3 - COLOCACIÓN Y PAGO:

La colocación de estos instrumentos puede efectuarse por suscripción directa o licitación pública.

En el primer caso la colocación se realizará a una entidad determinada, estableciendo las condiciones financieras con la SF.

Para el caso de la licitación pública podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Adhesión (expresando cantidades); las ofertas podrán canalizarse en dos tramos: Tramo Minorista y Tramo General.
- b) Por Indicación de precio, tasa, margen u otros parámetros a licitar según corresponda; las ofertas podrán canalizarse en dos tramos: el Competitivo y el no Competitivo. El sistema de adjudicación será el Holandés de precio único o precios múltiples.

En ambos casos, la instrucción de colocación de las Letras debe contener como mínimo la siguiente información:

- Monto de suscripción.
- Valores nominales a acreditar.
- Cuenta de registro en la C.R.Y.L. del BCRA y eventualmente en Caja de Valores S.A. donde se acreditarán las Letras del Tesoro.
- Cuenta del Tesoro Nacional donde se acreditará el producido de la colocación.

En oportunidad de producirse el vencimiento de las Letras, se procede a enviar la instrucción de pago al BCRA a efectos que la C.R.Y.L. como agente de registro o Caja de Valores S.A. proceda a acreditar los respectivos importes a las cuentas donde se hallan radicadas las tenencias de los inversores, dando lugar de esta forma, a la cancelación del instrumento.

3.2.1.2.4 – REGISTRO:

Las Letras del Tesoro, como ya se ha mencionado, pueden emitirse en general con tasa de interés vencida o con tasa de descuento.

En el caso de tratarse de Letras emitidas a interés vencido, se registrará la cancelación de ambos conceptos en oportunidad de producirse el vencimiento de las mismas.

Cuando las Letras son emitidas con tasa de interés a descuento, se asimila su naturaleza a un descuento de pagarés. Consecuentemente, se registra el reconocimiento de los intereses en el momento de colocación de las mismas, procediéndose al vencimiento a atender el pago en concepto de amortización de la Letra por el valor nominal.

En este último caso, dado que el ingreso de los fondos se produce por el valor efectivo, es decir después del descuento de intereses, cabe entonces considerar dos aspectos en oportunidad de cada colocación:

- el registro de los intereses descontados.
- el reconocimiento del pasivo contraído por el total del valor nominal colocado.

Las Letras del Tesoro a corto plazo a las cuales se hizo referencia, deberán ser canceladas como máximo al cierre del ejercicio financiero conforme la normativa regulatoria y por ende, al registro de las mismas, a excepción del costo financiero que tiene impacto contable y presupuestario, mientras que la amortización tiene únicamente reflejo contable.

3.2.1.3 - OPERACIONES CON TÍTULOS PÚBLICOS:

3.2.1.3.1 – CONCEPTO:

Otro instrumento de financiamiento lo constituyen las operaciones de Venta presente y Compra futura de títulos públicos, conocidas como operaciones de Repo - "Repurchase Agreement".

Se trata de operaciones de venta de títulos públicos en cartera de la TGN con acuerdos de recompra y celebrados con entidades financieras en el marco de las autorizaciones que brinda el artículo 55 de la LCPP.

Esta normativa autoriza a la SH y a la SF “...a realizar operaciones de pasivos, cualquiera sea el instrumento que lo exprese, las que podrán incluir operaciones de compra, venta de instrumentos financieros y cualquier otra transacción financiera habitual en los mercados de productos derivados.”

3.2.1.3.2 - PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:

Las operaciones de venta presente y compra futura consisten básicamente en una transacción de venta y compra simultánea de un mismo instrumento -títulos públicos- contemplando diferentes fechas.

Este tipo de operaciones se caracteriza por:

- A la fecha presente, el Tesoro Nacional procede a la venta de los títulos públicos y comprometiéndose contractualmente a recomprarlos en el futuro a un plazo preestablecido.
- La institución bancaria se compromete a vender los títulos al Tesoro a la fecha establecida.

Son sus principales elementos:

- **Acuerdo Marco:** contrato a suscribir con la entidad financiera.
- **Activo Subyacente:** títulos públicos sobre los cuales se efectúa la operación.
- **Precio de Venta Presente:** valor de mercado o precio de los títulos objeto de la transacción.
- **Tasa de Interés:** costo de la transacción a ser atendido por el Tesoro.
- **Colateral o aforo:** margen de garantía a cubrir en aquellos casos en que la entidad financiera lo requiera.
- **Mark to Market:** proceso por el cual se actualiza periódicamente el colateral inicial.
- **Plazo:** período por el cual se efectúa la transacción.
- **Modalidad para la Liquidación:** Entrega contra la efectiva recepción de los fondos.

El enfoque de estas operaciones, desde un punto de vista económico, podría asimilarse al de un préstamo colateralizado. Los participantes entran en la transacción porque desean una inversión a corto plazo -por el lado de los inversores- o porque poseen los instrumentos y necesitan hacerse de fondos - tal es el caso de las operaciones que realiza la TGN-.

Estas operaciones otorgan a la entidad inversora el uso de instrumentos con liquidez en el mercado y fácilmente realizables, mientras que la contraparte se beneficia con un financiamiento a una tasa relativamente menor que con otro tipo de préstamos no colateralizados.

Los Repos son operaciones que pueden ejecutarse usualmente por un término que comprende desde un día hasta un año, pudiendo ocasionalmente ser por períodos mayores ante especiales circunstancias.

La tasa implícita de la transacción (expresada como la diferencia entre precio de venta presente y precio de recompra) dependerá del tipo de instrumento y del colateral utilizado para el caso que la entidad lo requiera; cuanto mejor sea el mercado de los mismos y por ende su negociación más líquida, menor será el costo de la misma.

El pago de los intereses representativos del costo de la transacción sobre el monto percibido se efectuará, trimestral o semestralmente o en la fecha de recompra, de acuerdo a lo pactado en cada caso.

Debido a que los precios de los títulos pueden denotar un cambio constante en los valores de mercado de los instrumentos involucrados en la operación, ambas partes experimentan lo que se conoce como "riesgo de crédito", entendiéndose por tal la posible pérdida que asume un agente económico como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona. Es por esto que, para limitar esa exposición, la entidad financiera puede llegar a requerir márgenes de garantías, los que son actualizados periódicamente mediante un "Mark to Market" que, de acuerdo con el comportamiento de los precios, determinan la necesidad de constituir garantías adicionales o, suponiendo una evolución favorable, la restitución de las garantías depositadas con anterioridad.

Un aspecto importante de este tipo de transacción es que permite combinar decisiones de inversión y financiamiento por cuanto no se pierden, durante el lapso involucrado en la operación, los derechos inherentes a los títulos públicos objeto de la misma.

3.2.1.3.3 - MODALIDAD DE REGISTRO:

Cuando el objeto de la concertación de las mismas sea cubrir déficits estacionales de caja, es decir que la concertación y cancelación de las mismas se efectúe dentro del mismo ejercicio presupuestario, el registro de estas operaciones con títulos públicos mantiene la misma filosofía que el de las Letras del Tesoro, es decir sin impacto presupuestario para el registro de los movimientos de capitales.

Asimismo, compete aplicar registro presupuestario en los casos que a continuación se indican:

- Venta de títulos en un ejercicio y recompra en el siguiente.
- Recompra de títulos vendidos en el ejercicio anterior.

Con respecto a los gastos que irroguen las operaciones, intereses y comisiones de corresponder, los mismos se proceden a registrar contable y presupuestariamente en oportunidad del vencimiento pactado con la contraparte.

3.2.2 - ADMINISTRACIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS:

3.2.2.1 - EXCEDENTES FINANCIEROS DEL TESORO NACIONAL:

3.2.2.1.1 - CONCEPTO:

Como consecuencia de la elaboración del Presupuesto de Caja del Tesoro pueden surgir necesidades de financiamiento, en cuyo caso se analizan alternativas en el marco de las herramientas que ya se describieron. Asimismo, puede suceder que existan períodos intra anuales donde se observen excedentes financieros y la aplicación remunerada de los mismos sea posible.

Para este último caso, complementa el conjunto normativo mencionado para la administración de activos y pasivos, la LCPP en su artículo 46.

Esta norma faculta a la SH a colocar las disponibilidades del Tesoro Nacional, derivadas o no de la aplicación del Artículo 80 de la LAF, como así también las provenientes de la utilización de los anticipos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (ver capítulo VIII punto 8.5 FUCO) previstos en los Decretos Nros. 8586/1947 y 6.190/1965 y sus modificaciones, en cuentas o depósitos remunerados del país o del exterior y/o en la adquisición de títulos públicos o valores locales o internacionales de reconocida solvencia y/o en cualquier otro tipo de operación habitual en los mercados financieros.

3.2.2.1.2 - ALTERNATIVAS DE INVERSIÓN:

Dentro de las operaciones habituales de inversión del Tesoro, se pueden citar las colocaciones a plazo fijo, las que pueden realizarse en la medida que su vencimiento opere dentro del ejercicio fiscal en que se concertaron. Si bien los plazos mínimos de colocación de disponibilidades en imposiciones a plazo fijo son a treinta días, existe normativa del BCRA que permite realizarlos con cláusulas de precancelación anticipada (con un plazo mínimo no inferior a tres días), que aunque reditúan una tasa menor, le permiten al Tesoro Nacional la opción de precancelar los mismos minimizando eventuales riesgos de liquidez.

Durante el mes de diciembre, a modo de excepción, el BNA puede captar inversiones a plazo, del Sector Público Nacional con opción de cancelación anticipada, por un plazo mínimo de 15 días.

En todos los casos, el producido generado en el marco de estas operaciones ingresa como recurso al Tesoro Nacional.

3.2.2.2 - INTERVENCIÓN DE LA TGN EN LAS INVERSIONES TEMPORALES DE FONDOS DE ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:

3.2.2.2.1 – CONCEPTO:

Así como la SH tiene facultades para aplicar los excedentes que administra, existen organismos del Sector Público Nacional no financiero que cuentan con facultades para realizar también operaciones de inversión.

En esa línea, otra de las competencias que le asigna la LAF a la TGN en su art 74 inc. j), es la de brindar opinión previa sobre las inversiones temporarias de fondos que realicen los organismos públicos en instituciones del país o del extranjero.

A los fines de esta operatoria, se define como “Inversión” a *toda suma de dinero colocada en el mercado financiero, ya sea por adquisición de acciones, obligaciones, títulos públicos, o en imposiciones en entidades financieras, con el fin de obtener una renta posterior en forma de dividendos o intereses.*

3.2.2.2.2 - ALCANCE DE LA NORMA:

Todos los organismos encuadrados dentro del artículo 8° de la LAF, deben solicitar opinión previa de sus inversiones, a saber: Administración Central y Organismos Descentralizados comprendiendo en estos últimos a las Instituciones de Seguridad Social, Empresas y Sociedades del Estado, Entes Públicos que estén excluidos expresamente de la Administración Nacional y Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Nacional.

La solicitud de opinión a presentar por los organismos alcanzados debe indicar:

- Enumeración de los tipos de inversión.
- Facultades legales que autorizan al organismo a efectuar la inversión planteada.
- Monto.
- Plazo.
- Entidad interviniente.

- Condiciones de inversión (fecha inicio estimada, tasa, moneda).
- Origen de los fondos.
- Si el vencimiento de la inversión excede el ejercicio presupuestario, se debe indicar la fuente financiera presupuestaria con la que se constituirá la misma.

Con la citada información se analizan los términos de la propuesta del organismo que solicita opinión y se da complementariamente intervención a la Oficina Nacional de Crédito Público de la SF para que opine en materia de su competencia, elaborándose posteriormente la respuesta a brindar al organismo.

En el caso que la inversión sea en el exterior, el Tesoro Nacional puede solicitar también asistencia del BCRA, en su carácter de agente financiero del Estado Nacional.

Cabe aclarar que, esta facultad de la TGN establecida por la LAF, se encuentra en la actualidad suspendida durante la vigencia del Decreto N° 668/2019 y sus modificaciones.

Este último decreto dispone que las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la LAF, así como la totalidad de las empresas, entes y fondos fiduciarios comprendidos en sus incisos b), c) y d), y los fondos y/o patrimonios de afectación específica administrados por cualquiera de los organismos contemplados precedentemente, deberán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en Títulos Públicos y/o Letras del Tesoro en las condiciones financieras que establezca el Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación a los bancos públicos, al PODER LEGISLATIVO NACIONAL, al PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y al MINISTERIO PÚBLICO.

3.2.2.3 - EXCEDENTES FINANCIEROS DE EMPRESAS, FONDOS FIDUCIARIOS Y OTROS ENTES:

Como consecuencia de la inestabilidad financiera y cambiaria que atravesaba la economía de la Nación, el Poder Ejecutivo Nacional y el BCRA pusieron en vigencia en el año 2019 una serie de medidas con el propósito inmediato de restablecer el equilibrio de las variables económicas. Dentro de esta estrategia se dictó el Decreto N° 668/2019 y sus modificaciones con la finalidad de maximizar la posibilidad de recurrir al financiamiento a corto plazo, a través

de los excedentes transitorios de liquidez de todas las Jurisdicciones y Entidades del artículo 8° de la LAF, incluidos los fondos fiduciarios y patrimonios de afectación específica administrados por entidades del Sector Público Nacional.

A tal fin las citadas entidades deben cumplimentar mensualmente la presentación del Régimen Obligatorio de Información dispuesto en la Resolución Conjunta SH-SF N° 51/2022, Anexo III.

Los organismos alcanzados por el artículo 1° del Decreto N° 668/2019 y sus modificaciones, deberán informar dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes:

- a. el flujo de fondos ejecutado al cierre del mes anterior;
- b. el flujo de fondos proyectado, incorporando todos los gastos y recursos hasta el cierre del ejercicio y
- c. el estado de las disponibilidades e inversiones al cierre de cada mes

En la actualidad un número importante de las entidades envía la información a través del Sistema de Información Financiera para Empresas, Fondos Fiduciarios y Entes (SIFEP), que permite la carga de la información solicitada y consultar el estado e historial de todo lo presentado. A partir del mismo se alimenta el Datamart de Empresas Públicas (OBI) por medio del cual se obtienen reportes e indicadores para la elaboración de informes de gestión mensuales, que son utilizados por las autoridades para la toma de decisiones.

3.2.2.4 - INDICADORES:

A fin de dar cumplimiento a los objetivos generales de la TGN y en concordancia con los objetivos del plan estratégico de la Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera, se torna necesaria la elaboración de informes de Indicadores de Gestión con la finalidad de brindar información de interés para conocimiento ciudadano y para la toma de decisiones por parte de las autoridades.

Algunos de estos indicadores de gestión son publicados actualmente en la página de la TGN en forma mensual y trimestral, en el siguiente sitio: http://forotgn.mecon.gov.ar/gestion/tipo_indica.html

Adicionalmente se elaboran indicadores referidos a las disponibilidades e inversiones informadas mensualmente por los Fondos Fiduciarios, empresas y otros entes conforme a lo establecido por la citada Resolución Conjunta SH-SF N° 51/2022. Los mismos se encuentran disponibles en el tablero de OBI de Programación Financiera y son utilizados

para la realización de Informes mensuales que se elevan a las autoridades.

CAPÍTULO IV

4 - EL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO

4.1 - MARCO NORMATIVO:

En virtud de las competencias establecidas en la LAF para la TGN como OR del Sistema de Tesorería, lo normado por el Decreto N° 1545/1994 que dispone la puesta en operación del Sistema de Cuenta Única, juntamente con las normas complementarias detalladas en el Anexo, se arriba al objetivo de contar con un Sistema de Tesorería que promueva:

- La administración inteligente y ordenada de los fondos puestos a su disposición provenientes de todas las fuentes de ingresos públicos corrientes de crédito o de otra naturaleza de la Administración Nacional, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y transparencia en su gestión, y
- El adecuado y oportuno registro de ingresos y pagos derivados de la gestión financiera, manteniendo individualizados en la TGN los recursos de las distintas fuentes de cada una de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, permitiendo la gestión de la programación financiera y de los activos y pasivos con el objeto de proveer información oportuna para la toma de decisiones vinculadas a su evolución y perfeccionando aquellos instrumentos que posibilitan la integración de los procesos de programación de la ejecución presupuestaria y la programación de caja.

4.2 - MODELO CONCEPTUAL:

El modelo de la CUT se encuentra basado fundamentalmente en el mantenimiento de una sola cuenta corriente bancaria radicada en el BNA operada exclusivamente por la TGN.

Hacia ella se canalizarán la totalidad de los recursos destinados al Tesoro Nacional como así también aquellos que sean propios de los organismos o que se encuentren vinculados a algún fondo o programa presupuestario específico

y los créditos externos, donaciones o fondos de terceros, excluyéndose solamente los recursos de los organismos que por normas legales vigentes no integren la CUT.

Asimismo, a través de la CUT, se realizarán todos los pagos que tengan como objetivo la cancelación de las obligaciones contraídas por los SAF de la Administración Pública Nacional (APN) en el marco de la ejecución de los programas presupuestarios.

También los organismos podrán contar con una cuenta bancaria pagadora para atender erogaciones de pequeños montos asociados principalmente a fondos rotatorios.

La implementación de la CUT como instrumento operativo en los organismos de la APN ha constituido una herramienta esencial para una moderna y segura gestión de manejo de fondos públicos y una reducción en la utilización de mecanismos onerosos de financiación por parte de la TGN.

4.3 - PROCESO DE CAPTACIÓN DE INGRESOS Y RECURSOS:

A fin de canalizar los recursos de los organismos que integran la CUT, se definió que éstos operarán con una cuenta recaudadora que será habilitada por cada concepto de recaudación (recursos propios, afectación específica, donaciones, crédito externo, recursos de terceros, del Tesoro Nacional y vinculada a una fuente de financiamiento.

Las cuentas recaudadoras serán del tipo cuenta corriente, radicada exclusivamente en la sucursal Plaza de Mayo del BNA, las que se caracterizarán por no poseer chequeras y transferirán diariamente al cierre de las operaciones bancarias, el saldo recaudado a la CUT, siendo éste, salvo excepciones, el único débito con el que contará la cuenta recaudadora.

Para poder efectuar el proceso de Conciliación Bancaria de la CUT, el BNA suministrará a la TGN la información respecto de dichas transferencias a través de los extractos bancarios de las cuentas recaudadoras y el de la CUT.

4.4 - OPERACIÓN DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

El Sistema de la CUT es aquel desarrollado bajo un mecanismo de cuentas escriturales cuyos titulares son los SAF, de características similares a las cuentas bancarias, las cuales son operadas en la TGN en donde ésta actuará como si fuera un banco, con una relación directa con los organismos de la APN.

Las *cuentas escriturales* son subcuentas de la CUT mediante las cuales se permiten mantener individualizadas las disponibilidades financieras de los organismos que operan en el marco de ésta, las que se actualizan simultáneamente al registrarse en el sistema las distintas transacciones financieras de los SAF, incluyendo las de la propia TGN. La consolidación de las cuentas escriturales conforma el saldo de la CUT.

A efectos de preservar la identificación de los recursos transferidos por cada cuenta recaudadora se estableció que cada una de ellas tendrá asociada una cuenta escritural, con excepción de las cuentas recaudadoras de impuestos de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -por el porcentaje que le corresponde al Tesoro Nacional- y otras de Rentas Generales, que juntas reflejan el ingreso a la cuenta escritural del Tesoro.

Las cuentas escriturales que tengan como origen una cuenta recaudadora bancaria tendrán como número de cuenta escritural el mismo que la entidad financiera precedido por la identificación del banco y sucursal. Ej.: Si la cuenta bancaria tiene como número 1234/56, la cuenta escritural asociada se reflejará como 11-85-1234/56, donde:

11 representa al BNA,

85 representa a la sucursal Plaza de Mayo, y

1234/56 es el número de cuenta asignado por la entidad financiera.

Además de las *cuentas escriturales* que tengan como *origen una cuenta recaudadora bancaria*, existe otro grupo de cuentas escriturales especiales, las cuales surgen como resultado de ingresos derivados de gastos figurativos.

Los gastos figurativos constituyen aportes entre los organismos de la APN establecidos en la Ley de Presupuesto de cada año, correspondiendo un gasto para el organismo que paga y un recurso para el organismo receptor, los cuales no implican movimientos de fondos en cuentas bancarias.

Por ello, para cuando un organismo reciba un ingreso derivado de un gasto figurativo, se diseñó una *cuenta escritural nominal* que contendrá una identificación especial representada como 999 9 SAF FF/00, donde:

999 identifica que la misma no es una cuenta radicada en una institución bancaria,

9 identifica que es una cuenta escritural nominal,

SAF identifica el número de SAF receptor del recurso figurativo, y

FF identifica a la fuente de financiamiento.

En síntesis, las cuentas escriturales pueden tener como origen:

- 1) una cuenta bancaria, en cuyo caso tendremos una *cuenta escritural de origen bancario*, o
- 2) un recurso por gasto figurativo, por lo tanto tendremos una *cuenta escritural nominal*.

Para cada cuenta escritural el Sistema de la CUT generará un extracto similar al bancario, el que reflejará en detalle cada una de las operaciones financieras y sus respectivos saldos (ver modelo en el punto 4.4.1.4).

4.4.1 - ELEMENTOS DE CONTROL DEL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

4.4.1.1 - CUENTAS DE OPERACIÓN:

Dentro del Sistema de la CUT se han desarrollado otro tipo de cuentas distintas a las financieras, las que conforman las Cuentas de Operación. Las mismas constituyen mecanismos a través de los cuales se efectúan los controles de las diversas disponibilidades de los SAF, acreditando y/o debitándose de acuerdo a las transacciones que se efectúen.

Las cuentas de operación se encuentran organizadas con un nivel de detalle apropiado a fin de identificar al SAF titular y de permitir el control de los saldos a un nivel más desagregado, como por ejemplo, fuente de financiamiento o clase de gasto.

Existen distintas cuentas de operación dependiendo del proceso a controlar, las cuales conforman distintas ecuaciones de equilibrio fundamentales dentro del Sistema de la CUT, a fin de mantener la integridad y consistencia de éste, siendo evaluadas permanentemente mediante auditores diseñados especialmente.

Dentro del catálogo de cuentas de operación se encuentran las siguientes:

Cta. Operación	Denominación	Descripción
230	Débitos extracto bancario	Esta cuenta registra aquellas operaciones de débito que contiene el extracto bancario y que no corresponde a pagos efectuados en el marco de la CUT; por ej. gastos bancarios, embargos, etc.
320	Cuota de Pago Fijada	Es aquella que habilita a girar contra la CUT. Se programan y se fijan en función de las disponibilidades de la cuenta escritural sobre la que debe realizarse el pago. Asimismo se fijan también en función del tipo de gasto que se va a ejecutar.
321	Cuota de Pago para Retenciones	Es la cuenta de operación que refleja la reserva de cuota de retenciones.

511	Disponibilidad para programar	Muestra el saldo para asignar cuota de pago en cada cuenta escritural. Se acredita básicamente con los recursos identificados de esa cuenta escritural y se debita al momento de asignar cuota de pago, en virtud de los cronogramas de pagos remitidos por los organismos.
530	Cuenta escritural	Es la que recrea un extracto similar al bancario y le permite a los organismos conocer los saldos financieros que posee cada cuenta escritural, nutriéndose de los recursos identificados y debitándose al momento de realizar los pagos.
640	Pagos por Transferencia	Refleja las transferencias entre cuentas escriturales de los organismos que integran la CUT; por ejemplo, las contribuciones figurativas y que no tienen impacto en el BNA.
710	Cuenta Única del Tesoro	Es la cuenta que representa a la CUT.
810	Depósitos Por Dev. a Confirmar	Refleja aquellos ingresos en la CUT, que por alguna razón al momento de la transferencia a ésta, no pudieron ser identificados y que luego de realizarse las correspondientes tareas de reconocimiento, direcciona los ingresos identificados a la cuenta escritural correspondiente.

Las ecuaciones de equilibrio dentro de la CUT conformadas por las cuentas de operación, están dadas por las siguientes:

Saldo de la Cuenta Única	=	∑ saldos de las cuentas escriturales	+	Ingresos No Identificados
--------------------------------	---	---	---	---------------------------------

$$710 = 530 + 810$$

∑ saldos de las cuentas escriturales	=	∑ saldos disponibles para programar cuota de pago	+	Cuota de pago asignada	+	Reserva de cuota de retenciones
--	---	--	---	------------------------------	---	---------------------------------------

$$530 = 511 + 320 + 321$$

4.4.1.2 - TABLA DE EVENTOS:

Cada transacción en el sistema que tiene impacto sobre la CUT es asociada a uno o más eventos.

Cada evento es el responsable de disparar los impactos, tanto créditos como débitos, sobre las cuentas de operación, para reflejar la transacción ejecutada, manteniendo las ecuaciones de equilibrio.

Existe dentro del e-SIDIF accesos a dicha información, de modo de poder reconstruir cada impacto en la cuenta de operación, elemento de vital importancia al momento de analizar posibles desvíos.

4.4.1.3 - AUDITOR DE LA CUENTA ÚNICA Y EXTRACTO DE CUENTAS

ESCRITURALES:

Como órgano administrador de la CUT, la TGN efectúa diariamente un procedimiento de auditoría sobre las cuentas escriturales, el cual consiste en controlar en un determinado momento, el saldo de la CUT registrado en el Libro Banco, con la suma de los saldos de las cuentas escriturales y el extracto bancario.

Respecto de los extractos de las cuentas escriturales, el titular controlará que los recursos transferidos por las cuentas recaudadoras radicadas en el BNA a la CUT estén correctamente reflejados en las cuentas escriturales correspondientes, así como también los pagos autorizados y los respectivos formularios de registro respaldatorio de cada movimiento.

4.4.1.4 - MODELO DE EXTRACTO DE UNA CUENTA ESCRITURAL:

Extracto CUT

Cuenta Bancaria (CUT)		11	85	3855/19	Fecha Extracto			Hasta	
Ejercicio		2017			Saldo Inicial				
Cuenta de Operación		530	Cuenta escritural		Saldo Final				
Apertura Cuenta Operación		CUENTA			Jurisdicción				
Cuenta Operativa					Entidad				
Titular					Fecha día				
F. Financiamiento					Ejer. Presupuestario				
Clase de Gasto									
Cod. Mov.	Fecha	Importe Crédito	Importe Débito	Acumulado	Comprobante Respaldo EE-Ejer-Tipo-Nro	Libro Banco/Extracto Ejer-Tipo-Nro	Comprobante Origen EE-Ejer-Tipo-Nro-Nro	Comprobante Relacionado EE-Ejer-Tipo-Nro-Nro	

Respecto a la primera columna denominada Cod. Mov. (Códigos de Movimiento), existe una tabla con la codificación que contienen los extractos de las cuentas escriturales en cuanto al detalle de los movimientos, tanto para la cuenta de operación 530, a fin de efectuar el seguimiento de las operaciones financieras, como así también para las cuentas 320 y 321, cuyos extractos permitirán visualizar el movimiento referido a las cuotas de pago fijada y utilizada.

La tabla de códigos se encuentra asociada a los distintos eventos para poder controlar las diferentes transacciones que ocurren en el marco de la CUT.

Mov. Interno	Descripción Larga
AJPG	REGULARIZACIÓN DIFERENCIA DE CAMBIO
ANCH	ANULACIÓN IMPRESIÓN DE CHEQUE
ANCU	ANULACIÓN DE CUOTA DE PAGO
ANLM	ANULACION DE LÍMITE MENSUAL
ANNT	ANULACIÓN IMPRESIÓN NOTA DE PAGO
ANPE	ANULACIÓN CONFIRMACIÓN PAGO ELECTRÓNICO
ANPG	ANULACIOÓN DE PAGO
ANRF	ANULAC RECURSO PAGO FIGURATIVA
ANSE	ANULACIÓN DE SELECCIÓN DE PAGO
ANTR	ANULAC RECURSO PAGO X TRANSFERENCIA
ATRB	ANULAC CONFIRMAC TR BANCARIA
CRAUTO	CREDITOS POR EXTRACTO BANCARIO
DBAUTO	DEÉBITOS POR EXTRACTO BANCARIO
DCRB	DEVOLUCIÓN CUOTA POR RECH.BCO
DEPG	DESAFECTACIÓN DIFERENCIA DE CAMBIO
DLOT	DESARMADO DE LOTE
DREC	DESCONF. RECTIFICACIÓN INGRESO
FJCR	CUOTA DE PAGO DE RETENCIONES
FJCU	FIJACIÓN DE CUOTA
FJLM	FIJACIÓN DE LÍMITE MENSUAL
NIDT	INGRESO NO IDENTIFICADO
NULO	NULO
PAGO	PAGO POR CUENTA ÚNICA
PGTR	PAGO POR TRANSFERENCIA
PRCU	PROGRAMACIÓN DE CUOTA
RDDC	REVERSA DESAFECTACIÓN DIFERENCIA DE CAMBIO
RECH	RECHAZO DE PAGO
RECT	RECTIFICACIÓN DE INGRESO
RETR	RECURSO POR PAGO ENTRE SAF CUT
RFIG	RECURSO POR FIGURATIVAS

RRDDF	REINTEGRO REVERSIÓN DESAF. DEVOL. FDOS
RSLM	RESETEO DE LIMITE MENSUAL
RVFJCU	REVERSIÓN DE FIJACIÓN DE CUOTAS DE PAGO
SELE	SELECCIÓN DE PAGO
SELR	SELECCIÓN DE RETENCIONES
SEXT	SELECCIÓN EXTRAORDINARIA
TRAN	INGRESO POR TRANSFERENCIA
TRCOB	TRANSFERENCIA COBRANZAS
TRCUTME	TRANSFERENCIA MONEDA EXTRANJERA
TRFIG	TRANSFERENCIA DEVOLUCIÓN FIGURATIVAS
TROTR	TRANSFERENCIA OTROS

4.5 - PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE INCORPORACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AL SISTEMA DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

El banco interesado solicita mediante nota dirigida a la TGN, su adhesión como agente de pago del Sistema de la CUT, observando las condiciones establecidas para su incorporación por Resolución SH N° 219/2011.

La Dirección Técnica de la TGN recibe la solicitud, procediendo a verificar y evaluar los datos y documentación proporcionada por la entidad bancaria:

- Denominación del banco.
- Número de entidad según BCRA.
- Número de CUIT.
- Listado de sucursales.
- Conformación de las estructuras de cuentas.
- Composición y ejemplos de constitución de las Claves Bancarias Uniformes (CBU).
- Compromiso de incorporar al extracto bancario la “referencia unívoca” de cada operación.

En caso que la entidad solicitante no cubra en su totalidad la información requerida por la citada resolución, se insta a complementarla hasta cubrir los datos necesarios para gestionar su incorporación a la CUT.

Si el banco solicitante ya se encuentra registrado en el Padrón Único de Entes del e-SIDIF (que comprende a todas aquellas personas físicas y jurídicas de las clases Clientes, Beneficiarios y Bancos que intervienen en la gestión administrativa financiera del Estado Nacional), se verifica que los datos existentes se correspondan con los informados por la entidad, efectuando en caso necesario las actualizaciones pertinentes.

Caso contrario, se procede al registro de alta del Ente Banco en el e-SIDIF, ingresando los datos de sucursales bancarias y completando toda la información requerida por el sistema en esta instancia de registro.

En caso que la entidad bancaria informe una nómina de sucursales que se diferencia del código con el cual se identifica a cada una de ellas dentro del Bloque 1 de la CBU, se procede al registro de cada una de las relaciones de conversión, dentro de la tabla habilitada a tal efecto en el e-SIDIF, ingresando como número de origen el correspondiente a la sucursal de radicación de la cuenta, y como destino, el código equivalente con el que se la identifica en la CBU.

Cumplida la instancia de verificación y actualización de los registros del Ente Banco en el e-SIDIF, se fija la fecha a partir de la cual la entidad bancaria inicia su operatoria dentro del Sistema de la CUT, elaborándose la Circular TGN por la cual se comunica a los SAF, la incorporación del banco a la nómina de entidades autorizadas a operar en carácter de agentes pagadores del Tesoro Nacional. Dicha Circular es publicada en el sitio web de la TGN.

Emitida la Circular TGN, se remite nota a la CGN informando sobre la incorporación del banco a partir de la fecha definida para su inicio operativo, junto con las adecuaciones realizadas sobre los registros del Ente en el e-SIDIF. Al mismo se acompaña copia de la nota remitida por la entidad bancaria, a los efectos que la CGN proceda a la emisión de la Circular por medio de la cual comunica a los organismos del Estado Nacional la conformación de las estructuras de cuentas del banco adherido.

Finalmente, en la fecha de inicio operativo, la TGN asigna al Ente Banco en el e-SIDIF la marca de banco agente y comunica a las direcciones dependientes, la incorporación de la entidad bancaria dentro del Sistema de la CUT.

CAPÍTULO V

5 – LA ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS

5.1 – INTRODUCCIÓN:

Una administración eficiente requiere de un Estado atento a los cambios y las nuevas tecnologías que permitan la captación de los recursos necesarios y su adecuada distribución conforme a las políticas públicas vigentes, teniendo como objetivo lograr el cumplimiento de los fines de interés público. Sin recursos no hay ejecución de gastos.

El adecuado registro de los recursos en tiempo y forma, permite la ejecución de los créditos establecidos en la respectiva Ley de Presupuesto de cada año, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

La TGN tiene la responsabilidad, como gerencia financiera, de brindar al ciudadano una transparente gestión de las operaciones públicas, teniendo un rol participativo en la definición de las políticas a seguir dentro del marco del Sector Público, así como en el desarrollo de nuevos procesos que permitan adaptarse a los cambios tecnológicos imperantes.

El gran desafío para lograr la excelencia radica en profundizar los mecanismos de recaudación, a través de distintos canales que permitan facilitar el ingreso de fondos a favor de la APN, así como rediseñar nuevos sistemas informáticos acordes a las necesidades de cada jurisdicción, emitir normas y procedimientos para su cumplimiento, con el único objetivo de avanzar en una mejora continua en la gestión financiera.

5.2 - MARCO NORMATIVO:

La LAF comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que hacen posible la obtención de los recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado. Dicha ley será el marco de referencia en el presente título, así como el Decreto Reglamentario N° 1.344/2007 y sus modificaciones.

Conforme lo establece el artículo 4° de la LAF, uno de los objetivos de la administración financiera es establecer un sistema adecuado a las necesidades de registro e información de los recursos, especificando la metodología que se debe aplicar para tipificar los mismos, a través de los Clasificadores Presupuestarios y Auxiliares de Tesorería.

Por su parte, el artículo 32 de la LAF dispone que las jurisdicciones y entidades comprendidas en esta ley, están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria. Como mínimo, deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y/o su recaudación efectiva.

El devengamiento de los recursos se produce cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de las jurisdicciones o entidades de la Administración Nacional y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas físicas o jurídicas, sean públicas o privadas.

Este derecho al cobro puede tener origen en impuestos, tasas, venta de bienes y servicios, regalías, locación de inmuebles y anticipos, circunstancia que genera la necesidad de efectuar el registro presupuestario y contable del *Devengado* del recurso. Para estos casos, los distintos SAF registran en el e-SIDIF un comprobante “Informe de Recursos” de Devengado.

Por su parte, se produce la percepción o recaudación de los recursos en el momento en que los fondos resultantes ingresan o se ponen a disposición del SAF, del Tesoro Nacional, de un agente del mismo o de cualquier otro funcionario facultado para recibirlos.

Cuando se produce la cancelación de un derecho al cobro a través de Caja, Banco, Títulos o Valores, Cheques Diferidos, Documentos, Tarjeta de Crédito, Bienes o Compensación de créditos y débitos, corresponde realizar el registro presupuestario y contable del *Percibido* del recurso.

Existen operaciones, tales como la **recaudación tributaria**, donde los mismos son registrados a través de un comprobante “Informe de Recursos” de *Devengado* y *Percibido* simultáneo.

En este sentido, la LAF en su artículo 21 establece que para la administración central los recursos del ejercicio son todos aquellos que se prevén recaudar durante el período en cualquier organismo, oficina o agencia autorizadas a percibirlos, el financiamiento proveniente de donaciones y operaciones de crédito público, representen o no entradas de dinero efectivo al Tesoro y los excedentes de ejercicios anteriores que se estime existentes a la fecha de cierre del

ejercicio anterior al que se presupuesta. No se incluyen en el presupuesto de recursos, los montos que correspondan a la coparticipación de impuestos nacionales, correspondientes a las Jurisdicciones provinciales.

Por su parte, el artículo 22 de la LAF estableció que la reglamentación determinaría el mecanismo que deberían cumplimentar los Organismos Descentralizados para estipular los recursos que se recaudarán, siendo similar a lo establecido para la Administración Central.

El artículo 13 de la LAF menciona que a través de los Clasificadores presupuestarios se enumerarán los distintos rubros de ingresos y las fuentes de financiamiento, suficientemente específicas como para identificar a las mismas.

Dentro de los rubros de recursos se encuentran los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, operaciones de crédito público, etc.

Como operaciones de crédito público, se mencionan por ejemplo las provenientes de la emisión y colocación de títulos, como ser Letras, y Bonos de largo plazo, Préstamos externos (provenientes del Fondo Monetario Internacional –FMI-, Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento –BIRF-, Corporación Andina de Fomento –CAF-, etc.), Adelantos transitorios del BCRA, etc.

También se consideran recursos del presupuesto vigente a las contribuciones figurativas que provengan de gastos figurativos devengados por la Administración Nacional, aun cuando la percepción de aquéllos se opere con posterioridad al cierre del ejercicio, conforme lo reglamentado en el artículo 41 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007 y sus modificaciones.

Asimismo, este último artículo también contempla que si se verifican remanentes los mismos serán ingresados a la TGN, salvo que exista una ley que expresamente disponga su destino específico.

Existen ingresos de fondos que provienen de normas o procedimientos especiales, que hacen a la gestión de cobro de cada Organismo, incluido el Tesoro Nacional.

El artículo 73 de la LAF establece que la TGN será el OR del Sistema de Tesorería y como tal coordinará el funcionamiento de todas las unidades o servicios de Tesorería, que operen en el Sector Público Nacional, teniendo competencia, entre otras cuestiones, para centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y administrar el Sistema de la CUT.

En el marco de gobierno electrónico, la TGN trabaja activamente en la mejora de tiempos y procesos, a través del aprovechamiento de las nuevas tecnologías.

En tal sentido, con la implementación del e-SIDIF y su reingeniería que viene llevando a cabo la SH, se aprobó la Resolución SH N° 289/2014, en la cual se describe el Marco conceptual del Circuito de Recursos del e-SIDIF, y se aprueban los comprobantes con sus descriptivos.

El mismo fue concebido a partir de la necesidad de dotar a los organismos de la Administración Nacional y a los OR del Sistema de Administración Financiera de modernas herramientas de gestión con el fin de contribuir a la mejora en la administración y registro de los recursos por parte de sus ejecutores responsables.

Asimismo, la TGN implementó un nuevo canal de recaudación vía Internet mediante el portal Web “*e-Recauda*”, otorgándole a quien necesite realizar un pago no tributario a favor del Estado Nacional, una nueva herramienta, utilizando la plataforma de recaudación OSIRIS de la AFIP.

Para ello, se celebró un Convenio de Recaudación con la misma, refrendado a través de la Resolución SH N° 318/2015 denominado “CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA –RECAUDACIÓN DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN OSIRIS”, el cual establece substancialmente lo siguiente:

- ✓ Artículo 1: Designa al BNA como banco administrador y a las entidades bancarias y no bancarias que forman parte de la red de la AFIP, como entidades recaudadoras.
- ✓ Artículo 2: Instruye a la TGN para informar a AFIP las cuentas bancarias que recaudarán a través de dicho sistema.
- ✓ Artículo 3: Invita a los Organismos de la Administración Nacional a adherirse a los términos del convenio citado, para su propia recaudación.
- ✓ Artículo 4: Faculta a la TGN a suscribir dichos convenios de adhesión con los Organismos.
- ✓ Artículo 5: Faculta a la CGN y a la TGN a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias y de contingencia necesarias.

El e-Recauda tiene como objetivo permitir a un particular o bien a un Organismo de la APN, cumplimentar una erogación no tributaria, mediante la generación en Internet por parte del usuario del Volante Electrónico de Pago (VEP) o la Boleta de Pago que corresponda, mediante el libre acceso a un portal único de Recursos de la Administración Pública, representada en las distintas Jurisdicciones u Organismos que la componen.

El objetivo del portal Web e-Recauda es que la Administración Nacional cuente con una aplicación centralizada para la recaudación vía Internet.

Al respecto, una vez suscripto el Convenio de la SH con la AFIP y dictada la Resolución SH N° 318/2015, se formalizó la presentación del e-Recauda a través de la Circular TGN N° 1/2016 donde se establece al e-Recauda como la única vía de depósito y transferencia para la acreditación de fondos en la Cuenta Recaudadora del Tesoro Nacional, así como menciona también que los citados Organismos podrán incorporarse a la lista de Organismos Recaudadores en las cuentas que soliciten.

Para llevar a cabo dicha acción, resultó necesario aprobar un modelo de Acuerdo de Adhesión consensuado con la AFIP, con el objeto que el mismo sea completado y suscripto por la TGN, el Organismo de la Administración Nacional que solicite la adhesión y la AFIP.

En tal sentido, mediante la Disposición TGN N° 1/2021 (DI-2021-1-APN-TGN#MEC) se aprueba el Contrato Modelo para suscripción de los Organismos de los correspondientes acuerdos para la adhesión al Convenio de Recaudación de la TGN y la AFIP, y se reglamenta el procedimiento que aquellos deberán observar a los efectos de dicha suscripción.

5.3 - MODELO CONCEPTUAL:

5.3.1 - CONSIDERACIONES GENERALES:

Con el dictado de la LAF se ha logrado destacar una administración pública eficiente y moderna, proporcionando información confiable al ciudadano respecto del manejo transparente de los recursos públicos, a través de un sistema informático diseñado por la SH denominado SIDIF, que fue permanentemente actualizado y rediseñado, en entorno Internet (e-SIDIF).

A través del e-SIDIF se realizan los registros de recursos presupuestarios, así como su impacto en la contabilidad general.

La información que se obtiene de dicho sistema, permite efectuar proyecciones financieras, capacidad de endeudamiento, cumplimiento de obligaciones del Sector Público Nacional, etc., en función de los planes de gobierno.

5.3.2 - IMPORTANCIA Y OBJETIVOS:

El objetivo del Sistema de Tesorería es la administración inteligente de los recursos puestos a su disposición, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia en su gestión, así como el adecuado y oportuno registro de los ingresos y los pagos derivados de la gestión financiera de la administración, que permita obtener información confiable para la toma de decisiones.

La TGN es la responsable del registro sistemático de todas las transacciones que produzcan y afecten la situación económica financiera, el proceso automático de la conciliación bancaria, su impacto en la Contabilidad General a través de los asientos de partida doble, y la administración del Sistema de la CUT.

El registro de las operaciones permite generar información sobre la totalidad de los recursos, a través de la utilización del Clasificador Presupuestario de Recursos y Códigos Auxiliares de la Tesorería, con su correspondiente cuenta contable.

5.3.3 - CARACTERÍSTICAS:

Los recursos pueden producirse por transacciones que impliquen ingresos de fondos, disminución de activo o aumento de pasivo.

Todos los recursos de la Administración Nacional son recaudados directamente en cuentas corrientes específicas a tal efecto, a través de cuentas bancarias habilitadas tanto en el BNA como en el BCRA.

A partir de los flujos financieros recibidos, se realiza el registro de los recursos correspondientes a las cuentas recaudadoras de la AFIP, de los SAF y de la TGN.

Existen además operaciones que no implican movimiento de fondos, pero como todo hecho económico, debe necesariamente tener su reflejo presupuestario y contable. El tipo de registro de las mismas se denomina “Operaciones Vinculadas”.

En materia de recursos, el sistema se inicia alimentando la base de datos con la información contenida en la Ley de Presupuesto General de la Nación aprobada por el Congreso Nacional, correspondiente al capítulo de Recursos, mediante los Clasificadores Presupuestarios. Éstos últimos organizan y presentan todos los aspectos posibles de las transacciones públicas, permitiendo facilitar el análisis de cómo se reparten los recursos públicos (Recursos por rubros y por su carácter económico).

Por otra parte, existen transacciones de registro extrapresupuestario, es decir, que tienen que ver con operaciones que por su naturaleza tienen reflejo financiero y contable pero no presupuestario.

Los procedimientos a utilizar para el registro de recursos serán automáticos y/o manuales, dependiendo del mecanismo de información utilizado para cada uno.

5.3.4 - PROCEDIMIENTO DE REGISTRO:

Tal como se señalara en los puntos precedentes, todas las transacciones se registran en el e-SIDIF. Dentro del mismo, se encuentra el módulo de “Conciliación Bancaria”, a través del cual se procesan en forma separada los extractos bancarios de las cuentas corrientes bancarias habilitadas tanto en el BNA como en el BCRA. En el Capítulo 9 “*El Proceso de Conciliación Bancaria*” se describe su funcionamiento e impacto respectivo, distinguiendo las particularidades del registro de recursos y gastos derivados del proceso de la conciliación bancaria.

Una vez finalizado el proceso de la “Conciliación Bancaria” de las cuentas bancarias habilitadas en el BNA, se genera automáticamente el impacto financiero, contable y presupuestario a través de la emisión del comprobante “Informe de Recursos”; a continuación se indican cada uno de estos impactos:

- Financiero: produce el impacto en el Sistema de la CUT y en las cuentas bancarias habilitadas en el BCRA.
- Contable: genera el registro en el Libro Banco (auxiliar de la Contabilidad General) de uso en la TGN.
- Presupuestario: ejecuta el rubro de recurso asignado en el Presupuesto Nacional.

Asimismo, la TGN emite comprobantes manuales de recursos, cuando se trata de ingresos que recibe en forma directa por diversos conceptos conforme la Circular TGN N° 16/1996, la que establece que sean depositados en la cuenta recaudadora N° 2510/46 “Recaudación TGN”.

En lo que respecta a las cuentas bancarias habilitadas en el BCRA, las mismas también se procesan a través del módulo citado, con la salvedad de que el registro del recurso se realiza en forma manual por el usuario responsable, a través de la emisión del comprobante “Informe de Recursos”; y en forma automática, por aquellos que se generan para reflejar el revalúo de la moneda extranjera.

Cabe destacar que las cuentas bancarias habilitadas en esa institución bancaria, no se encuentran incluidas en el Sistema de la CUT. Con independencia de ello, la emisión de estos comprobantes produce idénticos impactos a los enunciados precedentemente.

Esta información servirá para conocer la situación de la TGN y tomar las decisiones que correspondan.

- Disponibilidad de efectivo.
- Cronograma de pagos.
- Operaciones de crédito y mercado.
- Anticipo a Provincias.
- Uso del FUCO.
- Proyecciones de recursos.

5.3.5 - INFORME DE RECURSOS:

En el marco de la reingeniería del e-SIDIF, se produjeron cambios significativos orientados al rediseño de formularios de ejecución de recursos, con sus modificaciones, correcciones, y cambios de los medios de percepción en las distintas etapas de la gestión de un recurso, siendo necesario adecuar las normas vigentes con relación a los nuevos comprobantes desplegados y sus funcionalidades.

El principal comprobante de registro que se aprueba en la citada normativa se denomina “Informe de Recursos” (IR), diseñado con mayores datos a completar para una mejor explotación de la información.

El comprobante “Informe de recursos” (IR) es el documento de registro de recursos en el e-SIDIF, tanto para los correspondientes al Tesoro Nacional, como para los Organismos de la Administración Nacional.

El IR permite registrar todas las transacciones de ingresos ocurridas en la TGN, como así también en los distintos SAF. Estos hechos pueden provenir de una recaudación efectiva, o bien corresponder a una regularización de un hecho acaecido, o a ingresos por Reexpresión de moneda extranjera.

Los IR deberán ser firmados digitalmente cuando se realicen en forma manual. Si su generación es automática, no requieren ser firmados. Estas acciones dan por supuesto que se ha tenido a la vista toda la documentación que respalda el contenido del comprobante y la imputación presupuestaria y/o no presupuestaria utilizada para registrar dicho recurso.

Dentro de las características principales del nuevo diseño de comprobantes podemos citar:

- Registro en moneda de origen y tipo de cambio para las operaciones en moneda extranjera.
- Registro de Recursos con códigos de concepto: cada Organismo administra su tabla de códigos según los conceptos propios de recaudación. Significa la apertura de tantos códigos como conceptos existen para una misma imputación (presupuestaria o no presupuestaria).
- Registro de Recursos habilitado a más de un SAF en un mismo comprobante: es la incorporación del concepto MultiSAF.
- Registro de Recursos a más de una Fuente de Financiamiento para un mismo comprobante: es la incorporación del concepto Multifuente.
- Se incorporan nuevas gestiones. El sistema prevé un circuito de Recursos, administrado dentro del e-SIDIF, que permite abordar, según la especificidad de cada gestión, las características propias de la operación. Los circuitos de gestión definidos parten de UNO (1) general REC, el que contiene CINCO (5) circuitos específicos: Ingresos Corrientes (incluye los Recursos Tributarios, Recursos No Tributarios, Venta de Bienes y Servicios, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes), Recursos de Capital (compuesto por Rentas de la Propiedad, Transferencias de Capital, Venta de Activos, Venta de Acciones y Participaciones de Capital), Activos Financieros (compuesta por Disminución de Préstamos a Corto y Largo Plazo, y Disminución de

Cuentas a Cobrar), Ingresos por Servicio de la Deuda Pública (compuesto por Endeudamiento Público, Obtención de Préstamos e Incremento de Otros Pasivos), Contribuciones Figurativas (involucra las contribuciones de Organismos de la Administración Nacional destinadas al financiamiento de gastos corrientes, de capital y para aplicaciones financieras de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social y los Aportes y Remanentes de Ejercicios Anteriores a favor del Tesoro Nacional).

- **Devengado del Recurso:** El momento del devengado del Recurso es cuando jurídicamente se reconoce el derecho de cobro o un incremento patrimonial, o bien se atribuyen las ganancias al ejercicio en que acaecieron los hechos que los originaron.
- **Percibido del Recurso:** Los comprobantes de Informes de Recursos de Percibido se generan como resultado del cobro del derecho en el momento que se origina (devengado y percibido simultáneo) o bien como la consecuencia de la acreditación bancaria del derecho económico ya registrado en la etapa del devengado.
- **Devengado y Percibido Simultáneo del Recurso:** Los momentos de Devengado y percibido del Recurso pueden registrarse en forma conjunta, puesto que los hechos económicos que le dan origen se producen en forma simultánea, tanto en su carácter presupuestario como no presupuestario, con los impactos contables correspondientes establecidos a tal fin.

5.3.5.1-TIPOS DE COMPROBANTES ESTABLECIDOS:

A partir del nuevo sistema fueron definidos los siguientes comprobantes de registro:

- **Informe de Recursos (IR):** Permite el registro contable y/o presupuestario de los hechos económicos de la Administración Nacional. Estas operaciones pueden registrarse con o sin movimiento de fondos.
- **Comprobante de Modificación de Informe de Recursos (CMIR):** Estos comprobantes posibilitan la desafectación o corrección de los Informes de Recursos.
- **Cambio de Medio de Percepción (CMP-REC):** se registra a través de estos comprobantes las variaciones permutativas de las transacciones que se generan cuando se efectúa un cambio en el medio de percepción de los recursos recibidos, en la APN (por ejemplo, de Caja a Banco).

- Comprobante de Operación Vinculada (COV): Este comprobante es utilizado para informar el registro completo producido sin movimiento de fondos, representado en una Operación Vinculada. Refleja todos los Informes de Recursos y Comprobantes de Regularización Global de Gastos y/o modificaciones a los mismos que la conforman, permitiendo tener la información centralizada.

5.3.5.2-MEDIOS DE PERCEPCIÓN Y CANALES DE RECAUDACIÓN:

La percepción del recurso es el medio por el cual se hizo efectivo el pago. El Tesoro Nacional utiliza por lo general los siguientes medios de percepción:

- Banco: informa que el ingreso es en efectivo, cheque, transferencia, pagos CUT, pagos por Internet.
- Títulos: en el caso de ingreso de Títulos o Valores.
- Operaciones Vinculadas: se utiliza para el registro de formularios de ingresos sin movimiento de fondos.

En cambio, para los Organismos de la Administración Nacional, además de los indicados precedentemente, se adicionan los siguientes:

- Cobro en Ventanilla (banco)
- Cobro en caja (Ventanilla SAF): efectivo, cheque, documentos, tarjeta de crédito, títulos etc.
- Cobro por compensación
- Cobro por transferencia - para el pago entre Organismos en CUT-

El banco (Ventanilla), cajeros automáticos, cajas de las Tesorerías Jurisdiccionales (Ventanilla), Home Banking (operatoria vía página de Internet), son algunos de los canales de recaudación.

Se enuncian otros medios de percepción disponibles en el e-SIDIF:

1. Transferencia Bancaria
2. Desembolso Externo
3. Bienes
4. Cheque Diferido
5. Tarjeta de Débito

6. Operación Relacionada

7. Giro Postal

5.3.5.3 - FIRMA DIGITAL:

Una de las características distintivas del Marco Conceptual del Circuito de Recursos del e-SIDIF, está referido al uso de la firma digital de los comprobantes (dispuesta por la Resolución SH N° 25/2011), en reemplazo de la firma ológrafa.

Se establece como elemento indispensable para certificar la identidad del firmante, propiciando la despapelización mediante la eliminación, para determinadas transacciones, de la presentación del comprobante de Informe de Recursos (IR) u otros documentos en soporte papel.

La firma digital redundante en una reducción de costos, mayor claridad, mayor nivel de seguridad y mayor eficiencia en el posterior archivo de toda la documentación.

5.4 - INGRESOS DEL TESORO NACIONAL:

5.4.1 - INTRODUCCIÓN:

El Tesoro Nacional posee cuentas bancarias radicadas en el BNA y en el BCRA, en moneda nacional y moneda extranjera.

A través de dichas cuentas, se concentran todas las operaciones vinculadas con la TGN: recursos tributarios provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley N° 23.548 y modificaciones), recaudación aduanera, rentas generales, contribuciones figurativas, préstamos del exterior, colocaciones de títulos, otras operaciones relacionadas con Deuda Pública, recupero de préstamos, plazos fijos, fondos provenientes del BCRA por utilidades, adelantos transitorios, transferencias de reservas, etc.

En lo referente a las cuentas habilitadas en el BCRA, los fondos se acreditan según instrucciones específicas cursadas por la propia TGN, por la SH, como así también por la SF, correspondiente a operaciones de Crédito Público.

En lo que respecta a las cuentas del BNA, si bien pueden existir instrucciones específicas, mayoritariamente los fondos provienen de la Coparticipación Federal de Impuestos y de recursos aduaneros. Por su parte, el Tesoro

Nacional tiene una cuenta recaudadora propia, la N° 2510/46 “Recaudación TGN”, para la percepción de los ingresos no tributarios.

Las fuentes que se utilizan para el registro de recursos del Tesoro Nacional son:

- Tesoro Nacional (Fuente 11): Financiamiento que tiene origen en los recursos de rentas generales. Estos recursos se caracterizan por ser de libre disponibilidad y sin cargo de devolución.
- Crédito interno (Fuente 15): Financiamiento que proviene del uso del crédito; puede adoptar la forma de títulos de deuda, pasivos con proveedores y obtención de préstamos realizados en el mercado interno.
- Crédito externo (Fuente 22): Son créditos otorgados por los Gobiernos, Organismos internacionales y Entidades financieras del exterior, así como colocaciones de Letras y Títulos.

5.4.2 - PROCEDIMIENTO PARA LA ACREDITACIÓN DE FONDOS:

Para cumplimentar con las obligaciones cuyo beneficiario es el Tesoro Nacional, las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional y el público en general que deban ingresar fondos a favor del mismo, deberán realizarlo únicamente en la cuenta corriente N° 2510/46 – “Recaudación TGN”, habilitada en la casa central del BNA, conforme lo expuesto en la Circular TGN N° 16/1996.

Los tipos de acreditación en cuenta pueden producirse a través de los siguientes medios:

- e-Recauda Pagos de los Organismos al Tesoro Nacional dentro del marco de la CUT, de otros organismos y terceros depositantes.
- Transferencia bancaria.

La Disposición TGN N° 1/2020 (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA) establece el Procedimiento para los depósitos y transferencias a favor de la cuenta corriente N° 2510/46 - Recaudación TGN, que efectúen las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8° de la LAF, que se perciban a través del e-Recauda o por fuera del mismo.

Como se mencionara precedentemente, la TGN implementó un nuevo canal de recaudación vía Internet, mediante el portal Web “e-Recauda”, y su relación on-line con el e-SIDIF. La página del e-Recauda es de libre acceso al público,

mediante el portal <https://erecauda.mecon.gov.ar>. Para los depósitos sobre la cuenta N° 2510/46, se deberá utilizar este canal, conforme la Circular TGN N° 1/2016 citada.

A través de este servicio el deudor cancelará su obligación con la TGN. La gestión se inicia dentro del portal, con el ingreso de datos por parte del usuario, quien deberá completar el campo “Entidad Receptora de los fondos” consignando a la TGN, y como Entidad Ordenante al Organismo que realizó la gestión de fondos por cuenta del OR.

Dependiendo de la Entidad Ordenante que se seleccione, se desplegarán Conceptos y Subconceptos, respecto de los cuales el usuario deberá seleccionar el correspondiente al pago que va a efectuar, para luego completar los datos necesarios requeridos por el sistema.

El usuario podrá generar sus propios comprobantes de pago, pudiendo optar por un VEP en el caso de contar con Clave Fiscal otorgada por la AFIP para ser pagado en forma electrónica a través de un determinado canal de pago, o bien generar una Boleta de Depósito, para posteriormente realizar el pago presencial mediante efectivo o cheque, en alguna de las entidades habilitadas, para lo cual no se requiere ingresar con Clave Fiscal.

Las redes de acceso para pago con VEP serán Link, Banelco e Interbanking. Respecto de los pagos presenciales, existe una muy variada gama de entidades bancarias y de pago adheridas al Convenio de Recaudación con la AFIP, cuya descripción y actualización se encuentra en un botón de la página de inicio del portal Web e-Recauda.

Asimismo, en la página de inicio (www.erecauda.gov.ar) el usuario contará con un instructivo, un apartado de “Preguntas frecuentes” y una dirección de correo electrónico para consultas.

Por otra parte, se destaca que las transferencias entre Organismos de la CUT continuarán realizándose mediante los comprobantes de gastos correspondientes, a través del e-SIDIF.

Por último, mediante transferencias bancarias se perciben ingresos por operaciones especiales, mediante medio electrónico de pago (MEP), transferencias judiciales, banca electrónica, etc.

Los Organismos de la Administración Nacional que realicen depósitos en la cuenta N° 2510/46, y que resulten incorrectos, se ajustarán al Procedimiento para la *Devolución de Fondos de Terceros erróneamente acreditados en la CUT* (Disposición Conjunta TGN N° 7 y CGN N° 30/2004).

Por otra parte, en el caso de no cumplimentar los requerimientos necesarios para la normalización de los registros contables en la cuenta de la TGN, se aplicará la Resolución N° SH 226/19 y modificatorias.

Estas normas establecen que la CGN y la TGN, a solicitud de los OR, no darán curso a las Órdenes de Pago o selección de Órdenes de Pago, según corresponda, de aquellos organismos de la Administración Nacional que no cumplimenten en tiempo y forma con la información que dichas reparticiones le requieran.

5.4.3 - TIPO DE INGRESOS:

A continuación, se detallarán los ingresos que recibe el Tesoro Nacional, enunciados para un mejor ordenamiento conforme al Clasificador Presupuestario de Recursos. Muchos de los conceptos que se mencionarán en los puntos 5.4.3.2 y 5.4.3.3 están descriptos en los Capítulos III y VI del presente documento.

5.4.3.1 - INGRESOS TRIBUTARIOS:

Los recursos del Tesoro Nacional son recaudados directamente en cuentas corrientes específicas a tal efecto, que la AFIP mantiene en el BNA.

Las cuentas recaudadoras de impuestos, perciben los recursos tributarios y solamente pueden ser debitadas por la distribución de la Coparticipación Federal de Impuestos, por instrucciones propias emitidas por el Organismo recaudador o por la transferencia automática a la CUT.

En lo que respecta a la distribución de la Coparticipación Federal de Impuestos, el Tesoro Nacional recibe solamente la porción que le corresponde de acuerdo a la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos.

También se encuentra la recaudación aduanera, que posee idéntico tratamiento que las cuentas recaudadoras de impuestos.

La totalidad de estos recursos se registran en la fuente de financiamiento 11 “Tesoro Nacional”.

A continuación se indican algunos conceptos de los recursos que corresponden al Tesoro Nacional:

- La recaudación proveniente de todos los impuestos nacionales existentes o a crearse (Ley N° 23.548).
- Los derechos de importación y exportación previstos en el artículo 4° de la Constitución Nacional.

- Los impuestos y contribuciones nacionales con afectación específica a propósitos o destinos determinados; por ejemplo: recaudación del Impuesto a los Créditos y Débitos en cuenta bancaria (Ley N° 25.413).

El BNA como agente financiero del Tesoro Nacional, no percibe retribución de ninguna especie por los servicios que preste para la realización de la distribución, conforme lo establece la Ley N° 23.548.

5.4.3.2 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

Comprenden los ingresos provenientes de fuentes no impositivas y están agrupados en el Rubro 12 del Clasificador presupuestario de recursos. A continuación se mencionan algunos de los ingresos que percibe el Tesoro Nacional:

- **Tasas:** Corresponden a importes pagados al Estado Nacional en virtud de la prestación de servicios públicos derivados de acciones de fiscalización, habilitaciones, certificaciones, etc.
- **Derechos:** Corresponden a ingresos percibidos por la cesión transitoria de derechos originarios del Estado Nacional, relacionados con actividades de índole comercial, regulatoria, monopólica o por el usufructo de bienes de carácter tangible o intangible.
- **Alquileres:** Recursos generados en el cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado no utilizados en sus actividades ordinarias.
- **Multas:** multas de diversos tipos, generalmente aplicadas por los Organismos ante el incumplimiento de contratos o de normas legales vigentes.
- **Pliegos:** Consiste en la venta de un documento contractual donde se establecen los requisitos y condiciones de un llamado a licitación de bienes y/o servicios por parte del Estado Nacional.
- **Contribuciones del BCRA y del BNA:** Anualmente se fija en la Ley de Presupuesto contribuciones que dichas entidades deben ingresar al Tesoro Nacional.
- **Juicios:** Este recurso está relacionado con una sentencia favorable del Estado Nacional actuante en un proceso judicial.
- **Canon:** recursos producto de concesiones otorgadas a distintos Entes, por la explotación de un espacio físico o por la prestación de un servicio en forma exclusiva al Estado.

5.4.3.3 - OTROS INGRESOS:

Comprende otros tipos de ingresos que, por sus características propias, se enumeran bajo otros rubros.

5.4.3.3.1 - EN MONEDA NACIONAL:

Este apartado menciona los ingresos producidos en las cuentas del Tesoro Nacional en moneda nacional, habilitadas en el BNA. Sin embargo, no es una afirmación excluyente, puesto que muchos de estos conceptos ingresan o pueden producirse en cuentas en moneda nacional o moneda extranjera radicadas en el BNA o BCRA.

Venta de Bienes y Servicios:

- **Bienes y Servicios:** Se registra un recurso por contraprestaciones recibidas tales como la información periódica sobre acceso a la navegación por los canales o puertos, verificaciones técnicas sobre el sistema de medición en transacciones comerciales (Boletines, cuadernillos), etc.

Renta de la propiedad:

- **Intereses sobre préstamos:** Son recursos que provienen del recupero de préstamos concedidos a terceros, por los cuales se cobra un interés convenido de cierto porcentaje sobre la amortización de dichos créditos.
- **Cobro de servicios de intereses por títulos en cartera:** Los mismos se perciben de acuerdo a las condiciones de cada título. Se registra el reconocimiento de una ganancia pura por el concepto del servicio de renta.
- **Dividendos:** Es la rentabilidad sobre las tenencias de acciones que el Estado Nacional posee en distintas empresas públicas o privadas.
- **Intereses por inmovilización de saldos:** Los intereses que surjan por inmovilización de saldos en las cuentas bancarias y/o de la inversión temporaria de fondos de un proyecto financiado por organismos internacionales financieros o no financieros son ingresados al Tesoro Nacional, conforme lo establecido en la Resolución SH N° 396/2006.

- **Otros intereses:** El Tesoro Nacional percibe intereses originados en operaciones por la administración de sus excedentes financieros.

Transferencias corrientes:

Devoluciones de Provincias: Se utiliza esta imputación con el fin de registrar las devoluciones de fondos que efectúan las Provincias por répréstamos, para afrontar los servicios de intereses pagados al exterior por el Tesoro Nacional en carácter de deuda directa, por cuenta de aquellas.

Recursos propios de capital:

- **Venta de bienes:** Se perciben los recursos provenientes de la venta de activos fijos (tierras y terrenos, edificios e instalaciones y maquinarias y equipos) e intangibles, a nombre del Estado Nacional.

Venta de Títulos y valores:

- **Venta o Cobro de servicios por títulos en cartera del Tesoro Nacional:** Se registra la disminución de un activo cuando ingresan fondos por el cobro de cupones de amortización de un título en cartera, así como también en el caso de la venta de dicho título.

Venta de acciones:

- **Venta de Acciones:** Bajo esta partida de recursos se registra la disminución de un activo para reflejar las ventas de acciones que posee dentro de su cartera el Estado Nacional.

Recupero de préstamos de largo plazo:

- **PPP (Programa de Propiedad Participada):** Se registra una disminución del crédito producto de la cancelación de la deuda de terceros por compra de acciones de Empresas del Estado sujetas a privatización (Ver Punto 6.3.5.2).

Disminución de otros activos financieros:

- **Deuda Directa:** Se registra una disminución del crédito producto del recupero del *représtamo* que el Estado Nacional realiza a Organismos públicos o Provincias, con origen en un Préstamo que fue

previamente contraído por el Estado Nacional con un Organismo Internacional de Crédito, el cual posee una finalidad específica (Ver punto 6.3.3. y 6.4.3.).

- **Programas de Asistencia Financiera:** Se registra la disminución del crédito toda vez que se produce el recupero de los fondos provenientes de las Provincias, por dicho Programa (Ver punto 6.4.2.).
- **Anticipos Financieros:** Los Anticipos Financieros se otorgan a las Provincias contra su devolución a corto plazo, teniendo carácter extrapresupuestario. Se produce una disminución del crédito una vez que se recuperan los mismos (Ver punto 6.4.1.).
- **Cobranzas provenientes de Empresas Residuales:** la TGN asume el pasivo de las Empresas Residuales y percibe los derechos de cobro posteriores a la liquidación de las mismas, cuyo ingreso se produce en la cuenta recaudadora del Tesoro Nacional (Ver punto 6.3.5.1).

Contribuciones Figurativas:

- **Aportes y Remanentes:** Para cumplir con la Contribución Figurativa, el SAF debe emitir la orden de pago de Gastos Figurativos a favor del Tesoro Nacional, acreditando los fondos en la cuenta recaudadora de la TGN, y emitiendo un formulario *Informe de Recursos*. Las Contribuciones Figurativas, son los Aportes y Remanentes a favor del Tesoro Nacional, provenientes de los Organismos de la Administración Nacional. El detalle del circuito de aportes y remanentes se encuentra en los puntos 6.3.1. y 6.3.2.

Devoluciones de fondos:

- **Devolución de haberes:** Proviene en su mayoría de devoluciones del pago de una Orden de Pago, de Fuente 11 “Tesoro Nacional”. La causa más frecuente es la Devolución de Haberes, que puede derivar de ajustes en las liquidaciones de haberes. Su registro consiste en la disminución de un gasto o en un recurso del ejercicio, en este último caso si el pago objeto de devolución corresponde a ejercicios anteriores.

- **Programas del Ministerio de Trabajo y otros Organismos:** Existen devoluciones derivadas de los Programas de Planes Sociales, bajo la órbita del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Desarrollo Social, y otros Ministerios afines, en el marco de estos programas. Los motivos pueden ser por devolución de algún excedente, o por ajuste por algún cierre de cuenta del beneficiario. Puede registrarse como una disminución de gasto o como un recurso del ejercicio.
- **Conceptos relacionados con Juicios:** Ingresan a favor del Tesoro Nacional fondos por gestiones de distinta índole realizadas por los servicios jurídicos del Estado Nacional; por ejemplo, devolución de Recursos de Queja, ajustes de honorarios, etc. Se registran como devolución de gastos o como recursos del Tesoro Nacional.

Otros conceptos:

- **Deuda Indirecta:** Cuando se ejecuta el Aval o Garantía que el Estado asume frente a Organismos internacionales a favor de las Provincias u Organismos del Estado, el Tesoro Nacional procede a recuperar los fondos en cuestión durante el ejercicio vigente, registrando una disminución de activo de carácter extrapresupuestario (Ver punto 6.3.3. y 6.4.3.).
- **Fondos Rotatorios:** Estos recursos se producen en el supuesto que por una decisión administrativa, un SAF vea disminuido el valor asignado a su Fondo Rotatorio de Fuente 11, o bien, cuando se cierra un Fondo Rotatorio de dicha fuente, por lo que los fondos se depositan en el Tesoro Nacional. (Ver punto 6.3.4.).

5.4.3.3.2 - EN MONEDA EXTRANJERA:

Bajo este título se mencionan los ingresos producidos en las cuentas del Tesoro Nacional en moneda extranjera, habilitadas en el BCRA. Sin embargo, muchos de estos conceptos ingresan o pueden producirse en cuentas en pesos radicadas en dicha entidad. Atento ello, para una mejor agrupación por entidad bancaria, quedarán enunciados en el presente punto.

Renta de la Propiedad:

- **Utilidades del BCRA:** Las utilidades del BCRA no capitalizadas o aplicadas en los fondos de reserva, conforme los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Carta Orgánica del BCRA, se registran como recursos en la Cuenta del Gobierno Nacional.
- **Cobro de cupones de renta por Títulos en Cartera del Tesoro Nacional:** Ingresan como recursos los cupones de renta percibidos en razón de tener títulos privados o públicos en cartera del Tesoro Nacional.

Venta de títulos y valores:

- **Cobro de cupones de amortización por Títulos en Cartera del Tesoro Nacional:** Ingresan como recursos los cupones de amortización percibidos en razón de tener títulos privados o públicos en cartera del Tesoro Nacional, registrando una disminución de activos.
- **Operaciones con Títulos en Cartera (Operaciones de Pase):** Responden básicamente a operaciones de venta presente y compra futura de un instrumento financiero en cartera del Tesoro Nacional. En oportunidad de la venta, se registra la disminución del activo y su posterior incremento en el momento de la recompra. Cuando la operación de venta y compra se produce dentro del mismo ejercicio, su registro tendrá carácter extrapresupuestario. El detalle de este tipo de operaciones se encuentra en el punto 3.2.1.3.

Endeudamiento público:

- **Títulos Públicos y Letras del Tesoro:** Ingresan al Tesoro Nacional el producido de la colocación de instrumentos financieros (Títulos Públicos, Letras del Tesoro de largo plazo), según determinadas condiciones que se fijan en la emisión del mismo. Se registra un Pasivo, incorporando un Código del Sistema de Gestión y Administración de la Deuda (SIGADE) específico suministrado por la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), en función de endeudamiento de largo plazo.

Obtención de préstamos:

- **Préstamos del Exterior: Son préstamos otorgados a países miembros de** Organismos Internacionales de Crédito, recibidos para fines específicos. Entre ellos se mencionan: FMI, BID, BIRF, CAF, etc. Se registra un Pasivo en cabeza de Deuda Pública, con un código de SIGADE específico.

Incremento de otros pasivos:

- **Adelantos Transitorios del BCRA:** Estos adelantos, establecidos en el artículo 20 de la Carta Orgánica del BCRA, se registran como un Pasivo en cabeza de Deuda Pública, con un código de SIGADE específico. De cancelar el Tesoro Nacional dicho adelanto dentro del ejercicio financiero, el registro será de carácter extrapresupuestario. El detalle de este tipo de operación se encuentra en el punto 3.2.1.1.

Otros conceptos:

- **Letras del Tesoro a Corto Plazo:** Establecidas en el artículo 82 de la LAF, tienen por objeto cubrir déficits estacionales de caja dentro del ejercicio. Tales operaciones se registran extrapresupuestariamente. Para más información, remitirse al punto 3.2.1.2.

5.4.4 - OPERACIONES DE REGULARIZACIÓN CONTABLE Y/O PRESUPUESTARIA:

Existen operaciones que, si bien no implican movimiento de fondos, deben ser registradas para su correcta exposición presupuestaria o extrapresupuestaria y contable. Su registro se realiza a través de asientos conformados por comprobantes de recursos y de gastos, estos últimos se regularizan a través del SAF de quien dependa el tipo de operación.

Tal como lo establece la Resolución SH N° 289/2014 citada, estas operaciones, denominadas Operaciones Vinculadas (OV), pueden involucrar:

- a) El registro de operaciones presupuestarias y contables: afectando las etapas de devengado y percibido en forma simultánea.
- b) El registro de operaciones no presupuestarias y contables: contabilizando el devengado y/o percibido en forma simultánea.

c) La combinación de ambas.

Este tipo de operaciones tienen las siguientes características:

- Están circunscriptas a un único Ente Contable, es decir, dentro de Organismos de la Administración Central (AC), o bien dentro de un Organismo Descentralizado (OD). En casos especiales se puede realizar una OV en que intervengan organismos AC y OD en forma simultánea. Estos casos sólo serán autorizados por usuarios que pertenezcan al OR.
- No realizan impacto financiero.
- La OV tiene un Organismo “Iniciador” que es el responsable de registrar su inicio, ya sea registrando un Gasto o un Recurso, según corresponda. Los Tipos de Comprobantes que participan de una OV son:
 - De Gastos: CRG, Subtipo OV.
 - De Recursos: IR, Tipo de Registro REG y Medio de Percepción OV.
 - También se contemplan aquellos comprobantes de Desafectación y/o de Corrección que tengan como origen un comprobante asociado a una OV.

Como documento de control del registro de estas operaciones se creó un nuevo comprobante de OV, con identificación unívoca, compuesta por ejercicio y número secuencial, donde se reflejarán todos los Informes de Recursos, Comprobantes de Regularización Global de Gastos y/o modificaciones a los mismos.

Toda OV debe ser conciliada por quien inició la misma o por los OR TGN y CGN, acción que podrá realizarse solo cuando el total de ingresos y egresos sean coincidentes, y como última etapa, deberá ser cerrada sólo por el OR CGN.

Entre dichas operaciones se encuentran principalmente las siguientes:

- **Convenios de refinanciación con Provincias:** se celebran convenios de refinanciación de deudas provinciales, para paliar la situación económica de las Provincias. Se reclasifica el Activo bajo las nuevas condiciones.
- **Diferencias de Cambio:** al cierre del ejercicio se registran diferencias de cambio producto de la fluctuación de la moneda extranjera con relación a los activos cuya titularidad corresponde al Tesoro Nacional.

5.5 - INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS

DESCENTRALIZADOS:

El presente apartado describe las características generales de los procesos operativos que llevan a cabo las unidades y servicios de Tesorería que operan en el ámbito de la Administración Nacional.

El objetivo principal del módulo de Recursos dentro del Sistema de Tesorería es el establecimiento de los procedimientos que permitan capturar y registrar la totalidad de los Recursos que ingresan a los Organismos, con la correspondiente delimitación de funciones y niveles de responsabilidad asignados para su operatoria.

Asimismo, debe permitir el registro de todas las transacciones que den lugar a las etapas del devengamiento y la percepción de los recursos con que se financian los Organismos, mediante la emisión de los formularios “Informe de Recursos” (IR).

A partir de la implementación de esta modalidad de registro descentralizada, el módulo de Conciliación Bancaria del e-SIDIF ya no generará el registro global de recursos correspondientes a los Organismos. Solamente reflejará las transferencias de disponibilidades a la CUT mediante la actualización de los saldos de las cuentas escriturales nominales respectivas.

El módulo de Recursos está integrado al sistema de Contabilidad por partida doble a través de una matriz de relación que permite la registración simultánea de las transacciones de origen presupuestario y contable.

Además, el sistema brinda la posibilidad de registrar ingresos sin imputación presupuestaria, correspondientes, por ejemplo, a fondos de terceros.

Como se mencionara precedentemente, la TGN implementó un nuevo canal de recaudación vía Internet para toda la Administración Nacional, mediante el portal Web “e-Recauda” (<https://erecauda.mecon.gov.ar>) y su relación on-line con el e-SIDIF.

Para ello, la TGN celebró un Convenio de Recaudación con la AFIP, y se invitó a los Organismos a adherirse a los términos del convenio, como se señalara oportunamente.

Una vez adheridos, los Organismos podrán recaudar para su propia gestión los ingresos no tributarios, a través del e-recauda, como “Entidad receptora de los fondos”.

5.5.1 - RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA Y RECURSOS PROPIOS:

Los recursos propios, con afectación específica y de terceros son recaudados directamente en cuentas corrientes específicas al efecto, denominadas “cuentas recaudadoras” que los SAF titulares de estos fondos mantienen en el BNA.

Los “recursos propios” corresponden a los ingresos que perciben los Organismos Descentralizados, las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, que provienen de la recaudación tributaria y previsional, la venta de bienes y servicios, la renta de la propiedad, la venta de activos, el cobro de tasas, derechos, regalías y fondos que se originan como variaciones de los distintos tipos de activos financieros.

Los “recursos con afectación específica” constituyen recursos para financiar instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central.

Los “fondos de terceros” son aquellos fondos en efectivo o valores, que siendo de propiedad de terceros ajenos al Estado Nacional, son puestos bajo custodia de este último o bien a su disposición, con el objeto de garantizar o asegurar el cumplimiento de condiciones o plazos pactados previamente los que, de no verificarse, originarán su pérdida en favor del Tesoro Nacional y, en caso contrario, importarán su devolución al tercero.

Las cuentas recaudadoras son solicitadas por los SAF y abiertas por la TGN, y por definición del sistema, deben vincularse a una fuente de financiamiento y a una imputación presupuestaria, o no presupuestaria para el caso de los fondos de terceros.

Tales cuentas no pueden ser debitadas bajo ningún concepto, excepto por la transferencia a la CUT, accionada de forma automática por el BNA.

En el caso de recursos propios o afectados, se contempla la percepción con y sin devengado previo. A tal fin se dispone de un registro central de Clientes, que permite llevar un registro sistemático de las cuentas a cobrar por los Organismos.

5.5.2 - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS:

Por definición, los Gastos Figurativos constituyen transferencias entre los Organismos de la Administración Nacional, denominándose “SAF cedente” al que envía los fondos y “SAF receptor” a quien recibe los mismos.

En el caso de las contribuciones figurativas se incorpora el registro de la solicitud de figurativas, para los SAF receptores de las contribuciones, y permite el registro del devengado del recurso figurativo en base a la aceptación de la solicitud por parte del SAF cedente. Esta nueva modalidad habilita a los Organismos a devengar los gastos que se habrán de financiar con las contribuciones a partir del devengamiento del recurso correspondiente.

Procedimiento genérico de registro de Contribuciones y Gastos Figurativos.

- El SAF receptor envía al SAF cedente una Solicitud de Contribuciones Figurativas.
- El SAF cedente devenga el Gasto Figurativo a favor del SAF receptor.
- La TGN y/o las Tesorerías Jurisdiccionales, cancelan la Orden de pago emitida por dicho concepto, a favor de la cuenta escritural y/o bancaria (dependiendo si opera en el Sistema de la CUT o no) del Organismo beneficiario de ésta.

El SAF receptor de los fondos emite el “Informe de Recursos” (IR) correspondiente al registro de Contribuciones Figurativas.

CAPÍTULO VI

6 - LA GESTIÓN DE COBRANZAS

6.1 - INTRODUCCIÓN:

El Decreto N° 1.344/2007 reglamentario de la LAF establece entre las competencias de la TGN, la gestión de cobranza de todo recurso y crédito a favor del Tesoro Nacional de origen no tributario dispuesto en los respectivos actos administrativos.

El desarrollo de las actividades para tramitar las cobranzas se encuentra a cargo de la Dirección de Gestión de Cobranzas (DGC), y el ámbito al cual van dirigidas las acciones comprende el Sector Público Nacional y Provincial y personas físicas o jurídicas, en los conceptos que se detallan más adelante.

La información sobre los recursos, recupero de créditos, anticipos financieros a provincias y en general todo ingreso cuya gestión de cobranzas le corresponda al Tesoro Nacional, conforman los presupuestos de caja elaborados a los fines de la Programación Financiera.

Asimismo, cabe mencionar que es a través de la cuenta recaudadora del Tesoro Nacional, integrante del Sistema de la CUT, donde se canalizan los recursos a los que se hace referencia en este capítulo.

Conforme al artículo 50 de la LCPP, la Secretaría de Hacienda (SH) se encuentra facultada para afectar los créditos presupuestarios destinados al pago de las deudas reclamadas y/o las cuentas bancarias de aquellos Organismos que contando con los recursos y crédito presupuestario no hubieran dado cumplimiento a su obligación.

6.2 – COBRANZAS DEL TESORO NACIONAL EN EL SISTEMA e-SIDIF:

Acompañando el desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), mediante Resolución SH N° 137/2020, se aprobó el Marco Conceptual del Circuito de Cobranzas del Tesoro Nacional (COTENA).

El modelo conceptual de COTENA fue concebido a partir de la necesidad de contar con una herramienta de gestión integrada al e-SIDIF, con el fin de contribuir a la mejora en la administración de cobro de recursos no tributarios en favor del Tesoro Nacional.

Integrar esta gestión al e-SIDIF pone a disposición una serie de facilidades orientadas a producir información para la toma de decisiones, dentro de un contexto orientado a la gestión por resultados. El modelo conceptual contempla la solicitud y la gestión de todas las instancias relativas a la realización de las Cobranzas del Tesoro Nacional, y su integración en el e-SIDIF asegura la trazabilidad de las operaciones por medio de la vinculación -manual o automática- con distintos comprobantes del sistema.

Se incorpora el concepto de los comprobantes de gestión Antecedente (ANT) y Solicitud de Cobranza (SOC) para el registro y seguimiento de las cobranzas de créditos a favor del Tesoro Nacional, los cuales por tratarse precisamente de comprobantes de gestión, no generan impacto presupuestario ni contable.

Las características principales de los comprobantes son, entre otras:

- Cadena de firmas electrónicas;
- Flexibilidad operativa que permite múltiples transiciones de estado;
- Relación y trazabilidad con otros comprobantes vinculados a la gestión;
- Notificaciones por correo electrónico.

La integración al sistema e-SIDIF de los diferentes conceptos que componen las gestiones de cobranzas en favor del Tesoro Nacional se realiza en forma progresiva conforme su desarrollo y puesta en producción.

6.3 - DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL:

6.3.1 - APORTES AL TESORO NACIONAL:

6.3.1.1 - CONCEPTO:

Se entiende por Aportes al Tesoro Nacional (ATN) las contribuciones que deben realizar las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Nacional (SPN) al Tesoro Nacional, proveniente de las utilidades obtenidas de su

gestión, con la finalidad de financiar el déficit de otras Jurisdicciones de dicho sector, según lo establecido en el artículo 87 de la LCPP.

La gestión de cobro de este concepto se realiza a través de los Comprobantes ANT-ATN y SOC-ATN, aprobados por la Resolución SH N° 28/2022.

6.3.1.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

En la Ley de Presupuesto de cada ejercicio financiero y en distintos actos administrativos que se dictan en el transcurso del ejercicio, se determinan las Jurisdicciones y Entidades del SPN que deben realizar ATN, y a través de la respectiva Decisión Administrativa distributiva del Presupuesto, se establecen las condiciones que deben observarse para su cumplimiento.

Las contribuciones establecidas por estas normas son informadas por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP) a la Dirección de Obligaciones a cargo del Tesoro (SAF 356), a la Contaduría General de la Nación (CGN) y a la DGC.

Con los datos proporcionados por la comunicación de la ONP, el SAF 356 ingresa en el sistema e-SIDIF un comprobante de gestión Antecedente de Aportes al Tesoro Nacional (ANT-ATN) que contiene el detalle de las obligaciones establecidas por el marco normativo, y una vez autorizado se generan de manera automática tantos comprobantes de gestión Solicitud de Cobranza de Aportes al Tesoro Nacional (SOC-ATN) como vencimientos correspondan a cada organismo o entidad financiera obligada. Los comprobantes SOC-ATN en estado Autorizado son controlados y recibidos por la DGC para su gestión.

Posteriormente, la DGC solicita a los Organismos indicados, el cumplimiento de la obligación de acuerdo a las condiciones establecidas por el citado marco normativo.

En caso que el Organismo no cuente con recursos suficientes para dar cumplimiento al pago o cuando razones fundadas así lo justifiquen, puede solicitar a la DGC una prórroga de las fechas de vencimiento establecidas. Dicho pedido es remitido a la ONP, quien en caso de corresponder, propicia ante la autoridad competente la correspondiente modificación del cronograma originalmente establecido para el ingreso de las contribuciones.

Cuando el Organismo devenga el gasto correspondiente para la cancelación de la obligación, la DGC procede a relacionar al SOC-ATN los comprobantes utilizados en dicha operación, para realizar el seguimiento sobre la gestión de pago.

Una vez que el Organismo ingresa los fondos a la cuenta recaudadora del Tesoro, la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB) registra los ingresos mediante los comprobantes Informe de Recursos (IR), que se vinculan automáticamente a partir del código COTENA y llevan a estado Cumplido a los comprobantes SOC-ATN, dando por finalizada la gestión de cobranza.

Finalizado el ejercicio financiero, la SH cuenta con facultades para disponer la condonación de las sumas adeudadas, en la medida que se verifiquen los supuestos previstos en el artículo 45 de la LCPP.

6.3.2 - REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES:

6.3.2.1 – CONCEPTO:

Se entiende por Remanente de ejercicios anteriores, el excedente financiero producto de la diferencia entre el monto total de ingresos percibidos y el monto total de gastos devengados correspondiente a un ejercicio financiero, según lo normado en el artículo 41 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007 Reglamentario de la LAF. Los mismos deben ser ingresados a la TGN, salvo que exista una ley que expresamente disponga un destino específico.

La gestión de cobro de este concepto se realiza a través de los comprobantes de gestión Antecedente Remanentes (ANT-REM) y Solicitud de Cobranza Remanentes (SOC-REM), aprobados por la Resolución SH N° 137/2020.

Asimismo, la Disposición TGN N° 9/2021, aprobó el “Instructivo del Proceso de Gestión de Cobranzas de Remanentes de Ejercicios Anteriores a Organismos de la Administración Nacional, de aplicación para la Dirección de Gestión de Cobranzas”.

6.3.2.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

A través de la Decisión Administrativa de distribución del Presupuesto de la Administración Nacional de cada ejercicio, se dispone la obligación de ingresar al Tesoro Nacional los remanentes de recursos del ejercicio anterior de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional. A los mismos fines también determina

la fecha de vencimiento de la obligación, facultando a la SH a prorrogar la misma, cuando razones fundadas lo justifiquen.

La CGN conforme lo dispuesto por la Disposición de la Subsecretaría de Presupuesto (SSP) N° 429/2002, realiza el cálculo de los remanentes y lo informa a la ONP, a los fines que se propicie ante la SH la medida presupuestaria para que los Organismos obligados ingresen los fondos al Tesoro Nacional.

La referencia a la norma que dispone las adecuaciones presupuestarias señaladas precedentemente, el número de comprobante Propuesta de Modificación Presupuestaria (PMP), así como la fecha de vencimiento de la obligación, son informados por la ONP a la Dirección de Obligaciones a cargo del Tesoro (SAF 356), a la CGN y a la DGC.

Con los datos proporcionados por la ONP el SAF 356 ingresa en el e-SIDIF un comprobante ANT-REM. Una vez autorizado el ANT-REM se generan de manera automática tantos comprobantes SOC-REM como organismos obligados presente la medida informada. Los comprobantes autorizados son controlados y recibidos por la DGC para su gestión.

Posteriormente, la DGC solicita a los Organismos indicados, el cumplimiento de la obligación de acuerdo a las condiciones establecidas por el citado marco normativo.

Cuando el Organismo devenga el gasto correspondiente para la cancelación de la obligación, la DGC procede a relacionar al SOC-REM los comprobantes utilizados en dicha operación, para realizar el seguimiento sobre la gestión de pago.

Una vez que el Organismo ingresa los fondos a la cuenta recaudadora del Tesoro, la DACB registra los ingresos mediante los comprobantes IR, que se vinculan automáticamente a partir del código COTENA y llevan a estado Cumplido a los comprobantes SOC-REM, dando por finalizada la gestión de cobranza.

6.3.3 - RECUPERO DE CRÉDITOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL ORIGINADOS EN OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (RECAC):

6.3.3.1 – CONCEPTO:

Son créditos a favor del Tesoro Nacional, que tienen origen en operaciones de crédito público canceladas por el Estado Nacional por cuenta y orden de las jurisdicciones obligadas del SPN, que surgen de los Convenios suscriptos por el Estado Nacional con los distintos Organismos Multilaterales de Crédito y convenios subsidiarios, de corresponder.

6.3.3.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

La Resolución Conjunta SH N° 476/2006 y SF N° 7/2006, crea el Registro de Créditos a Cobrar (RECAC) en el ámbito de la Oficina Nacional de Crédito Público (ONCP) dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas (SF), donde se registran todos los créditos a favor del Estado Nacional provenientes de operaciones de Crédito Público, tales como préstamos otorgados por Organismos Multilaterales de Crédito transferidos a jurisdicciones del SPN, avales, entre otros.

La citada resolución establece el procedimiento administrativo y operativo que debe observarse para el alta, gestión y recupero de estos créditos.

La Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP), dependiente de la ONCP, encomienda a la DGC el recupero de estos créditos en mora, originados en el pago de los servicios de la deuda cancelados por el Tesoro Nacional, indicando entre otros, el préstamo, su vencimiento, monto y moneda de la obligación.

Posteriormente la DGC solicita al Organismo obligado, el ingreso de la suma adeudada al Tesoro Nacional.

Una vez que el Organismo efectúa la cancelación del préstamo a través del depósito de la suma reclamada en la cuenta recaudadora de la TGN o mediante la regularización presupuestaria dispuesta por la Disposición Conjunta CGN N° 8/2013 y TGN N° 11/2013, según corresponda, se informa el recupero a la DADP.

Por último, la Disposición TGN N° 2 del 9/2021 aprueba el “Instructivo del Proceso de Recupero de Créditos originados en Operaciones de Crédito Público a Cobrar a Organismos de la Administración Nacional, de aplicación para la Dirección de Gestión de Cobranzas”.

6.3.4 - RECUPERO DE FONDOS ROTATORIOS:

6.3.4.1 – CONCEPTO:

La facultad de creación de Fondos Rotatorios se encuentra establecida en el artículo 81 de la LAF, y su funcionamiento es reglamentado por el artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007.

Por su parte, mediante la Resolución SH N° 87/2014 se establecen las normas de constitución, adecuación y rendición de los Fondos Rotatorios.

Cuando los montos autorizados para el ejercicio vigente en concepto de Fondo Rotatorio de fuente de financiamiento del Tesoro Nacional resultan inferiores a los constituidos en el ejercicio inmediato anterior, las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, deben adecuar la composición de su Fondo Rotatorio e ingresar esta diferencia al Tesoro Nacional.

6.3.4.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

En base a lo dispuesto por la normativa vigente, la CGN emite una circular, informando el límite por SAF de los Fondos Rotatorios a constituir para cada ejercicio, de acuerdo a los créditos establecidos por la Ley de Presupuesto General distribuidos por Decisión Administrativa.

Los Organismos deben adecuar los montos constituidos el año anterior a nivel total y por fuente de financiamiento al límite mencionado en el párrafo anterior, debiendo refrendar la medida a través de la emisión de un acto administrativo. En caso de no realizar dicha adecuación y siempre que el monto constituido en el ejercicio anterior no supere el límite establecido para el ejercicio corriente, debe ser informado por los Organismos a la TGN.

La CGN informa a la DGC las sumas que adeudan los Organismos como consecuencia de la disminución de los Fondos Rotatorios de fuente de financiamiento 11 “Tesoro Nacional” del ejercicio vigente, para su recupero.

Los Organismos deben proceder a cancelar las sumas adeudadas a través de un depósito en la cuenta recaudadora o bien, realizar el registro de la adecuación por disminución del Fondo Rotatorio en el sistema, mediante los formularios/comprobantes correspondientes. En el Capítulo XI del presente documento, se describe el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas - Pasajes y Viáticos.

6.3.5 - RECUPERO E INGRESO DE OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS:

Se mencionan a continuación, otros conceptos que pudieran requerir la intervención de la DGC.

6.3.5.1 - RECUPERO DE CRÉDITOS PROVENIENTES DE ENTES CUYA LIQUIDACIÓN HAYA FINALIZADO:

En virtud del proceso de Reforma del Estado y de lo establecido en los Decretos Nros. 2394/1992 y 1836/1994, los Entes y/o Empresas del Estado que hubieran dejado de cumplir su misión y funciones o el objeto societario específico para el que fueron creados, entran en estado de liquidación y disolución.

Como consecuencia de ello, una vez concluida la liquidación se encomienda a las distintas reparticiones los temas pendientes, dando intervención a la TGN en caso de corresponder, sobre los cobros y/o pagos ciertos y contingentes, que oportunamente se informan a través de resoluciones de cierre de liquidación y aprobación de rendiciones de cuentas de los entes afectados.

6.3.5.2. - PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA:

Es un Programa mediante el cual las Empresas del Estado sujetas a privatización pueden vender acciones a sus empleados, usuarios y/o productores de materia prima, quienes cancelan dicha operación con los dividendos devengados por la tenencia de las acciones compradas. La norma que rige este Programa es la Ley N° 23.696 en su Capítulo III, reglamentada por el Decreto N° 584/1993.

La Sociedad Anónima privatizada deposita en el banco fideicomisario los importes destinados al pago de las acciones previstas en el Acuerdo General de Transferencia. El banco paga al Estado vendedor o a la autoridad de aplicación, en su caso, las anualidades correspondientes, por cuenta de cada uno de los adquirentes. Dicha institución bancaria administra el mecanismo de los cobros, pagos y distribución de las acciones vendidas.

Los adquirentes constituyen como garantía de pago una prenda sobre las acciones objeto de la transacción a favor del Estado vendedor o de la autoridad de aplicación. A estos efectos, las acciones se depositan en un banco fideicomisario.

6.3.5.3 - DIVIDENDOS:

Corresponden a ingresos relacionados con la rentabilidad sobre la tenencia de acciones que el Estado Nacional posee en distintas empresas privatizadas.

6.3.5.4 - MULTAS APLICADAS POR LOS ENTES REGULADORES:

Son recursos originados en las multas que aplican los Entes Reguladores en cumplimiento de sus funciones de contralor, que deben ingresar al Tesoro Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la LCPP.

6.3.5.5 – RECUPERO DE EMBARGOS REALIZADOS A LAS CUENTAS DEL TESORO NACIONAL:

Ante determinadas situaciones las cuentas del Tesoro Nacional pueden ser pasibles de embargos de índole judicial, sobre procesos cuyos demandados sean Organismos pertenecientes al Art. 8 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, siempre que la salida de fondos se efectivice contra la Cuenta Única del Tesoro.

Al respecto, la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias, solicita la intervención de la Dirección de Gestión de Cobranzas para gestionar el recupero de los fondos afectados, que no fueron reintegrados o regularizados por los organismos objeto de tales medidas, dentro del ejercicio en que fueron ejecutados.

6.4 - DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL:

6.4.1 - RECUPERO DE ANTICIPOS FINANCIEROS OTORGADOS A LAS PROVINCIAS:

6.4.1.1 - CONCEPTO:

Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejan, el artículo 124 de la LCPP autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a otorgar a las jurisdicciones provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adelantos financieros transitorios a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución. Estos adelantos pueden ser otorgados mediante resolución o a través de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional, debiendo ser reintegrados por sus beneficiarios dentro del mes en que se otorgan o dentro del año calendario, respectivamente.

Sólo los anticipos otorgados por decreto devengan intereses, que se calculan sobre saldos desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa que fija el citado Ministerio en cada oportunidad, no pudiendo exceder la que abona el Tesoro Nacional por el acceso a los mercados de crédito.

La devolución del anticipo y de los intereses se produce mediante retenciones que se practican sobre las respectivas participaciones en la distribución del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, que le pertenece a la jurisdicción provincial beneficiaria del adelanto.

La gestión de cobro de este concepto se realiza a través de los comprobantes de gestión Antecedente Anticipos Financieros (ANT-AFP) y Solicitud de Cobranza Anticipos Financieros (SOC-AFP), aprobados por la Resolución SH N° 137/2020.

Asimismo, la Disposición TGN N° 1/2022, aprobó el “Instructivo del Proceso de Recupero de Anticipos Financieros a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación para la Dirección de Gestión de Cobranzas”.

6.4.1.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

Una vez emitido el acto administrativo que autoriza el otorgamiento del anticipo financiero, la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales (DNAP), emite en el sistema e-SIDIF un comprobante ANT-AFP.

Por medio de dicho comprobante se solicita a la Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro (SAF 356), la emisión de una orden de pago sin imputación presupuestaria (NPR) para efectuar el desembolso del anticipo referido.

Habiéndose producido el desembolso, la DNAP se encuentra en condiciones de emitir en el sistema e-SIDIF, un comprobante SOC-AFP, mediante el cual la SH solicita a la TGN el recupero del anticipo en cuestión, indicando el monto a reintegrar, la fecha de inicio de las devoluciones y los regímenes de distribución de impuestos que deben afectarse.

Los comprobantes autorizados son controlados y recibidos por la DGC para su gestión. Posteriormente se procede a solicitar al Banco de la Nación Argentina (BNA) la afectación de la participación diaria que las provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poseen en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos aprobado por la Ley N° 23.548 o el régimen que lo sustituya, hasta completar los montos indicados en el comprobante SOC-AFP.

Una vez ingresados los fondos a la cuenta recaudadora del Tesoro, la DACB registra los ingresos mediante los comprobantes IR, que se vinculan automáticamente a partir del código COTENA y llevan a estado Cumplido a los comprobantes SOC-AFP, dando por finalizada la gestión de cobranza.

Reintegrado totalmente el anticipo financiero, la DNAP en caso de corresponder, procede a practicar la liquidación de los intereses, aplicando la tasa establecida por el Ministerio de Economía y la remite a la DGC para su gestión de cobro.

6.4.2 – RECUPERO DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PROVINCIALES:

6.4.2.1 – CONCEPTO:

Por el artículo 130 de la LCPP, el Estado Nacional a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se encuentra facultado a implementar programas de asistencia financiera a las provincias.

Asimismo el artículo 131 de la citada ley faculta a la mencionada cartera a modificar las condiciones de las deudas que mantienen las Jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional. Se podrá acordar quita, espera, remisión y novación de deudas, tanto de capital como de intereses, así como atender a su vencimiento las obligaciones que en cada caso se determinen cuando hubieran sido contraídas originalmente con garantía del Estado Nacional.

Estos fondos con más los intereses que correspondan son restituidos al Tesoro Nacional, de acuerdo a las condiciones pautadas en los convenios suscriptos al efecto, afectando las respectivas participaciones en la distribución del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

La gestión de cobro de este concepto se realiza a través de los comprobantes de gestión Antecedente de Asistencia Financiera (ANT-ASF) y Solicitud de Cobranza de Asistencia Financiera (SOC-ASF), aprobados por la Resolución SH N° 207/2021.

Asimismo, la Disposición TGN N° 8/2022, aprobó el “Instructivo del Proceso de Recupero de Préstamos Originados en Convenios de Asistencia Financiera a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Bs. As.”.

6.4.2.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

Una vez emitido el acto administrativo que aprueba el programa de asistencia financiera, el señor Jefe de Gabinete de Ministros o el señor Ministro de Economía, según el caso, quedan habilitados para suscribir los convenios respectivos con las Jurisdicciones Provinciales y/o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida en que éstas hayan aceptado participar del programa de financiamiento.

La DNAP, se encuentra en condiciones de ingresar en el e-SIDIF los datos y condiciones financieras del programa de financiamiento en la Tabla Básica de Convenios de Asistencia Financiera.

Una vez suscripto el convenio de asistencia financiera entre el Estado Nacional y una Jurisdicción Provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la DNAP ingresa en el e-SIDIF un comprobante ANT-ASF, cuya firma final corresponde a la SH.

A los efectos de dar inicio al cobro de las cuotas programadas en el convenio bilateral, la DNAP emite en el sistema e-SIDIF, un comprobante SOC-ASF, mediante el cual la SH solicita a la TGN el cobro de la cuota correspondiente, indicando el monto a reintegrar, la fecha de inicio de las devoluciones y los regímenes de distribución de impuestos que deben afectarse.

Los comprobantes autorizados son controlados y recibidos por la DGC para iniciar la gestión de cobro correspondiente, solicitando al BNA la afectación de la participación diaria que las jurisdicciones provinciales o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poseen en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos aprobado por la Ley N° 23.548 o el régimen que lo sustituya, hasta completar los montos indicados en el SOC-ASF.

Una vez ingresados los fondos a la cuenta recaudadora del Tesoro, la DACB registra los ingresos mediante los comprobantes IR, que se vinculan automáticamente a partir del código COTENA y llevan a estado Cumplido a los comprobantes SOC-ASF, dando por finalizada la gestión de cobranza.

Por último, en caso de corresponder, la DGC informa a la DADP los ingresos producidos.

6.4.3 - RECUPERO DE CRÉDITOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL PRODUCTO DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO (RECAC):

6.4.3.1 - CONCEPTO:

Son préstamos otorgados por Organismos Multilaterales de Crédito a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de convenios suscriptos por el Estado Nacional, por los cuales el Tesoro Nacional asume el compromiso del pago.

Posteriormente, las jurisdicciones involucradas reintegran los fondos al Tesoro Nacional, ya sea mediante un depósito en la cuenta recaudadora de éste o a través de la afectación de las respectivas participaciones en la distribución del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Por su parte, la Disposición TGN N° 3/2021, aprobó el “Instructivo del Proceso de Recupero de Créditos Originados en Operaciones de Crédito Público a Cobrar a las Jurisdicciones Provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación para la Dirección de Gestión de Cobranzas”.

6.4.3.2 - DETALLE DE LA GESTIÓN DE COBRANZAS:

En aquellos casos en que la jurisdicción deudora no hubiera reintegrado los servicios de la deuda cancelados por el Tesoro Nacional, la DADP solicita a la DGC que gestione su recupero, de acuerdo a lo que establece la Resolución Conjunta SH N° 476 y SF N° 7/2006.

La gestión de cobro se inicia solicitando al BNA, la afectación de la participación diaria que las jurisdicciones provinciales o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, poseen en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos aprobado por la Ley N° 23.548 o el régimen que lo sustituya.

Una vez ingresados los fondos a la cuenta recaudadora del Tesoro, la DACB registra los ingresos mediante los comprobantes IR que son informados a la DADP, dando por finalizada la gestión de cobranza.

CAPÍTULO VII

7 - LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PAGOS

7.1 - INTRODUCCIÓN:

Cuando se piensa en el funcionamiento de una Tesorería “tradicional” básicamente se consideran los flujos de ingresos o recursos, por un lado, y las obligaciones o deudas contraídas que deben ser canceladas, por el otro. La acción de “pagar”, dentro de este marco, remite a largos y tediosos procesos, provenientes de tareas que traían aparejados esfuerzos humanos y elevados costos operacionales, no exentos de ineficiencia, ineficacia y falta de seguridad en el manejo de los fondos.

Desde la implementación de la CUT en 1994, el Sistema de Tesorería y en particular el módulo de Pagos, ha ganado progresivamente eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia, transformándose en un sistema moderno de administración de canales y medios de pagos.

Dicha transformación se ha realizado adoptando las nuevas tecnologías en sistemas de pagos y consecuentemente adaptando los sistemas informáticos propios de los procesos de pagos. Este cambio, se ha dado en forma conjunta e integrada con las Tesorerías Jurisdiccionales considerando el cambio tecnológico y profundizando la descentralización del proceso de pago.

Los criterios adoptados para llevar adelante dicha descentralización, han sido establecidos a través de resoluciones dictadas por la SH, a su vez la TGN en su carácter de OR, ha determinado las normas y procedimientos necesarios que regulan la operatoria de los pagos.

La Resolución SH N° 404/2013 y su modificatoria definen como “Servicio Pagador” al SAF que tiene la facultad de cancelar las obligaciones. Asimismo aprueban los criterios de selección de pagos que deberán observarse para la cancelación de órdenes de pago financiadas con la CUT.

Así, para los **Organismos de Administración Central** queda establecido que la cancelación de órdenes de pago presupuestarias con fuentes de financiamiento administradas por la TGN (11, 15 y 22) serán seleccionadas por:

A) La Tesorería General de la Nación, “Pagador TGN”, cuando el monto bruto de la obligación sea mayor o igual a \$ 1.500.000, y cualquiera sea el monto en los casos de:

- 1) Haberes y gastos relativos a Seguridad Social, Erogaciones Figurativas y Deuda Pública.
- 2) Construcciones de Bienes de Uso y Bienes de Uso preexistentes.
- 3) Órdenes de Pago donde el Servicio Emitente sea la Dirección de Obligaciones a cargo del Tesoro (SAF 356) y Servicio de la Deuda Pública (SAF 355).
- 4) Cancelación de retenciones.
- 5) Anticipos y Reposición de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas o Regímenes Similares.

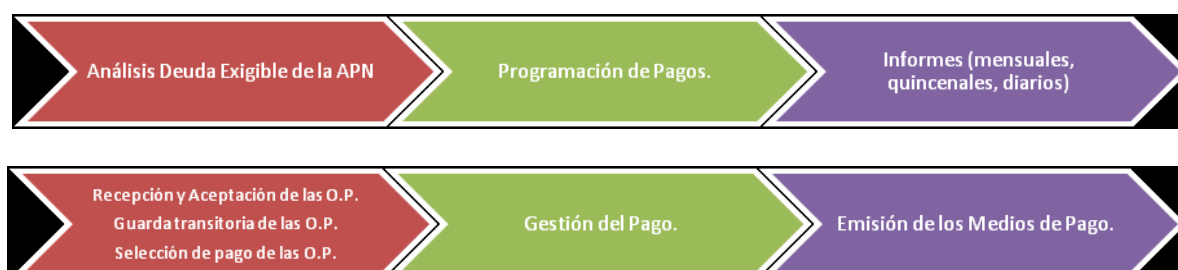
Tratándose de Órdenes de Pago No Presupuestarias, sólo corresponderá que el organismo pagador sea la Tesorería General de la Nación cuando los SAF emitentes sean la Dirección de Obligaciones a cargo del Tesoro (SAF 356) o el Servicio de la Deuda Pública (SAF 355).

B) El Servicio Administrativo Financiero, “Pagador SAF”, cuando el monto bruto sea menor a \$ 1.500.000 a excepción de los enunciados en los que corresponda que el pagador sea la Tesorería General de la Nación.

Para los **Organismos Descentralizados**, en todos los casos los pagos serán seleccionados por el SAF, “Pagador SAF”, cualquiera sea la clase de gasto, la imputación presupuestaria o la fuente de financiamiento.

Puede observarse que las Tesorerías Jurisdiccionales han pasado de ser meras administradoras de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas, a programar, administrar y disponer pagos, tal como se describirá más adelante. También son responsables de liquidar y generar los VEP para cancelar obligaciones ante la AFIP, de registrar y administrar Medidas de Afectación Patrimonial (MAP), liquidar y cumplir Obligaciones Judiciales y dar tratamiento a los requisitos exigidos por el BCRA para realizar pagos a Beneficiarios del Exterior.

Principales Procesos:





7.2 - GESTIÓN DE PAGOS:

Entender la gestión de pagos en la CUT significa ejecutar las etapas de Programación, Selección, Confirmación, Emisión, Control, Envío y/o Transmisión (dependiendo el Operador) de los Pagos al agente financiero, con la respectiva generación del Número de Identificador Bancario de los medios de pago correspondientes.

7.3 - CLASIFICACIÓN DE PAGOS:

7.3.1 – POR TIPOS DE PAGOS:

7.3.1.1 - TOTAL O PARCIAL:

Independientemente del SAF pagador, los pagos pueden realizarse en forma total o parcial.

El pago total es el que cancela en una sola operación el saldo de la Orden de Pago. El pago parcial es el que se realiza por un importe menor al saldo de la Orden de Pago.

La realización de un pago total o parcial sobre una Orden de Pago, se determina en base a lo indicado en el Reporte de Distribución Diaria de Pagos.

7.3.1.2 - DE RETENCIONES:

Por aplicación de la normativa vigente en materia de retenciones, el agente de retención de las mismas es el SAF.

En el caso de los Organismos Descentralizados el agente de pago también es el propio SAF.

En cuanto a los Organismos de la Administración Central, la TGN es la responsable de gestionar los pagos de las retenciones devengadas.

7.3.1.3 - DE CESIONES Y FIDEICOMISOS:

Tanto las Cesiones de Crédito como los Fideicomisos de administración son identificados genéricamente como Medidas de Afectación Patrimonial Contractuales (MAPC).

La *Cesión de Créditos* es un acuerdo de partes (cedente y cesionario) por el cual el beneficiario de un pago (cedente) transfiere la titularidad de dicho crédito a un tercero (cesionario).

El *Fideicomiso o Fiducia* es un acuerdo mediante el cual una persona humana o jurídica ("Fiduciante") transfiere la propiedad fiduciaria a otra persona humana o jurídica ("Fiduciario"), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato ("Beneficiario") y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario (régimen regulado por los artículos 1.666 a 1.707 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Como principio general, las MAPC se aplicarán por su estricto orden de notificación.

7.3.1.4 – DE EMBARGOS, CONCURSOS Y QUIEBRAS:

A diferencia de las MAPC, las Medidas de Afectación Patrimonial Judiciales (MAPJ) se generan a partir de una voluntad ajena a las partes intervinientes, ya que su disposición y notificación corresponde a decisiones emanadas de una autoridad judicial.

Dentro de las MAPJ podemos ubicar a los Embargos, los Concursos y las Quiebras.

Todas ellas producen una afectación del destino o titularidad para la cual se encontraba originalmente devengado el crédito a favor de un beneficiario de pago de la APN sobre el que se notificó un Embargo, un Concurso o una Quiebra.

El *Embargo* es una decisión judicial en una causa determinada, por la que se instruye al organismo notificado a retener o depositar, a la orden del juez interviniente, el o los pagos a favor del beneficiario afectado. Los embargos pueden tener carácter preventivo o definitivo. Se registran en moneda de curso legal o en moneda extranjera; en este último caso, el equivalente en moneda de curso legal se determina desde una Entidad Básica de Cotización del e-SIDIF, aplicándose el tipo de cambio vendedor del BNA correspondiente al cierre del día bancario hábil anterior a la fecha de notificación.

El *Concurso* es un juicio universal, basado en la existencia de una situación de cesación de pagos, en virtud de la cual un deudor insolvente procura llegar a un acuerdo con sus acreedores con facilidades para afrontar el pago de sus deudas.

La *Quiebra* es un juicio universal, al que es llevado el deudor mediante declaración judicial, por encontrarse en cesación de pagos y no haber logrado una solución preventiva. El fallido pierde la administración y disposición de sus bienes, siendo el Síndico el autorizado a la liquidación del patrimonio del fallido.

De forma similar a las MAPC, como principio general las MAPJ se aplican por su estricto orden de notificación.

7.3.1.5 – DE BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR:

Cuando se gestionen pagos a Beneficiarios del Exterior, los mismos se cancelarán mediante el medio de pago “Nota” en la que se indica a los agentes financieros la cantidad de divisas a girar, como así también la autorización de débito sobre la CUT de los importes en moneda de curso legal equivalentes para la adquisición de las mismas.

El BNA es el agente financiero para la transferencia de divisas al Beneficiario del Exterior, cuando se trata de cancelar obligaciones de servicios o compra de bienes al exterior.

El BCRA es el agente financiero de los pagos originados en operaciones de la Deuda Pública y para la cancelación de pagos a Organismos Internacionales; los SAF autorizados para la emisión de órdenes de pago para dichos conceptos son el Servicio de la Deuda Pública (SAF 355) y la Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro (SAF 356), u otro organismo que las autoridades faculten.

En el caso del BCRA, el medio de pago Nota emitido por la TGN indica y autoriza al agente financiero que debite de las cuentas operativas radicadas en dicho banco, bajo titularidad del Tesoro Nacional, los importes en moneda de curso legal o en divisas necesarios para el pago.

7.3.2 – POR MEDIOS DE PAGO:

Esta sección describe los distintos medios de pago que utiliza la TGN para la cancelación de Órdenes de Pago.

7.3.2.1 – RED CUT:

Este medio de pago genera la transferencia automática a cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, radicadas en el Sistema Financiero Argentino de los importes correspondientes a los pagos instruidos por los SAF a través de la emisión de los Comprobantes Pasibles de Pago, por medio de débitos sobre la CUT.

Este medio de pago es utilizado para saldar deudas con cualquier tipo de acreedor local, sea persona humana o jurídica, entidades públicas o privadas. Los beneficiarios deben encontrarse registrados en el módulo de Entes del e-SIDIF donde se informan los datos bancarios (banco, sucursal, cuenta bancaria, CBU, CUIL o CUIT).

Una vez que los Comprobantes Pasibles de Pago, tanto Pagador TGN como Pagador SAF han sido seleccionados y confirmandos, se generan los medios de pago en el sistema, que podrán ser gestionados a través del Operador de Pago “Transferencia Inmediata” o “Sistema Nacional de Pagos”.

Por otra parte, la gestión del medio de pago Red CUT con Operador de Pago “Sistema Nacional de Pagos” consiste en la incorporación del medio de pago emitido a Lotes de Pago y su transmisión al BNA por medio de Archivos de Lotes de Red CUT. La disponibilidad de fondos en las cuentas bancarias de los beneficiarios dependerá de la fecha de compensación bancaria del archivo transmitido: será a las 24 horas del pago para cuentas bancarias radicadas en BNA, y a las 48 horas del pago para cuentas bancarias radicadas en otros bancos del Sistema Financiero Argentino.

7.3.2.1.1 – TRANSFERENCIA INMEDIATA:

Como consecuencia del Convenio CONVE-2022-131439268-APN-DDYL#MEC celebrado entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y la Secretaría de Hacienda, se ha implementado y puesto en producción la modalidad de transferencia inmediata para los pagos por medio de pago Red CUT con Operador de Pago BNA-TRI.

Este medio de pago Red CUT con Operador de Pago “Transferencia Inmediata”, consiste en debitar los fondos de la CUT, y acreditarlos en las cuentas bancarias de los beneficiarios, en forma directa y automática, a través de servicios de interoperabilidad que suministra el agente financiero BNA. Abarca los pagos a minoristas (beneficiarios, retenciones, cesiones) con destino a cuenta intrabancarias (cuentas radicadas en BNA) e interbancarias (cuentas radicadas en otros Bancos) y los pagos judiciales (embargos, concursos y quiebras) con destino a cuentas del BNA.

Si bien se encuentra en pleno proceso expansivo con la finalidad de abarcar a todos los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Nacional, constituye un avance fundamental en el logro de una mayor eficacia en los pagos del Tesoro Nacional al haber posibilitado la inmediatez de la acreditación de pago en la cuenta del beneficiario, evitando todo proceso de compensación bancaria.

7.3.2.2 - TRANSFERENCIA BANCARIA:

Este medio de pago genera una transferencia inmediata, con débito en la CUT y acreditación de los fondos en la cuenta del beneficiario.

Se utiliza generalmente en situaciones excepcionales en las que se producen requerimientos de pago respecto de los cuales se solicita la acreditación de los fondos en la misma fecha de ordenamiento de la instrucción de pago, fuera del esquema de pago por medio del Operador de Pago “Transferencia Inmediata”.

Las operaciones que utilizan este medio de pago se ejecutan a través de la Cámara de Compensación de Alto Valor Interbanking, con débito inmediato sobre la CUT y acreditación inmediata en la cuenta bancaria de beneficiarios locales.

Para la utilización de esta situación de excepción, se requiere previa autorización de la SH a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

7.3.2.3 - PAGO ELECTRÓNICO:

Este medio de pago es utilizado para la atención de Órdenes de Pago y Retenciones que tengan indicada como beneficiaria a la AFIP. Para su aplicación se requiere que el VEP haya sido generado en el e-SIDIF, y que el Comprobante Pasible de Pago se encuentre financiado con la CUT.

La emisión y gestión de este medio de pago, produce un débito inmediato, directo y automático en la CUT, y la consecuente acreditación inmediata, directa y automática en las cuentas de la AFIP, a través de los servicios de interoperabilidad que brinda el BNA.

7.3.2.4 – NOTA:

Este medio de pago se gestiona mediante instrucciones emitidas por la TGN a los agentes financieros, de acuerdo a operaciones solicitadas por los SAF.

Cuando el agente financiero es el BNA, los pagos a realizar tendrán como destinatarios a Beneficiarios del Exterior, considerándose que éstos son personas humanas o jurídicas sin domicilio o posibilidad de pago en el país. Otros posibles beneficiarios en la gestión del medio de pago Nota son la Corte Suprema de Justicia de la Nación

(CSJN) cuando deba gestionarse el pago de un Recurso de Queja por depósito bancario, o la AFIP para el pago de Certificados de Crédito Fiscal.

Cuando el agente financiero es el BCRA, los pagos a realizar serán los originados en operaciones de la Deuda Pública y los relativos a Organismos Internacionales.

7.3.2.5 – CHEQUE:

Este medio de pago, es utilizado por la TGN exclusivamente para la cancelación de Obligaciones Judiciales correspondientes a Tasa de Justicia para causas radicadas en Juzgados pertenecientes al Poder Judicial de las Provincias y para el cumplimiento de MAPJ que no tengan registrada la CBU de la cuenta judicial.

7.3.2.6 – TRANSFERENCIA ESCRITURAL:

Este medio de pago se utiliza cuando el Servicio emitente del Comprobante Pasible de Pago y el beneficiario del pago es un SAF incorporado al Sistema de la CUT. Esta modalidad no produce ningún tipo de movimiento financiero de fondos en cuentas bancarias, sino que genera movimientos de débito y crédito entre las cuentas escriturales de los SAF involucrados en la operación, constituyendo un gasto para el SAF cedente y un recurso para el SAF receptor.

El SAF cedente, al momento de la emisión del Comprobante Pasible de Pago, debe indicar como beneficiario, al SAF receptor y como cuenta del beneficiario una cuenta recaudadora escritural del mismo.

7.3.2.7 - TÍTULOS O DOCUMENTOS:

Este medio de pago contempla la posibilidad de generar un Comprobante Pasible de Pago para ser cancelado con activos en cartera o en caso de realizarse una colocación de títulos junto con el pago. Cabe aclarar que este medio de pago no genera movimiento de fondos en cuentas bancarias.

7.4 – ETAPAS DEL PAGO EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

7.4.1 - PROGRAMACIÓN:

El ingreso de Comprobantes Pasibles de Pago a la TGN se realiza desde el Sector Gastos perteneciente a la CGN, a través del módulo Transmisión de Comprobantes. La aceptación en el e-SIDIF permite identificar los Comprobantes Pasibles de Pago que integran la Deuda Exigible financiera del Tesoro Nacional.

La TGN es responsable de gestionar pagos cuando los mismos son originados por Comprobantes Pasibles de Pago de fuentes de financiamiento administradas por el Tesoro, entre otras características. Es por ello que la Programación de Pagos constituye un instrumento eficaz, eficiente e indispensable para el manejo de los fondos depositados en la CUT.

Esta herramienta permite operar diariamente y de manera consistente, con los mecanismos y conceptos definidos para la Programación Financiera del Sector Público. La Programación de Pagos se determina de acuerdo a la Programación Mensual de Caja y su objetivo principal es ejecutar eficazmente los recursos disponibles en ese período.

Por ello, la TGN, a través de la herramienta de Gestión de Escenarios de Pagos, genera programaciones de pagos con el fin de realizar un análisis de las posibles alternativas a pagar y poder escoger un determinado escenario como dato de entrada para la gestión de pagos.

Los beneficios con que cuenta el Sistema de Gestión de Escenarios de Pagos son:

- ❖ Generar Programaciones de Pagos, con el fin de realizar un análisis de las posibles alternativas a pagar.
- ❖ Utilizar la información de los escenarios autorizados como insumo para otras etapas del circuito de pagos (Fijación de Cuotas, Selección y Confirmación de Pagos).
- ❖ Programar por Comprobantes Pasibles de Pago, por clase de gasto, por jurisdicción y por medio de pago.
- ❖ Programar en forma total o parcial (Monto Distribuido, Porcentaje Distribuido, Porcentaje Sucesivo y Pago por Ítem) de cada Orden de Pago.
- ❖ Emitir Reportes de Distribución Diaria de Pagos según detalle:
 - ✓ Reporte Detallado de Distribución Diaria de Pagos por concepto (detalla cada uno de los Escenarios y Órdenes de pagos programadas).

- ✓ Reporte Básico de Distribución Diaria de Pagos por concepto (programación agrupada por servicio pagador, fuente de financiamiento, Jurisdicción y clase de gasto).

7.4.2 - SELECCIÓN:

Es el proceso a través del cual se da inicio a la cancelación de los Comprobantes Pasibles de Pago que integran la Deuda Exigible del Tesoro Nacional.

El proceso de Selección de Pagos permite incorporar Comprobantes Pasibles de Pago de las siguientes formas:

- ❖ *Automático*: el sistema provee un mecanismo para que el responsable de realizar la Selección de Pagos pueda consultar todos los Comprobantes Pasibles de Pago que cumplan las condiciones necesarias para ser pagados, y seleccionarlos a fin de efectivizar el pago.
- ❖ *Escenario de Programación de Pagos*: el sistema permite realizar la Selección de los Comprobantes Pasibles de Pago programados en Escenarios.

Aprobada la Selección de Pagos, se genera el Comprobante de Pago respectivo, se produce el consumo de la cuota de pago asignada y la reserva del saldo del Comprobante Pasible de Pago a fin de no ser utilizado nuevamente por otras áreas que puedan intervenir en la gestión.

El sistema controla que el monto de cada Comprobante Pasible de Pago seleccionado no exceda el saldo de la Cuota de Pago otorgada, de acuerdo con el pagador y la cuenta recaudadora informada.

7.4.3 - CONFIRMACIÓN:

Este proceso consiste en confirmar en el sistema los Comprobantes de Pago generados, por el funcionario con firma habilitada para desempeñar ese rol.

Al momento de efectuarse la Confirmación se generan los medios de pago: Red CUT en ambos Operadores (Sistema Nacional de Pagos o Transferencia Inmediata), Pago Electrónico, Transferencia Bancaria, Nota de Pago, Cheque, Transferencia Escritural, Título o Documento.

Complementariamente y de corresponder, se actualizan los saldos de los Comprobantes Pasibles de Pago, se calculan y devengan las retenciones y se aplican las MAPC y MAPJ.

Con la Confirmación de los Comprobantes de Pago se producen los impactos en los registros Presupuestarios, No Presupuestarios y Contables.

7.4.4 - GENERACIÓN DEL MEDIO DE PAGO:

7.4.4.1 - POR RED CUT:

Este medio de pago se genera a partir de la confirmación de los Comprobantes de Pago para el pago de los beneficiarios con cuenta bancaria radicada en alguno de los bancos del Sistema Financiero Argentino.

Estos medios de pago podrán ser gestionados a través del Operador de Pago “Transferencia Inmediata” (débito y crédito inmediato en las cuentas de los beneficiarios) o “Sistema Nacional de Pagos” (mediante envío de lotes y archivos con compensación).

La gestión del medio de pago Red CUT con Operador de Pago “Transferencia Inmediata”, consiste en debitar en forma directa e inmediata, los fondos de la CUT, y acreditarlos de igual manera en las cuentas de los beneficiarios.

Por otra parte, la gestión del medio de pago Red CUT con Operador de Pago “Sistema Nacional de Pagos” se deben gestionar a través de Lotes de Pago los que son transmitidos al agente financiero BNA por medio de Archivos de Lotes de Red CUT. La disponibilidad de fondos en las cuentas bancarias de los beneficiarios dependerá del tipo de compensación dependiendo de la entidad financiera en la que se encuentre radicada la cuenta del beneficiario de pago.

Pagos con compensación en el día: son aquellos pagos con destino a cuentas radicadas en el Banco de la Nación Argentina, cuya compensación opera en el mismo día de su transmisión, con acreditación en la fecha del día de transmisión y disponibilidad efectiva en 24 Hs.

Pagos con compensación en 24 horas: son aquellos pagos con destino a cuentas radicadas en otros bancos del Sistema Financiero Argentino cuya compensación opera a las 24 Hs hábiles del día de transmisión, con acreditación a las 24 hs hábiles de la fecha del día de transmisión y disponibilidad efectiva en 48 Hs.

7.4.4.2 - POR TRANSFERENCIA BANCARIA:

La generación de este medio de pago se utiliza, previa autorización de la SH, para pagar Comprobantes Pasibles de Pago con acreditación inmediata, produciendo el débito directo e inmediato en la CUT y su acreditación en idéntica forma, en las cuentas de los beneficiarios.

Es utilizado para pagos a beneficiarios locales operando con la red de banca electrónica de la Cámara de Compensación de Alto Valor Interbanking.

7.4.4.3 - POR PAGO ELECTRÓNICO:

Este medio de pago se genera con la confirmación del comprobante de pago, a favor de la AFIP, con VEP generados en e-SIDIF y sin cuenta bancaria mediante un débito directo sobre la CUT y un crédito inmediato en las cuentas de la AFIP. Su envío se realiza a través del servicio de interoperabilidad entre el e-SIDIF y el BNA.

7.4.4.4 - POR NOTA:

La generación de este medio de pago se utiliza para el pago de Servicios de la Deuda Pública Nacional (moneda local y moneda extranjera), Transferencias al Exterior (moneda extranjera) y Transferencias Locales (moneda local), las cuales se efectúan mediante instrucciones emitidas exclusivamente por la TGN a los agentes financieros.

Las obligaciones de la Deuda Pública Nacional se cancelan a través del agente financiero BCRA mediante la generación de Lotes de Notas de Pago que posteriormente son enviados en Archivos de Envío de Lotes Notas.

El resto de las Transferencias al Exterior se cancelan a través del agente financiero BNA, generándose instrucciones de pago en formato digital; su transmisión se realiza por medio de un correo electrónico institucional cifrado de la SH al BNA.

7.4.4.5 - POR CHEQUE:

El proceso de impresión de cheques tiene como objetivo generar este medio de pago para realizar depósitos en cumplimiento de Obligaciones Judiciales, exclusivamente para los conceptos de Tasa de Justicia para Juzgados pertenecientes a los Poderes Judiciales de las Provincias, o para el cumplimiento de Medidas de Afectación Patrimonial que no posean registrada la CBU de la cuenta judicial de destino correspondiente.

7.4.4.6 - POR TRANSFERENCIA ESCRITURAL:

Tal como fue mencionado, este medio de pago se genera cuando la entidad emisora del Comprobante Pasible de Pago y el beneficiario del pago son SAF incorporados al Sistema de la CUT. Su utilización produce exclusivamente movimientos entre las cuentas escriturales de los SAF involucrados en la operación, sin transferencias financieras, constituyendo un gasto para el SAF cedente y un recurso para el SAF receptor del pago.

7.4.5 - TRANSMISIÓN DEL MEDIO DE PAGO:

7.4.5.1 - POR RED CUT:

Dependiendo del Operador de Pago con el cual se hayan generado, los medios de pago podrán ser transmitidos de cualquiera de las dos formas que se describen a continuación:

- **Operador de Pago Transferencia Inmediata:** Este medio de pago, en etapa de desarrollo e implementación funcional, se gestiona a través de Transferencias Electrónicas de Pagos (TEP). Cada TEP contiene un medio de pago y su estado inicial es “Pendiente”. Posteriormente se realiza el envío al agente financiero, adoptando estado “En Proceso”. En caso de que la transferencia sea exitosa, la TEP adoptará el estado “Acreditado”, al igual que el medio de pago.
- **Operador de Pago Sistema Nacional de Pagos:** Este medio de pago se gestiona a través de la generación de un archivo de transmisión denominado Archivo de Lotes de Red CUT. El mismo contiene uno o varios Lotes de Pago que incluyen a los medios de pago generados.

Una vez generado el Archivo de Lotes de Red CUT, debe procederse a su transmisión al agente financiero BNA, a través de una línea de enlace o de una conexión de Internet, por la que se transmiten los pagos y se reciben las consistencias (respuestas) del banco.

Con el objeto de obtener certeza de la cantidad, monto y acreditación de los pagos a ser enviados al agente financiero BNA, con carácter previo a la transmisión por cualquiera de los dos operadores, se someten los medios de pago emitidos a controles de auditores de pago que arrojan validaciones de consistencia.

Posteriormente a la transmisión de archivos, la TGN recibe las respuestas que informa el agente financiero BNA, donde brinda el resultado de las operaciones bancarias acreditadas en las cuentas de los beneficiarios, o sus eventuales rechazos por diversos motivos.

7.4.5.2 POR PAGO ELECTRÓNICO:

Este medio de pago en estado Generado es incorporado en una TEP para su transmisión al agente de pago, por medio de los servicios de interoperabilidad desarrollados por Red Link y provistos por el BNA. Su transmisión genera un débito en la CUT y un crédito en la cuenta del beneficiario, ambos en forma automática e inmediata.

7.4.5.3 - POR NOTA:

Para la cancelación de pagos a favor de Beneficiarios del Exterior, se utiliza el medio de pago Nota. La emisión del mismo puede ser en soporte digital cuando está dirigido al BNA o a través de la generación de un Archivo de Envío de Lotes de Notas cuando el destinatario es el BCRA.

Las Notas de Pago cuya gestión bancaria corresponde al BNA, son generadas en soporte digital y remitidas electrónicamente al agente financiero a través del correo institucional cifrado de la SH.

Las Notas de Pago cuya gestión bancaria corresponde al BCRA son registradas por la Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro, por la DADP o por cualquier otro organismo que se encuentre autorizado por la autoridad para la gestión de pagos por Nota a dicho banco, son emitidas en Lotes de Notas por la TGN y posteriormente transmitidas a dicho banco a través de Archivos de Envío de Lotes de Notas por medio de la plataforma Intercambio de Archivos (IDEAR) del BCRA.

7.4.5.4 - POR CHEQUE:

La TGN emite los cheques a nombre de la Entidad Financiera que resulte ser la depositaria de este medio de pago, en los casos de Comprobantes Pasibles de Pago emitidos para la cancelación de Obligaciones Judiciales en concepto de Tasa de Justicia de Juzgados de los poderes judiciales provinciales, y para el cumplimiento de aquellas MAPJ que no posean registrada la CBU de la cuenta judicial.

Emitido el medio de pago, la TGN realiza el depósito en la entidad bancaria correspondiente. El comprobante de depósito intervenido por el banco es entregado al Organismo emisor del Comprobante Pasible de Pago.

7.5 - PAGOS DE APORTES Y CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE RETENCIONES:

7.5.1 - VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGOS (VEP):

El VEP es el instrumento que, mediante normativa dispuesta por la AFIP, permite a los contribuyentes y/o responsables comprendidos en los sistemas de control diferenciado, efectuar el pago de sus Obligaciones Impositivas y de la Seguridad Social; su transmisión se realiza a través de una TEP.

La SH y la AFIP han desarrollado e implementado un “servicio en línea” que permite la generación automática de los VEP correspondientes a Aportes y Contribuciones y a Retenciones Impositivas y Previsionales desde el e-SIDIF. Actualmente, se encuentra en proceso de análisis la implementación de esta modalidad de transmisión del medio de pago a otros conceptos impositivos que recauda la AFIP.

7.5.2 - APORTES Y CONTRIBUCIONES:

La SH estableció un procedimiento para los pagos de obligaciones fiscales en concepto de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social con VEP a favor de la AFIP, a fin de que se cancelen por medio de Órdenes de Pago y se debiten en forma directa y automática de la CUT, a través de los servicios de interoperabilidad que brinda el operador de pago Red Link.

Dicho procedimiento comprende las obligaciones de los SAF, en su *carácter de Empleadores*, para el ingreso de los Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social. El mismo se lleva a cabo con las diferentes interacciones que realizan los SAF, la AFIP, Red Link, como así también la CGN y la TGN.

A continuación para mayor claridad sobre el circuito, se expone el siguiente cuadro:

PASO	ACCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE
1-DECLARACIÓN JURADA	CONFECCIÓN DE DECLARACIÓN JURADA Y PRESENTACIÓN POR INTERNET	ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN JURADA EN LA AFIP	SAF

2- GENERACIÓN DEL VEP	CONFECCIÓN DE UN VEP (CON CUIT DEL SAF) ENVÍO A LA ENTIDAD DE PAGO LINK	VEP GENERADO VEP ENVIADO A LA ENTIDAD	SAF
3- PAGO POR CUENTA ÚNICA	ENVÍO A LA CGN DE: -DDJJ -VEP EN ESTADO GENERADO GENERACIÓN TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO (TEP) PARA DEBITAR EN LA CUT Y ACREDITAR EN LAS CUENTAS DE LA AFIP.	VEP coincidente con Comprobante Pasible de Pago	SAF / CGN

7.5.3 – RETENCIONES:

Los SAF deben efectuar retenciones sobre pagos observando los requisitos, formas y plazos vigentes establecidos en el marco normativo, por las autoridades de aplicación o los entes recaudadores.

7.5.3.1 - RETENCIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES:

La SH estableció un procedimiento para los pagos de obligaciones fiscales en concepto de retenciones impositivas y previsionales con Volante Electrónico de Pago (VEP) a favor de la AFIP, a fin de que se debiten en forma directa y automática de la CUT, a través de los servicios de interoperabilidad que brinda el operador de pago Red Link.

Dicho procedimiento comprende las obligaciones de los SAF, en su carácter de agente de retención para los ingresos de las Retenciones Impositivas y Previsionales. El mismo se lleva a cabo con las diferentes interacciones que realizan los SAF, la TGN, el BNA y Red LINK.

7.5.3.2 – MULTAS:

Las deducciones en concepto de multa, se aplican toda vez que los proveedores de bienes y/o servicios, hayan incumplido con los términos y condiciones pactados al momento de la contratación de los mismos.

Los pagos de estas retenciones se realizan por transferencia bancaria, se pagan en forma mensual y corresponden a las retenciones practicadas desde el día 1° hasta la finalización del mes.

7.5.3.3 - FONDO DE REPARO:

Las retenciones en concepto de Fondos de Reparación o Garantía tienen asignadas como beneficiario al Ente a favor del cual se emite la Orden de Pago. El beneficiario de esta retención puede ser modificado a favor de la TGN en función del grado de cumplimiento de los requisitos necesarios para la devolución de dicho fondo.

7.5.3.4 - DEDUCCIONES SOBRE HABERES:

Las deducciones de haberes se utilizan para el cumplimiento de obligaciones de carácter personal e intransferible de los agentes de la APN, que prestan servicios en las Jurisdicciones y entidades incluidas en el artículo 8° de la LAF.

Las entidades a cuyo favor pueden efectuarse deducciones en los haberes del personal, comprenden Sindicatos, Mutuales; Cooperativas; Obras Sociales; Entidades Oficiales; Entidades Bancarias y Financieras comprendidas en la Ley 21.526; también se agrupan dentro de estas deducciones los embargos sobre haberes.

Las deducciones practicadas sobre haberes se pagan el mismo día que se cancela el Comprobante Pasible de Pago que generó la obligación.

Con el objeto de clasificar, los momentos del pago de las retenciones y deducciones mencionadas precedentemente, se confecciona el siguiente cuadro:

CONCEPTO	BENEFICIARIO	MOMENTO DEL PAGO
SUSS (LIMPIEZA)	AFIP	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA QUINCENA DE DEVENGAMIENTO
MULTAS	TGN/SAF	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR AL MES DE DEVENGAMIENTO.
FONDOS DE REPARO	DEL CTE DE PAGO	A SOLICITUD POR EXPTE. SAF EMISOR DE LA ORDEN DE PAGO
GANANCIAS	AFIP	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA QUINCENA DE DEVENGAMIENTO
IVA	AFIP	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA QUINCENA DE DEVENGAMIENTO
SUSS (APORTE SEG SOC)	AFIP	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA QUINCENA DE DEVENGAMIENTO
INGRESOS BRUTOS	SAF	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR AL MES DE DEVENGAMIENTO
S/PAGO HABERES CON DESTINO A CONTRIB. PATRONALES	AFIP	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA QUINCENA DE DEVENGAMIENTO
RET. VOLUNTARIAS	DE CADA RETENCIÓN	MISMO DÍA DE PAGO DE LA ORDEN DE PAGO
SUSS (INVEST. Y SEGUR) AFIP	AFIP	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA QUINCENA DE DEVENGAMIENTO

SUSS (GRAL.)	(RÉGIMEN)	AFIP	PRIMER DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA QUINCENA DE DEVENGAMIENTO
-----------------	-----------	------	--

7.6 - ANULACIÓN DEL PAGO:

7.6.1 - POR ANULACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PAGO:

La anulación del pago, cualquiera fuera el medio de pago, consiste en desafectar el pagado presupuestario por el monto bruto del pago menos las retenciones que fueron pagadas. Las retenciones devengadas y no pagadas, se anulan junto con el medio de pago.

Las anulaciones de los Comprobantes de Pagos podrán ser realizadas tanto por la TGN como por los SAF, de acuerdo a quién sea el pagador.

En los casos en que el pagador sea un SAF, para proceder a la anulación del pago, el medio de pago debe encontrarse en estado “Generado”. En caso de que se encuentre en estado “Emitido”, solo la TGN podrá anular la emisión del medio de pago y posteriormente, anular el pago confirmado.

La anulación del pago debe ser solicitada por autoridades competentes del SAF emitente del Comprobante Pasible de Pago, a través de expediente electrónico y mediante la utilización de códigos de trámite previamente homologados por la autoridad de aplicación.

Realizada la anulación del pago, se revierten los impactos en los registros Presupuestarios, Contables y Financieros que correspondan, y ello produce que el Comprobante Pasible de Pago vuelva a constituir Deuda Exigible.

Por otra parte, los pagos efectuados por Sistema Nacional de Pagos transmitidos al agente financiero sólo son susceptibles de ser revertidos a solicitud de las autoridades competentes del SAF emitente del Comprobante Pasible de Pago, a través de expediente electrónico y mediante la utilización del código de trámite pertinente.

7.6.2 - POR RECHAZO DEL AGENTE FINANCIERO:

Los pagos por Red CUT con Operador de Pago “Sistema Nacional de Pagos”, que fueran rechazados por los bancos receptores, son devueltos a la TGN por el agente financiero con la identificación de los motivos de los rechazos.

El agente financiero acredita en la CUT, el importe correspondiente al rechazo bancario del medio de pago.

Los pagos por Red CUT con Operador de Pago “Transferencia Inmediata”, que no cumplen con las validaciones de la aplicación, son rechazados y procesados en forma automática, sin que se produzca un débito sobre la CUT.

El procedimiento de rechazo de pagos efectuados por medio Cheque o Nota, opera en forma similar que el rechazo de los pagos realizados a través de Red CUT con Operador de Pago “Sistema Nacional de Pagos”, con la diferencia de que en los casos de rechazos de cheques o notas, la TGN debe en primer lugar anular el medio de pago generado, para posteriormente efectuar la anulación del pago.

Cualquiera sea el medio de pago utilizado, se restituye la Cuota de Pago.

7.7 - DESAFECTACIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL PAGO:

7.7.1 - POR DESAFECTACIÓN:

La desafectación del pago se realiza cuando de una gestión de pagos determinada, es necesario desafectar la etapa de Pagado. Este tipo de gestión es efectuada por el SAF.

El Comprobante de Pago desafectado, vuelve a la etapa de Devengado, integrando nuevamente la Deuda Exigible por el monto desafectado.

7.7.2 - POR REGULARIZACIÓN:

La regularización del pago se efectúa cuando de una determinada gestión de pagos, es necesario realizar un ajuste en el importe pagado que implica la modificación en las tres etapas del gasto (Compromiso, Devengado y Pagado). La regularización puede efectuarse en forma automática (por proceso de conciliación bancaria) o en forma manual (por el SAF emitente del Comprobante Pasible de Pago), y por el monto total o parcial del comprobante de pago.

7.8 - CONTROLES E IMPACTOS:

7.8.1 - FINANCIEROS:

El control de la consistencia del Pagado presupuestario y financiero se basa en verificar la equivalencia entre los montos de los medios de pago emitidos (de los medios de pago Red CUT (por ambos Operadores), Pago Electrónico,

Transferencia Bancaria, Cheque y Nota) y los montos que se hayan seleccionado para el pago, como así también en la identidad de fechas de pago e impacto en el Libro Banco de la TGN; a su vez se controla que no haya quedado medios de pago sin emitir.

El impacto financiero consiste en los movimientos que generan las operaciones en los saldos de las cuentas bancarias del Tesoro y de los terceros beneficiarios.

En tal sentido, el BNA genera un débito sobre la CUT y un crédito sobre las cuentas de los beneficiarios de pagos.

7.8.2 - LEGALES Y CONTRACTUALES (MEDIDAS DE AFECTACIÓN PATRIMONIAL JUDICIALES Y CONTRACTUALES):

La información atinente a las MAPJ se encuentra accesible desde el ingreso de la medida en el sistema, para todos los Organismos (SAF y TGN) de la APN, sin importar su condición de entidad de proceso o entidad emisora. Los impactos en las medidas se producen al momento de la confirmación del Comprobante de Pago.

En la etapa de selección del pago de los Comprobantes de Pago, el sistema emite alertas en las que se informa al usuario la existencia de todas las Medidas de Afectación Patrimonial tanto MAPC como MAPJ, que por su monto, alcance o concepto, puedan afectar el pago, aun cuando se encuentren pendientes de autorización.

En la etapa de confirmación del pago de los Comprobantes Pasibles de Pago, el sistema aplica las MAPJ como así también las MAPC que afecten al beneficiario del pago y emite los medios de pago resultantes para su acreditación en la causa en que fue dictada la medida o en la cuenta del cesionario, respectivamente.

Asimismo, en caso de existir Cesiones o Fideicomisos, se controla la existencia de MAPJ contra el o los cesionarios, o administrador fiduciario, al solo efecto de determinar el destino final de los fondos (cesionario, administrador fiduciario, o Juzgado o Tribunal interviniente).

Las medidas se ejecutan por su estricto orden de notificación. Esta ejecución responde a validaciones de prioridad de cumplimiento ante medidas concurrentes, determinando un orden de aplicación o la necesidad de una consulta. Las Reglas de Aplicación y Consulta de MAPJ y MAPC se encuentran establecidas en la normativa aplicable y en el e-SIDIF.

La ejecución de cada Medida de Afectación Patrimonial tanto sea de carácter judicial como contractual, actualiza el saldo del registro de la misma en el sistema.

CAPÍTULO VIII

8 – LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS

8.1 - MARCO NORMATIVO:

En particular el artículo 78 del Anexo del Decreto N° 1.344/2007 reglamentario de la LAF, regula la apertura, el mantenimiento y el cierre de las cuentas bancarias pertenecientes a los Organismos del SPN, al tiempo que establece las normas y procedimientos a ser cumplimentados por dichos organismos.

Además dispone que la TGN tendrá a su cargo el Registro de Cuentas Oficiales en el que estarán incluidas todas las cuentas bancarias autorizadas y/o informadas correspondientes al SPN.

Por otra parte, el Decreto N° 561/2016 aprueba la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del SPN, actuando como plataforma para la gestión de expedientes electrónicos.

Asimismo, la Resolución N° 9/2016 de la ex Secretaría de Modernización Administrativa del entonces Ministerio de Modernización, aprueba la implementación del portal del sistema GDE, como único punto central de acceso a dicho sistema, y establece que el entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, entre otros, deberá iniciar y tramitar a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema GDE, a partir del 1° de julio de 2016, los procedimientos enumerados en su artículo 2°.

Complementariamente, mediante el Decreto N° 1063/2016, se aprueba la implementación de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) integrada por el módulo “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema GDE, como medio de interacción del ciudadano con la Administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros.

La Resolución SH N° 85/2021, en su artículo 3° establece un régimen informativo respecto de las cuentas bancarias de los Entes Interestaduais (Empresas Interestaduais, Entes Binacionales, Otros Entes Interestaduais) y Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario conforme el Clasificador Institucional

del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del SPN, a fin de ser incluidas en el mencionado Registro de Cuentas Oficiales.

A partir del marco normativo mencionado, la Disposición N° TGN 2/2022, se aprueba el nuevo “Procedimiento para autorizar la apertura, modificación y cierre de Cuentas Oficiales”, a fin de agilizar el registro de las mismas y mantener actualizada la información contenida en el Registro de Cuentas Oficiales SIRECO Web, dejando sin efecto la Disposición TGN N° 5/2010.

8.2 - APERTURA, MODIFICACIONES Y CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS:

Los Organismos del SPN incluidos en el artículo 8° de la LAF que requieran efectuar alguno de los trámites que a continuación se detallan, deberán ajustarse a los aspectos mencionados en el artículo 78 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.344/2007 y a lo establecido en la Disposición TGN N° 2/2022.

Organismos del SPN que operan dentro del sistema GDE:

Deberán caratular, a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del sistema GDE, un expediente con el Código de Trámite que corresponda de acuerdo a la gestión a realizar.

Los Organismos que operan en el ecosistema APN, tramitarán sus requerimientos con los siguientes códigos de Trámite:

- ❖ MHYF00001- Solicitud de autorización apertura cuenta oficial.
- ❖ MHYF00002- Solicitud de apertura de cuenta recaudadora CUT.

(para solicitar la apertura de cuentas recaudadoras CUT tanto bancarias como nominales).

- ❖ MHYF00003- Solicitud de adecuación de denominación de cuentas.
- ❖ MHYF00004- Solicitud de prórroga para operar cuenta bancaria.

MHYF00005- Solicitud de cierre de cuenta recaudadora CUT.

(para solicitar el cierre de cuentas recaudadoras CUT tanto bancarias como nominales).

Los Organismos que operan en un ecosistema distinto de APN, a fin de viabilizar la gestión de trámites interoperables ante la TGN, deberán utilizar los siguientes códigos:

- ❖ IOPE00009- Solicitud de Autorización de Apertura de Cuenta Oficial.
- ❖ IOPE00006- Solicitud de autorización de apertura de cuenta recaudadora CUT

(para solicitar la apertura de cuentas recaudadoras CUT tanto bancarias como nominales).

- ❖ IOPE00004- Solicitud de adecuación de denominación de cuentas.
- ❖ IOPE00005- Solicitud de prórroga para operar cuenta bancaria.
- ❖ IOPE00015- Solicitud de cierre de cuenta recaudadora CUT

(para solicitar el cierre de cuentas recaudadoras CUT tanto bancarias como nominales).

Con posterioridad, se deberá confeccionar en el módulo Generador Electrónico de Documentos Oficiales (GEDO) el formulario de solicitud que se corresponda con el trámite a realizar, cuyas denominaciones son:

AAPCO- Solicitud de autorización apertura cuenta oficial.

- ❖ ACTAR- Solicitud de apertura de cuenta recaudadora CUT.

(para solicitar la apertura de cuentas recaudadoras CUT tanto bancarias como nominales).

- ❖ CADEC- Solicitud de adecuación de denominación de cuentas.
- ❖ PPOCB- Solicitud de prórroga para operar cuenta bancaria.

CICTA- Solicitud de cierre de cuenta bancaria.

Por último, se deberá vincular el formulario de solicitud al expediente electrónico originado de conformidad con lo detallado precedentemente, requiriéndose en los cinco casos mencionados, la Firma Digital con dispositivo Token de una autoridad con rango no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente. Dicho expediente deberá ser enviado a la Repartición DACB#MEC, Sector ECOCUTES.

Organismos del SPN que NO operan dentro del sistema GDE:

Deberán realizar los trámites mediante la plataforma TAD seleccionando la opción “AFIP” e ingresando con Clave Fiscal nivel 3.

En la página de Trámites a Distancia, se detallan las distintas opciones de trámites disponibles:

- ❖ SIRECO- Solicitud de autorización apertura cuenta oficial.
- ❖ SIRECO- Solicitud de apertura de cuenta recaudadora CUT (bancaria o nominal).
- ❖ SIRECO- Solicitud de adecuación de denominación de cuentas.
- ❖ SIRECO- Solicitud de prórroga para operar cuenta bancaria.
- ❖ SIRECO- Solicitud de cierre de cuenta recaudadora CUT (bancaria o nominal).
- ❖ SIRECO- Solicitud de prórroga de autorización de apertura de cuenta oficial.
- ❖ SIRECO- Solicitar/Informar a TGN-Varios.

Posteriormente deberá completarse el formulario correspondiente al trámite a realizar, adjuntando nota fundada dirigida a la TGN, la que deberá ajustarse al Modelo de Nota según se indica para cada caso en el Anexo a la Disposición TGN N° 2/2022, suscripta en original con firma ológrafa de una autoridad con rango no inferior a Director General de Administración o funcionario de nivel equivalente. En todos los casos, también se adjuntará la documentación respaldatoria del trámite.

- ❖ Modelo NOTA I: Ref. Solicitud de autorización de apertura de cuenta.
- ❖ Modelo NOTA II: Ref. Solicitud de prórroga de autorización de apertura de cuenta oficial.
- ❖ Modelo NOTA III: Ref. Informar el número asignado a la cuenta bancaria.
- ❖ Modelo NOTA IV: Ref. Informa apertura de cuenta (punto I) 1.2.- artículo 78 del Anexo al Dto. 1.344/2007).
- ❖ Modelo NOTA V: Ref. Informa apertura de cuenta (artículo 3° de la resolución 85/2021 SH).
- ❖ Modelo NOTA VI: Ref. Solicitar cambio de denominación de cuenta.
- ❖ Modelo NOTA VII: Ref. Solicitud de prórroga en el plazo de vencimiento para operar una cuenta bancaria.
- ❖ Modelo NOTA VIII: Ref. Informar cierre de cuenta bancaria.

❖ Modelo NOTA IX: Ref. Solicitud de cierre de cuenta recaudadora CUT.

8.2.1 APERTURA DE CUENTA BANCARIA:

Dentro de los siete (7) días hábiles administrativos de producida la apertura de la cuenta bancaria, los organismos informarán el número de la misma a la TGN según el procedimiento descrito, para cada caso, en el capítulo II-Características Específicas de los trámites de cuentas, puntos 15 y 16, Apartado A) del Anexo a la Disposición TGN N° 2/2022.

8.2.2 CIERRE DE CUENTA BANCARIA:

Los organismos deberán informar el cierre de cuentas bancarias a la TGN, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de operado el mismo, conforme lo previsto en el punto VI) 6.1 del artículo 78 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007, ajustándose al Modelo de Nota VIII citado, adjuntando como documentación copia del extracto bancario y/o constancia bancaria correspondiente que permita verificar que la cuenta se encuentra cerrada, aplicando el procedimiento que corresponda descrito en el Capítulo II - Características específicas de los trámites de cuentas - Apartado D) del Anexo a la Disposición TGN N° 2/2022.

8.2.3 CUENTAS PARA EL PAGO DE HABERES:

Los trámites relativos a las cuentas bancarias destinadas para la recepción de transferencias de fondos relacionados al pago de haberes del personal de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la LAF, deberán enmarcarse según lo establecido en el Decreto 1.187/2012.

Dichas cuentas se gestionan directamente ante el BNA mediante un convenio interadministrativo, sin intervención de la TGN.

8.3 - EL SISTEMA DE REGISTRO DE CUENTAS OFICIALES (SIRECO Web):

8.3.1 - DEFINICIÓN:

El Sistema de Registro de Cuentas Oficiales (SIRECO) es una base de datos que administra la TGN, desarrollada por la SH en un entorno Web, en la que están incluidas todas las cuentas bancarias autorizadas y/o informadas correspondientes a las jurisdicciones y entidades del SPN incluidas en el artículo 8° de la LAF y a los Entes

Interestadales (Empresas Interestadales, Entes Binacionales y otros Entes Interestadales) y Otras Instituciones Públicas Financieras del Sector Público Financiero no Bancario, conforme lo establecido en la Resolución SH N° 85/2021. Complementariamente, contiene la información de las Entidades Básicas necesarias para la tipificación e identificación de los datos de los atributos de las Cuentas Oficiales.

8.3.2 - FUNCIONALIDADES:

8.3.2.1 - INFORMACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS:

Como se señalara anteriormente, al ser un sistema de registro y consulta para la TGN y los organismos, la principal funcionalidad es brindar información respecto de las cuentas con las que operan los mismos.

El acceso a la aplicación se efectuará con los usuarios de e-SIDIF, tanto para el OR como para aquellos organismos de la APN que operen con ese sistema, mientras que el resto de los organismos alcanzados por la LAF que no operen con el mismo, utilizarán para su ingreso la clave fiscal provista por la AFIP, a fin de garantizar que cada uno administre únicamente las cuentas de su titularidad, a excepción del OR.

En oportunidad de la tramitación de una solicitud de autorización de apertura o el alta de una cuenta informada por los organismos, la TGN registra en el mismo todos los atributos que define a la cuenta de que se trate.

A partir del desarrollo de esta aplicación, los organismos pueden consultar la información relativa a sus cuentas, debiendo actualizar en forma permanente, la referente a los firmantes.

8.3.2.2 - ACTUALIZACIÓN DE DATOS:

Uno de los objetivos prioritarios del SIRECO Web es reflejar la nómina y el estado de las cuentas con las que operan los organismos del SPN.

Tal como lo dispone el artículo 3° de la Disposición TGN N° 2/2022, la información presentada por parte de los organismos ante la TGN y/o incorporada a través de la aplicación SIRECO Web, se reputará verdadera y tendrá carácter de declaración jurada.

La actualización de los firmantes a través de la aplicación SIRECO Web, a partir del dictado de la Disposición TGN N° 2/2022, es responsabilidad exclusiva de los organismos titulares de las cuentas, entendiéndose por tales los

comprendidos en el artículo 8° de la LAF, como así también los sujetos mencionados en el artículo 3° de la Resolución SH N° 85/2021.

Asimismo, la modificación de firmantes ante la entidad bancaria se gestionará por parte de los organismos y en ningún caso requerirá la previa conformidad de la TGN.

Complementariamente, se destaca que del análisis de la información brindada por los organismos, se podrá requerir documentación faltante y/o confrontar datos con entidades bancarias a fin de detectar inconsistencias o irregularidades permitiendo de esta forma realizar una depuración de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 1.344/2007, en cuanto a que los organismos utilizarán para su operatoria el menor número de cuentas bancarias posible.

8.3.2.3 - CIERRE DE CUENTAS BANCARIAS:

Toda cuenta correspondiente a organismos del SPN cuya operación deje de ser necesaria, deberá ser cerrada y comunicada a la TGN. Este proceso se refleja en el SIRECO cargando la correspondiente fecha de cierre, generándose el cambio de estado de la cuenta a “Cuenta Cerrada”.

Asimismo, la TGN realiza el cierre de las cuentas recaudadoras a requerimiento del organismo, y una vez operado su cierre, lo comunica al SAF.

8.4 - ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS OPERATIVAS:

8.4.1 - OBJETIVO:

Dentro del ámbito de la implementación del e-SIDIF, se desarrolló el módulo de Cuentas Operativas, siendo su objetivo el de unificar en un repositorio la información relacionada con las cuentas bancarias que administran los organismos de la Administración Nacional y las cuentas escriturales (integrantes del Sistema de la CUT), de forma tal que una misma cuenta puede cumplir diferentes roles en el sistema.

Este módulo es administrado mayoritariamente en el ámbito de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB) perteneciente a la TGN; sin embargo, en determinadas situaciones requiere la intervención de otros actores.

8.4.2 - DEFINICIÓN:

Las cuentas operativas son cuentas de los Organismos de la Administración Nacional a través de las cuales se gestionan recursos y gastos incluidos en el presupuesto de la Administración Nacional, las mismas pueden ser bancarias y/o escriturales y pueden estar vinculadas a Entes Beneficiarios.

8.4.3 - CLASIFICACIÓN:

Las cuentas operativas se pueden agrupar en distintos tipos de acuerdo a sus características o funcionalidad, a saber:

8.4.3.1- CUENTAS ESCRITURALES:

Son cuentas de registro dentro del Sistema de la CUT, que administra la TGN asumiendo las funciones de un Banco, y que permiten individualizar la disponibilidad financiera de los SAF y de la TGN. A su vez, pueden tener una cuenta recaudadora bancaria asociada.

En las cuentas escriturales se registran los recursos propios, los aportes del Tesoro, fondos de terceros, recursos con afectación específica, las transferencias internas, los créditos internos, las transferencias externas, los créditos externos y los pagos dispuestos por los organismos.

8.4.3.2 - CUENTAS NOMINALES:

Son cuentas escriturales cuyo banco es 999 (TGN). No tienen una cuenta recaudadora bancaria asociada.

8.4.3.3 - CUENTAS BANCARIAS:

Son cuentas que están radicadas en alguna entidad financiera local o extranjera.

8.4.3.4 - CUENTAS FINANCIADORAS:

Son cuentas que sirven para afectar disponibilidades al financiamiento de gastos. Las cuentas financiadoras pueden ser cuentas escriturales (para gastos que se financian con recursos incorporados al Sistema de la CUT) o bancarias (para gastos que se financian con recursos que están fuera del Sistema de la CUT).

Todas las cuentas financiadoras tienen una cuenta pagadora asociada. Para las cuentas financiadoras CUT, la cuenta pagadora asociada es una cuenta CUT (por el momento, sólo está marcada como cuenta CUT en pesos, la N° 11-85-3855/19). Para las cuentas que son financiadoras NO CUT, la cuenta pagadora asociada es ella misma.

8.4.3.5 - CUENTAS RECAUDADORAS:

Son cuentas a través de las cuales se perciben recursos y transfieren diariamente su saldo a la CUT.

8.4.3.6 - CUENTAS PAGADORAS:

Son cuentas bancarias que se utilizan para ejecutar pagos; un ejemplo serían las cuentas de Fondos Rotatorios.

8.4.4 - CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO:

Las cuentas serán incorporadas en el sistema una única vez con las características necesarias, de modo tal de ser utilizadas en las diferentes gestiones que realice cada uno de los SAF y la TGN. Por ejemplo, en los módulos de Recaudación, Gastos y Pagos CUT y NO CUT, Fondo Rotatorio, Conciliación Bancaria, etc.

Una cuenta ingresada en el módulo de Cuentas Operativas podrá, de ser necesario, ser vinculada al Beneficiario que corresponda a través del módulo de Entes.

Las cuentas operativas pueden ser utilizadas por otros Organismos (Entidades Operativas) diferentes al titular de la cuenta, siempre y cuando el titular lo autorice.

8.4.4.1 - UBICACIÓN EN EL e-SIDIF:

Este módulo se encuentra disponible dentro del Menú General -Entidades Básicas -Cuentas Operativas.

A partir de la definición de los roles del usuario, se habilitarán las opciones posibles, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

- a) **Nuevo**
- b) **Buscar**

La opción a) se utiliza para dar el alta de nuevas cuentas y la opción b) permite consultar y/o modificar datos de aquellas ya ingresadas.

8.4.4.1.1 - GESTIÓN DE ALTA:

Para efectuar el alta de una cuenta operativa el sistema requerirá se completen una serie de campos como por ejemplo:

<i>Banco</i>
<i>Sucursal</i>
<i>Nº Cuenta</i>
<i>Denominación</i>
<i>Titular</i>
<i>Clasificación de la cuenta</i>
<i>SAF titular y SAF receptor del recurso</i>
<i>Fecha de apertura de la cuenta</i>
<i>Tipo de Cuenta</i>
<i>Identificador bancario (CBU)</i>
<i>Cuenta pagadora asociada</i>
<i>Fuente de financiamiento y el saldo inicial</i>
<i>Clasificación Según tipo de Recurso</i>

8.4.4.1.2 - GESTIÓN DE MODIFICACIÓN, ANULACIÓN Y REHABILITACIÓN:

Si una cuenta ya se encuentra registrada en el módulo de Cuentas Operativas se puede consultar la información asociada a la misma a través de la opción Buscar.

Además de la consulta, para aquellos funcionarios que tienen los roles de administración, el módulo permite realizar modificaciones sobre las cuentas, como así también efectuar la “Anulación de Cuenta Operativa” o “Rehabilitar Cuenta Operativa”, dependiendo de las necesidades.

8.5 - FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES (F.U.C.O.):

8.5.1 - MARCO NORMATIVO:

El FUCO fue creado por el Decreto N° 8586/1947 el cual estableció la creación de una cuenta especial denominada “Fondo Unificado de las Cuentas del Gobierno Nacional o/Ministerio de Hacienda” en el BCRA. Dicho fondo estaba integrado en un principio, por todas las cuentas de cualquier naturaleza abiertas o que se crearen en el futuro en el BCRA, a la orden de los Ministerios, Secretarías y dependencias en general del Gobierno Nacional (excluidas las reparticiones autárquicas).

Posteriormente, a partir del Decreto N° 7580/1962 esas cuentas fueron transferidas al BNA, ampliándose el alcance del FUCO a los organismos y dependencias involucrados a los servicios de cuentas especiales, obras sociales, organismos descentralizados y empresas del estado.

Por los Decretos Nros. 1757/1990 y 1889/1992 se incorporaron al FUCO los recursos de las Cajas de Subsidios Familiares y de los organismos de previsión social, y el Fondo Nacional de la Vivienda, respectivamente.

Con el dictado de la LAF se instituyó el concepto de Caja Única, y a través de la reglamentación del artículo 80 mediante el Decreto N° 1344/2007, se mantuvo vigente el FUCO siendo éste integrado “con todas las cuentas bancarias de las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional, incluida la Cuenta Única”. Asimismo, a través del mencionado artículo del Decreto Reglamentario, se aclara que a los efectos de la integración del FUCO, se considerarán como instituciones de Seguridad Social a todos los Organismos Públicos Nacionales de previsión social y sus dependencias, como así también toda otra Institución Pública Nacional que tenga como objetivo principal la atención y la asistencia de la Seguridad Social.

En cuanto al nivel de utilización que se puede alcanzar, no existe actualmente norma que lo limite o que fije algún nivel de encaje. Puede llegar al 100% de la suma de los depósitos, en virtud de lo establecido en el Decreto N° 6190/1965: “La Secretaría de Hacienda podrá utilizar con carácter de anticipo hasta el 100% de los importes depositados en el FUCO, para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Nacional”.

Asimismo, los artículos 29 y 30 de la Ley N° 26.337 facultan a la SH a efectuar inversiones temporarias utilizando los anticipos del FUCO con las características y delimitaciones por estos establecidas.

Por su parte, el Decreto N° 1108/2017 sustituyó los artículos 6° y 7° del Decreto N° 8586/1947, por los siguientes:

“ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE HACIENDA podrá utilizar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de los importes depositados en las cuentas que integran el “FONDO UNIFICADO DE LAS CUENTAS DEL GOBIERNO NACIONAL o/MINISTERIO DE HACIENDA”, para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Nacional.

La Secretaría de Hacienda promoverá las adecuaciones presupuestarias necesarias, para el reflejo de las sumas utilizadas, conforme el párrafo anterior, que no fueran reintegradas total o parcialmente al cierre del ejercicio fiscal

y su correspondiente devolución, de conformidad con lo dispuesto en la LAF, sus modificaciones y complementarias.”

“ARTÍCULO 7º.- Si como consecuencia del giro de operaciones sobre las cuentas bancarias oficiales que conforman el “FONDO UNIFICADO DE LAS CUENTAS DEL GOBIERNO NACIONAL o/MINISTERIO DE HACIENDA”, las sumas utilizadas en el marco del artículo anterior, excedieran los depósitos disponibles, el banco comunicará de inmediato esa circunstancia a la SECRETARÍA DE HACIENDA, la que procederá a cubrir el déficit.”

Posteriormente, el artículo 86 de la Ley N° 27.431 de Presupuesto para el Ejercicio 2018, estableció que el Sistema de Fondo Unificado previsto en el artículo 80 de la LAF estará integrado por los saldos de las cuentas corrientes abiertas y/o que se crearen en el BNA, de las jurisdicciones y entidades que se encuentran alcanzadas por el artículo 8º de la citada ley, con excepción de la CUT.

8.5.2 - COMPOSICIÓN Y UTILIZACIÓN:

En cuanto a la determinación de su valor, el mismo se conforma por la sumatoria algebraica de los saldos de las cuentas corrientes en pesos, abiertas en el BNA, enmarcadas en la reglamentación de deudores y acreedores. Dicho saldo es suministrado diariamente a la TGN por el BNA.

CAPÍTULO IX

9 - EL PROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA

9.1 - INTRODUCCIÓN:

El módulo de la Conciliación Bancaria Automática es un proceso desarrollado dentro del entorno *e-SIDIF* que permite confrontar los valores registrados en el Auxiliar Contable “Libro Banco” de una cuenta bancaria determinada, con las operaciones informadas en el extracto bancario por la institución financiera donde se encuentra habilitada la cuenta.

9.2 - FUNCIONES:

9.2.1 - REGISTRO DE RECURSOS Y GASTOS:

El proceso de Conciliación Bancaria Automática entorno e-SIDIF, genera el cotejo de los registros del Libro Banco con los de la entidad financiera a través del extracto bancario de la misma cuenta. Es factible que puedan generarse nuevos registros en el libro por operaciones generadas en el banco (comisiones, intereses, diferencias de cambio, embargos judiciales, etc.) que afectan directamente el “saldo disponible”.

9.2.2 - IMPACTO EN LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO:

Diariamente las cuentas recaudadoras de los Organismos transfieren su saldo a la CUT; al ejecutarse el proceso de Conciliación Bancaria Automática en la TGN, se produce el impacto de los recursos en las cuentas escriturales de los Organismos y del propio Tesoro Nacional.

9.2.3 - CONTROL Y CONCILIACIÓN BANCARIA:

Mediante el proceso de Conciliación Bancaria Automática, son analizadas y controladas las operaciones de débitos y créditos informadas en los extractos bancarios de las cuentas del Tesoro Nacional y de los Organismos incorporados al Sistema de la CUT.

9.2.4 - INFORMACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES:

A través del Subsistema de Conciliación Bancaria, se accede a la consulta en forma on-line del “Saldo Disponible” de la cuenta bancaria de que se trate, permitiendo la inmediata toma de decisiones para la programación del cumplimiento de las obligaciones financieras.

De la misma forma, genera diversas salidas de información, donde, entre otras, se mencionan las más importantes:

- ❖ Parametrización del sistema, logrando flexibilidad y aportando funcionalidad.
- ❖ Operaciones de débitos y créditos pendientes de conciliación.
- ❖ Consultas de movimientos y saldos tanto del Libro Banco como del extracto bancario.
- ❖ Generación automática de los comprobantes de registros.

9.3 - RELACIONES FUNCIONALES:

El Subsistema de Conciliación Bancaria se encuentra interrelacionado con los restantes módulos que forman parte del *e-SIDIF* y de la misma forma crea un nexo entre las entidades bancarias y los SAF.

El sistema interactúa con una base de datos generada sobre un único modelo conceptual de datos que incluye la información presupuestaria, financiera y contable manejada por las áreas intervinientes y es operado por los usuarios desde sus puestos de trabajo.

9.3.1 - RELACIONES CON OTROS SISTEMAS DEL SIDIF:

9.3.1.1 - SUBSISTEMA DE GASTOS e-SIDIF:

El módulo de Conciliación Bancaria genera automáticamente la emisión de comprobantes de gastos de regularización y desafectación, por las salidas de fondos de las cuentas bancarias y devoluciones según corresponda, no registradas previamente en el Auxiliar Contable “Libro Banco”, imputándose en las partidas presupuestarias correspondientes y efectuándose los registros contables pertinentes.

9.3.1.2 - SUBSISTEMA PAGOS e-SIDIF:

Este subsistema registra los cheques emitidos a favor de los diversos beneficiarios, lotes de Identificadores Bancarios (Sistema Nacional de Pagos), notas de autorización de pagos, anulaciones de pago y transferencias electrónicas de pago, los cuales luego de su confirmación en el e-SIDIF se insertan automáticamente en el Libro Banco.

9.3.1.3 - SUBSISTEMA RECURSOS e-SIDIF:

El módulo de Recursos tiene como principal objetivo registrar comprobantes de Informes de Recursos (IR) y comprobantes de Modificación de Informes de Recursos, que se registran en el Libro Banco (Auxiliar Contable), del OR o del Organismo, según corresponda.

9.3.2 - RELACIONES CON LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS:

Las relaciones que se establecen dentro del e-SIDIF, también tienen sus vinculaciones con agentes externos. Esto es, toda la información de entrada y sus procesos de ajustes provienen de las entidades bancarias vinculadas con la TGN (BNA y BCRA) y dentro de estos procesos también se produce una importante relación de ida y vuelta de informaciones y operaciones con los distintos SAF conectados con el e-SIDIF.

En este mismo sentido, los Organismos que poseen el módulo de Conciliación Bancaria en *e-SIDIF*, reciben información de sus cuentas pagadoras habilitadas en el BNA, las que son conciliadas en forma automática o manual. Para aquellos SAF que no operan en el módulo de Gastos del *e-SIDIF*, se realizan gestiones por fuera del sistema para la tramitación de los comprobantes contables respectivos.

En conclusión, podemos afirmar que estas relaciones funcionales se encuentran estrechamente vinculadas, permitiendo la transparencia de los registros en la APN.

En el siguiente esquema de contexto se grafican todas estas relaciones funcionales:



9.4 - LA FUNCIÓN DE REGISTRO:

Como precedentemente se indicó, uno de los objetivos que cumple la Conciliación Bancaria Automática es la función de registrar en forma automática la información que, sobre recursos y gastos, proveen el BNA y el BCRA a través de los extractos bancarios de las cuentas cuya titularidad corresponden a la TGN y a los Organismos; asimismo, concilia las operaciones preexistentes en el Libro Banco (pagos en sus distintas modalidades) con el extracto bancario respectivo.

9.4.1 - RECEPCIÓN DE EXTRACTOS BANCARIOS INFORMÁTICOS VÍA LÍNEA PUNTO A PUNTO (CONEXIÓN VÍA CABLE):

Para las cuentas bancarias habilitadas por la TGN en el BNA, se reciben los extractos bancarios informáticos, a través de la línea punto a punto en formato TXT, para luego importarse en forma automática al e-SIDIF.

Para las cuentas bancarias de titularidad de la TGN en el BCRA, se ingresa a una plataforma informática (IDEAR) habilitada por la entidad bancaria para descryptar los extractos, y una vez realizado el proceso correspondiente, el e-SIDIF los importa en forma automática.

Asimismo, se consensó con ambas entidades bancarias la remisión de los extractos bancarios en formato PDF a través de correos electrónicos.

Cabe aclarar en este punto, que en caso de ocurrir un inconveniente informático, y ante la imposibilidad de importarse automáticamente, existe un utilitario dentro del menú de la Conciliación Bancaria denominado “Utilidad Extractos”, desde donde es posible impulsar la importación del archivo fallido.

Los archivos informáticos almacenan los movimientos que se producen diariamente en las cuentas bancarias de las que es titular el Tesoro Nacional, como así también las transacciones que ocurren en las cuentas recaudadoras de los Organismos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados que integran el Sistema de la CUT, y de los recursos tributarios provenientes de las cuentas pertenecientes a la AFIP referidas a la Coparticipación Federal de Impuestos. También existe un archivo que contiene las cuentas pagadoras de los Organismos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

Cabe mencionar, que los extractos bancarios PDF y la documentación de respaldo que se recibe en la TGN se refiere exclusivamente a las cuentas pertenecientes al Tesoro Nacional. De la misma manera los Organismos reciben las que corresponden a sus cuentas bancarias.

9.4.2 - CONTROLES DE LOS EXTRACTOS BANCARIOS INFORMÁTICOS:

La información recibida puede ser modificada por parte del usuario solo para determinados conceptos, tales como códigos de movimiento interno o números de comprobantes.

En ningún caso podrán modificarse tipo de operación, importes, saldos y fechas.

Se realizan una serie de revisiones; entre ellas, se coteja que la documentación respaldatoria emitida por los bancos, sea el reflejo de las operaciones que se importan al entorno *e-SIDIF* mediante el programa antes mencionado.

Además, se comprueba que los códigos de movimientos externos se correspondan con el tipo de operación realizada y con los códigos de movimientos internos. Se validan todas las operaciones con las relaciones establecidas en las Entidades Básicas.

Asimismo, se efectúa un chequeo de las cuentas recaudadoras de la AFIP, emisoras de transferencias realizadas a favor de las cuentas de la TGN.

Los archivos informáticos que remiten las instituciones financieras se importan al entorno *e-SIDIF* mediante el diseño de un programa, el cual efectúa una conversión de los Códigos de Movimientos Bancarios Externos (son los que

asigna cada banco a las operaciones de débito y crédito), a los Códigos de Movimiento Bancario Interno que constituyen una codificación propia del subsistema.

9.4.3 - PROCESO DE CONCILIACIÓN BANCARIA AUTOMÁTICA:

Se efectúan los siguientes procesos:

- ❖ Modificación (solo códigos de movimiento y número de comprobante).
- ❖ Verificación.
- ❖ Proceso de Conciliación Automática.

El sistema permite realizar los procesos mencionados anteriormente, una vez importados los archivos informáticos al entorno *e-SIDIF*. Se importan los archivos en el Subsistema de Conciliación Bancaria en un estado que se denomina “**Ingresado**”; a partir de allí se realizan las “**Modificaciones**” que se consideren necesarias, y se proceden a guardar los cambios.

Luego de efectuado estos pasos, se ejecuta la “**Verificación**” de todos los registros dado que tienen impacto en la “Consulta de Saldo Disponible”; esta consulta muestra los saldos disponibles de una cuenta bancaria para una fecha dada. Los montos informados surgen de los saldos de Libro Banco, ajustados por movimientos de extracto bancario pendientes de conciliación; y de los saldos de extracto bancario, ajustados por movimientos del Libro Banco pendientes de conciliación.

La consulta de saldo disponible acumula los totales de inconsistencias del extracto y de movimientos del Libro Banco en tránsito, discriminando subtotales por tipo de operación -débito o crédito-, ofreciendo al usuario consultas relacionadas que informan en detalle cada uno de los acumuladores, desagregando los montos por código de operación, e inclusive llegando hasta el detalle de cada movimiento de extracto o registro del Libro Banco del *e-SIDIF*.

Finalmente, se procede a ejecutar el “**Proceso de Conciliación Bancaria Automática**”, luego de realizadas todas las validaciones, tales como:

- ❖ que la cuenta bancaria esté registrada en el e-SIDIF como cuenta activa,
- ❖ que el saldo inicial informado sea igual al saldo final del día anterior,

- ❖ que cada operación informada y el saldo que genera sean válidos, y
- ❖ que todos los movimientos cuenten con un número de comprobante.

El denominado proceso **de Conciliación Bancaria Automática**, se realiza cotejando débitos y créditos del extracto bancario con los registros del Libro Banco, conciliándose aquellos movimientos que se correspondan, así como también se ejecuta en forma automática el registro de recursos y gastos de las operaciones informadas en el extracto bancario (Ingresos por Coparticipación Federal de Impuestos, gastos bancarios, etc.). Cada operación conciliada genera una instancia de conciliación, herramienta muy importante para el posterior análisis y seguimiento de los movimientos bancarios.

Luego de ejecutado el proceso de Conciliación Bancaria Automática, el sistema arroja en forma automática la conclusión del procedimiento realizado. En ella se señala lo siguiente:

- Entidad de Proceso.
- Fecha del Proceso.
- Número de la Cuenta Operativa.
- Fecha del movimiento en el extracto bancario.
- Tipo de Extracto.
- Secuencia de la operación registrada en el extracto bancario.
- Subsecuencia de la operación registrada en el extracto bancario.
- Movimiento Externo del registro.
- Movimiento Interno del registro.
- Número de comprobante del extracto.
- Número de nota definitiva.
- Mensaje: describe en forma explicativa los motivos por los cuales no se conciliaron determinados movimientos.

9.4.3.1 - PRINCIPALES ENTIDADES:

9.4.3.1.1 - EXTRACTO BANCARIO:

La información obrante en los archivos informáticos que se importan al *e-SIDIF*, contienen las operaciones registradas en las cuentas bancarias, con las codificaciones previstas en las Entidades Básicas, las cuales, como se indicó, se traducen previo a realizar la Conciliación Bancaria. Por ejemplo:

- ❖ **Titular:** organismo que posee la cuenta habilitada en la institución bancaria.
- ❖ **Fecha:** fecha del extracto bancario al que pertenece el comprobante.
- ❖ **Cuenta Operativa:** cuenta para la cual se ingresa el o los movimientos del extracto.
- ❖ **Moneda de Origen –Saldo inicial - Saldo Final:**

Saldo inicial: importe coincidente con el monto que posee la cuenta como saldo final el día inmediato anterior.

Saldo final: es el monto resultante que surge del saldo inicial, más la suma algebraica de los movimientos del día.

- ❖ **Movimiento Interno:** concepto que constituye una codificación propia del módulo de Conciliación Bancaria.
- ❖ **Número de comprobante extracto:** dato que necesita el sistema para realizar la validación de determinados movimientos para ser conciliados automáticamente.
- ❖ **Operación:** indica si es un débito o un crédito.
- ❖ **Importe Crédito en Moneda de Origen:** monto de la operación en moneda de origen.
- ❖ **Importe Debito en Moneda de Origen:** monto de la operación en moneda de origen.
- ❖ **Importe Crédito en Moneda de Curso Legal:** monto de la operación en moneda de curso legal.
- ❖ **Importe Debito en Moneda de Curso Legal:** monto de la operación en moneda de curso legal.

9.4.3.1.2 - LIBRO BANCO:

El Libro Banco es un auxiliar de la Contabilidad General, de uso en la TGN, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas bancarias, en oportunidad en que se generan a través de la conciliación automática o con la toma de conocimiento de su existencia a través de un pago realizado como por ejemplo, el pago de un cheque, el pago de una nota de pago a un Beneficiario del Exterior, etc. Asimismo constituye un registro analítico de la cuenta Banco del Libro Mayor de la Contabilidad General.

La apertura del Libro Banco se realiza el primer día hábil de cada ejercicio con la carga del saldo inicial, que a su vez constituye el saldo final del ejercicio anterior.

A partir de ese momento, el registro de operaciones es secuencial, es decir, que las operaciones se incorporan a continuación unas de otras sin intercalar.

En el Libro Banco se registran los comprobantes que a continuación se detallan:

- ❖ Generación automática de comprobantes de “Informe de Recursos” en estado Autorizado. En este caso la fecha de emisión de los comprobantes será la fecha del extracto bancario y se registran en el Libro Banco durante el proceso de la conciliación.
- ❖ Generación automática de comprobantes de gastos (tipo regularización/desafectación) en estado Autorizado. Tales comprobantes se insertan en el Libro Banco en el momento de finalizado el proceso de Conciliación Bancaria Automática. Los mismos contienen como fecha de emisión la del extracto bancario, la fecha de registro y autorización corresponderá a la fecha en la cual se ejecuta el proceso indicado.
- ❖ Registro manual de comprobantes “Informes de Recursos”. Se insertan en el Libro Banco en estado Autorizado en la fecha en la cual se efectúa el registro correspondiente.
- ❖ Registro de formularios/comprobantes manual de gastos “desafectación de pago o global” y de "Fondo rotatorio y reposiciones" de anulación o rendición final. Los mismos se insertan en el Libro Banco al momento de su estado Autorizado.
- ❖ Registro de pagos de Órdenes de Pago. Los pagos se efectúan mediante la generación de cheques, red cut (lotes de pago y transferencias inmediatas), transferencias bancarias, pago electrónico y notas (por ejemplo, las Notas se insertan en el Libro al momento de su impresión; los Lotes de pago al momento de generar los archivos respectivos). En casos de reproceso de cheques con fecha anterior a la vigente, los cheques contarán con su fecha real o sea la anterior, y la fecha del registro en el Libro Banco será igual a la fecha del día o fecha de carga.
- ❖ Registro de comprobantes de gastos de regularización no generados automáticamente. Estos comprobantes se registran y se confirman en el e-SIDIF, y se insertan en el Libro Banco en la fecha de su autorización. La

regularización tiene por objetivo relacionar los comprobantes con uno o más débitos del extracto bancario, para marcar las operaciones como conciliadas. Los mismos son emitidos por los SAF.

Parámetros de la grilla de la pantalla de consulta del Libro Banco. Ejemplos:

- ❖ **Titular:** organismo que posee la cuenta habilitada en la institución bancaria.
- ❖ **Fecha:** fecha del Libro Banco al que pertenece el comprobante.
- ❖ **Cuenta Operativa:** cuenta operativa por la cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos.
- ❖ **Moneda de Origen –Saldo inicial - Saldo Final:**

Saldo inicial: importe coincidente con el monto que posee el Libro Banco de la cuenta como saldo final el día inmediato anterior.

Saldo final: es el monto resultante que surge del saldo inicial, más la suma algebraica de los movimientos del día.
- ❖ **Comprobante Libro Banco:** codificación utilizada para identificar las operaciones registradas en el Libro Banco. Estos códigos son de uso exclusivo del módulo de Conciliación Bancaria.
- ❖ **Importe Crédito en Moneda de Origen:** corresponde al monto de la operación en moneda de origen.
- ❖ **Importe Débito en Moneda de Origen:** corresponde al monto de la operación en moneda de origen. El cálculo de la conversión de moneda se realiza por el sistema.
- ❖ **Cotización:** Se refiere al tipo de cambio para reexpresar el monto en moneda de curso legal.
- ❖ **Importe Crédito en Moneda de Curso Legal:** corresponde al monto de la operación en moneda de curso legal.
- ❖ **Importe Débito en Moneda de Curso Legal:** corresponde al monto de la operación en moneda de curso legal.
- ❖ **Importe pendiente de conciliación en Moneda de Curso Legal:** suma que aún no ha sido conciliada en moneda de curso legal.

Comprobante o Entidad Respaldo: comprobante con el cual se inserta en el Libro Banco. Ejemplos: Nota, Cheque, Archivo de Red CUT, Comprobante de Informe de Recursos (IR), Solicitud de Transferencia de Fondos entre cuentas, Comprobante de Regulación Global, Extractos, entre otros.

- ❖ **Comprobante de Origen:** comprobante que se inserta en el Libro Banco relacionado con la gestión. No todas las gestiones que se registran tienen necesariamente un comprobante Origen de Gestión.

Ejemplos:

Comprobante o Entidad de Respaldo	Comprobante Origen
Nota	Comprobante de Pago
Solicitud de Transferencia de Fondos entre Cuentas	Sin información
Comprobante de Regularización Global tipo Débito Bancario DB-Reexpresión Moneda Extranjera RME	Sin información
Comprobante de Regularización Global tipo Diferencia de Cambios	Comprobante de Pago
Archivo de Red Cut	Sin información

- ❖ **Comprobante Relacionado:** es el segundo nivel de comprobante de la gestión. No todas las gestiones que se registran en Libro Banco tienen necesariamente un Comprobante Relacionado.

Ejemplos:

Comprobante o Entidad de Respaldo	Comprobante Origen	Comprobante Relacionado
Nota	Comprobante de Pago	Orden de Pago
Solicitud de Transferencia de Fondos entre Cuentas	Sin información	Sin información
Comprobante de Regularización Global tipo Débito Bancario DB-Reexpresión Moneda Extranjera RME	Sin información	Sin información

Comprobante de Regularización Global tipo Diferencia de Cambios	Comprobante de Pago	Orden de Pago
Archivo de Red Cut	Sin información	Sin información

■

A continuación se exponen en las tablas respectivas, los tipos de registro de débito y crédito que se producen en el Libro Banco y la clave utilizada para la conciliación de cada uno de estos movimientos.

Débitos

Tipo de Registro	Número de comprobante para conciliar	Subsistema de Origen
Cheques	Número de cheque	e-SIDIF Módulo de Pagos
Lotes de órdenes bancarias	Fecha de compensación más número de envío	e-SIDIF Módulo de Pagos
Transferencias inmediatas	Número de comprobante del extracto	e-SIDIF Módulo de Pagos
Pagos Electrónicos	Número de comprobante del extracto	e-SIDIF Módulo de Pagos
Notas a Beneficiario del Exterior	Número de Nota Ejercicio de nota Definitiva	e-SIDIF Módulo de Pagos
Transferencias Emitidas	Número de comprobante del extracto	e-SIDIF Módulo de Conciliación Bancaria
Comprobantes de Gastos del Tipo Regularización	Número de comprobante del extracto	e-SIDIF Módulo de Gastos e-SIDIF Gráfico Módulo de Conciliación Bancaria

Créditos

Tipo de Registro	Número de Comprobante para conciliar	Subsistema de Origen
Transferencia Recibidas	Número de comprobante del extracto	e-SIDIF Módulo de Conciliación Bancaria
Comprobantes “Informe de Recursos” de Recaudación	Número de boleta de depósito	e-SIDIF Módulo de Recursos
Comprobantes de Gastos del Tipo “Desafectación de Pago o Global” o “de Fondo Rotatorio”	Número de comprobante del extracto o Número de boleta de depósito	e-SIDIF Módulo de Gastos e-SIDIF Módulo de Conciliación Bancaria
Cheques Rechazados	Número de cheque	e-SIDIF Módulo de Conciliación Bancaria
Rechazos de Órdenes Bancarias	Número del ID identificador e-SIDIF	e-SIDIF Módulo de Pagos

9.5 - ENTIDADES BÁSICAS:

Las Entidades Básicas representan la inteligencia del sistema, debido a que son tablas subyacentes que almacenan información para una base de datos específica, utilizada en todo el ámbito del módulo de Conciliación Bancaria del *e-SIDIF*, es decir, en ellas se guardan los datos recogidos por el programa actualizados por los usuarios.

La Entidad Grupo de Movimientos asocia los códigos de movimientos internos (códigos utilizados por la TGN, que representan la conversión de los códigos de los movimientos externos emitidos por las Entidades Bancarias), identificando características comunes en cuanto al modo en que se produce la conciliación de los mismos. Esta clasificación permite realizar una síntesis global de los procesos inherentes a la conciliación automática. La pertenencia de un movimiento a alguno de los grupos determina la forma como se realiza su conciliación.

Los grupos actualmente vigentes se describen a continuación:

- ❖ **APL:** Movimientos que aplican recursos/gastos en forma automática.

Si se trata de un código de movimiento que pertenece al grupo APL (aplica recursos o gastos automáticamente) se busca en las Entidades Básicas la relación entre el código bancario interno con la partida de gastos o recursos a

aplicar, la cuenta bancaria, el comprobante *e-SIDIF* y el código del Libro Banco que corresponden generar para conciliar el movimiento.

Como se mencionara anteriormente, el proceso de Conciliación Bancaria Automática origina la aplicación de recursos y gastos, dependiendo de la operación de que se trate. Ello implica la generación automática de comprobantes del *e-SIDIF* a partir de la lectura de extractos bancarios durante el proceso de conciliación. Se trata de operaciones relacionadas a movimientos financieros en cuentas de la TGN, tales como gastos por comisiones bancarias. Son débitos que se producen periódicamente y siempre se refieren a los mismos conceptos de gasto, por lo cual resulta conveniente la automatización del registro.

El registro automático de comprobantes *e-SIDIF* vinculados a conceptos de gastos efectúa la ejecución presupuestaria, previamente controla la existencia de crédito presupuestario disponible aunque no haya saldo disponible en la cuota.

Los procedimientos a ser utilizados en la ejecución del presupuesto se llevan a cabo a través de los comprobantes contables.

El registro de un ingreso de fondos genuino produce la aplicación de recursos mediante la generación de comprobante "Informe de Recursos" (IR) de Recaudación, que determinan el aumento de los recursos presupuestarios que corresponda a este concepto. Estos efectos no se producen cuando la cuenta recaudadora receptora de los fondos corresponde a un organismo.

Las cuentas recaudadoras identificadas con este atributo, luego de finalizado el proceso de la Conciliación Bancaria Automática generan los impactos en el Libro Banco. Lo expresado anteriormente se lleva a cabo con éxito si las Entidades Básicas del subsistema se encuentran actualizadas y efectuadas todas las relaciones que correspondan.

La aplicación de un gasto se determina, por ejemplo, cuando el sistema detecta un movimiento bancario de egreso de fondos, generando el registro de un "Comprobante de Regularización Global" (CRG), reflejando un aumento en la ejecución presupuestaria con la correspondiente disminución del crédito presupuestario disponible.

❖ **EXB:** Movimientos que concilian con contracódigos del extracto:

Si el movimiento pertenece al grupo EXB (Extractos) el sistema recorre el extracto buscando los movimientos que representan contra códigos (reversiones de operaciones). Para cada uno de ellos se busca el movimiento correspondiente al código original, cuyo importe y número de comprobante coincidan y que esté sin conciliar. De

cumplirse estas condiciones se relacionan los movimientos constituyendo una instancia de conciliación (pudiéndose consultar la historia de las conciliaciones ocurridas en cada movimiento).

- **LIB:** Movimientos que buscan su par en el Libro Banco.

Si se trata de un código de movimiento que pertenece al grupo LIB (que lo une con Libro Banco) se debe buscar el código del Libro Banco contra el cual se lo debe comparar.

Se accede al Libro Banco buscando un registro que contenga el código del Libro Banco que se corresponde con el código bancario interno, que no esté conciliado y cuyo número de comprobante coincida con el informado en el extracto.

Al hallarlo se comparan los importes. Si los montos son iguales se genera una instancia de conciliación con los movimientos comparados del extracto y el Libro Banco.

Si los importes no coinciden se determina una conciliación parcial.

- ❖ **MAN:** existen operaciones bancarias que por sus características hace necesario realizar una gestión previa para ser conciliados. Por tal motivo estos registros son codificados bajo el Grupo de Movimiento MAN, para que el proceso de Conciliación Bancaria Automática no los tenga en cuenta y los clasifique en estado No Conciliado, para su posterior conciliación manual.

- ❖ **TRA:** Movimientos vinculados a transferencias entre cuentas.

En el caso de tratarse de un movimiento que pertenece al grupo TRA (Transferencias) se deberá buscar el movimiento a conciliar en la cuenta informada como contraparte de la transferencia. A tal efecto, en los códigos de movimiento relacionados a transferencias se incluye el dato de la cuenta contraparte.

A través de esta función automática de conciliación, se compara una gran masa de cuentas bancarias que concilian dentro de este subsistema, así existen cuentas pertenecientes a la AFIP, a la Administración Nacional de Aduanas, cuentas recaudadoras de Organismos de la Administración Central y las correspondientes a los Organismos Descentralizados.

La cuenta contraparte está indicada en el campo reservado para el número de comprobante.

En dicha cuenta debe existir una transferencia del mismo importe, pendiente de conciliar y cuyos números de comprobantes responde al criterio de cuenta-origen, cuenta-destino.

Cuando se trata de transferencias, las cuentas son marcadas como tales en las Entidades Básicas, para las cuales el movimiento en el extracto de la cuenta contraparte no puede faltar. Si esta condición estuviere presente y faltara el movimiento se debe solicitar corrección de extracto. Se determinará si la transferencia entre dichas cuentas implica la aplicación de recursos, y se realizará la registración que corresponda.

Las transferencias recibidas en cuentas de la TGN, provenientes de cuentas recaudadoras de la AFIP implican la generación automática de comprobantes IR de recaudación; en cambio, para los organismos que operan dentro del Subsistema de la CUT, se produce un registro en el Libro Banco del OR y el comprobante IR de recaudación se genera en el propio organismo.

Las Entidades Básicas del subsistema contienen, entre otros, los datos del emitente, receptor, imputación, vinculados a la cuenta emisora de la transferencia, necesarios para que se produzca la aplicación del recurso.

Las transferencias entre cuentas de la TGN no generan aplicación de recursos. No obstante, el sistema concilia entre sí los movimientos de extractos involucrados. Estas operaciones pueden ser ordenadas por la TGN a través del módulo de emisión de notas de transferencia, o bien pueden ser operaciones rutinarias que el banco dispone automáticamente.

Las transferencias ordenadas por la TGN se registran en el Libro Banco como movimiento en tránsito y se concilian entre sí cuando las operaciones se ven reflejadas en los extractos bancarios respectivos.

Las transferencias dispuestas por el banco se concilian y registran en el Libro Banco respectivo durante el proceso automático de conciliación, a partir de la lectura de los extractos bancarios, siempre que se cumplan los requisitos de codificación. De lo contrario los movimientos deben ser conciliados por regularización manual.

9.6 – PROCESO DE CONCILIACIÓN MANUAL:

Una vez finalizado el registro de las operaciones automáticas, especificadas en los puntos anteriores, se inicia el análisis de las transacciones que resulten señaladas por el sistema como movimientos no conciliados o parcialmente conciliados, las que se denominan “Inconsistencias”.

Con el objeto de poder conciliar totalmente estas operaciones, el o los usuarios responsables de estas tareas, realizan las gestiones que consideren necesarias para cumplir con dicho objetivo.

Para ello, el OR trabaja conjuntamente con los SAF, con la ONP y con la CGN.

Es importante destacar que desde la incorporación del módulo de Conciliación Bancaria en el entorno *e-SIDIF* mediante normativa vigente, se generan en forma automática los comprobantes de registros para regularizar las diferencias de cambio, siempre que las Órdenes de Pago correspondan al mismo ejercicio presupuestario (positivas y/negativas).

De no producirse la generación automática mencionada (falta de crédito y/o cuota presupuestaria, etc.), se procede a realizar las gestiones para regularizar, conforme se indicara precedentemente. Por cada regularización manual que se realiza, el subsistema guarda la instancia de conciliación en un archivo que refleja históricamente la operación.

9.7 – CONSULTAS Y REPORTE:

El subsistema brinda diversas salidas de información, necesarias para el control de los registros y para la toma de decisiones.

A través del menú de Consultas y reportes, se accede a una diversidad de información utilizada por los propios operadores del sistema, así como también por el nivel gerencial del OR y de los Organismos.

Existe la posibilidad de ejecutar consultas y reportes de los siguientes componentes del sistema:

- ❖ Variable de Libro Banco.
- ❖ Variable de Extracto.
- ❖ Variable Unificado de movimientos de Pago por Nota.

Estas opciones que brinda el menú del subsistema, permiten acceder a un registro o conjunto de registros a partir de una serie de atributos comunes que el usuario tiene la posibilidad de seleccionar en el momento de realizar la consulta o ejecutar el reporte, como por ejemplo, la cuenta operativa, el banco, la sucursal bancaria, el estado del movimientos, el código de movimiento externo, el código de movimiento interno, el rango de fechas, el tipo de extracto (Bancario o Escritural-concepto perteneciente al Subsistema Cuenta Única del Tesoro), etc.

También se puede obtener la salida de la información en otros tipos de formatos, tales como Excel.

CAPÍTULO X

10 – EL RÉGIMEN DE FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS. PASAJES Y VIÁTICOS

10.1 - CARACTERÍSTICAS GENERALES:

A través del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional canalizan aquellos gastos de urgencia en los que, contando con saldo de crédito y cuota, no es posible la tramitación normal de una orden de pago. Es decir que estamos frente a un procedimiento de excepción en el que tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones, responde a un criterio restrictivo y que sólo es aplicable a transacciones de contado.

Los Fondos Rotatorios pueden constituirse por importes que no superen el tres por ciento (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales de cada ejercicio para los conceptos autorizados en el inciso g) del artículo 81 del Anexo al Decreto N° 1.344/2007. La SH puede autorizar, con carácter de excepción, un incremento de hasta un cincuenta por ciento (50%) sobre el porcentaje establecido, cuando razones fundadas así lo justifiquen.

Para una mejor comprensión y ordenamiento del marco normativo vinculado al Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, mediante la Resolución SH N° 87/2014 se definieron los procedimientos que deben observar las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, en oportunidad de proceder a la creación, adecuación, incremento y cierre de sus Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, como así también su registro y rendición al cierre de cada ejercicio.

Por su parte, y como consecuencia del interés manifestado por los asistentes a las distintas Jornadas de Tesorerías Jurisdiccionales celebradas anualmente, respecto de la creación de un modelo de reglamento interno que expusiera acabadamente las acciones, plazos y sectores responsables vinculados con el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, orientado a brindar pautas de acción y lineamientos operativos conducentes a la estandarización de dicho proceso en las Tesorerías Jurisdiccionales, se realizaron reuniones con la participación de

representantes de diversos Organismos y la coordinación y asistencia permanente de la TGN en aras a su desarrollo e implementación.

El trabajo conjunto quedó plasmado en el documento denominado “*MODELO DE REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL RÉGIMEN DE FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS PARA TESORERÍAS JURISDICCIONALES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL*”, aprobado mediante la Resolución SH N° 225/2018.

Asimismo, se recomendó a las Entidades y Jurisdicciones de la Administración Nacional, y con independencia del sistema de registro que se encuentre implementado en cada organismo, a adoptar el mencionado Modelo Manual aprobado como modelo para la confección del propio Manual sobre el Régimen de Fondos Rotatorios que cada repartición ajustaría de acuerdo a sus particularidades.

Ahora bien, retomando la exposición del marco conceptual en el que se inscribe el régimen descrito, decimos que los Fondos Rotatorios se formalizan con el dictado de un acto administrativo que los autoriza, firmado por la autoridad máxima de cada entidad y jurisdicción, observando los requisitos establecidos en el inciso e) del artículo 81 del citado decreto, y contando previamente con la opinión favorable de la CGN y la TGN.

Se materializan con la entrega de una determinada cantidad de dinero a un SAF o a una unidad dependiente de éste, para que la utilice con destino al pago de gastos urgentes por conceptos expresamente autorizados.

Los montos de los Fondos Rotatorios deben ser adecuados anualmente por los respectivos organismos, de conformidad al procedimiento establecido por la SH de acuerdo a la normativa vigente.

Mediante la Resolución SH N° 101/2017, se instrumenta el uso de Tarjetas de Compra Corporativas dentro del Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, incorporando así un nuevo medio de pago constituido por tarjetas prepagas, nominativas e internacionales, habilitadas para compras en un único pago y extracciones de efectivo desde cajeros automáticos en el país y en el exterior.

La disponibilidad de fondos en cada tarjeta se materializa a través de la asignación de crédito en carácter de anticipo para realizar consumos y extracciones, el cual una vez agotado y como condición previa para ser restablecido, requiere de la presentación de la rendición de gastos por parte de su titular.

10.2 - INTERVENCIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La TGN interviene en las distintas etapas del proceso de Fondos Rotatorios que se detallan a continuación:

- En la etapa previa al dictado del acto administrativo por el cual se formaliza la creación o adecuación del Fondo Rotatorio interviene juntamente con la CGN, a través de su Dirección Técnica, en la determinación del monto límite que deberán respetar los organismos para dicha constitución o adecuación.
- La Dirección Técnica realiza un análisis pormenorizado del proyecto de acto administrativo de creación o adecuación del Fondo Rotatorio, en particular respecto de los montos de constitución y del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente. Asimismo, participa en el análisis de las solicitudes de incremento realizadas por los distintos organismos y en la elaboración de los informes que se ponen a consideración de la SH para evaluar su procedencia.
- Para la operatoria del Fondo Rotatorio, el Organismo utilizará una cuenta bancaria específica a estos efectos, gestionando el alta de la misma ante la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias de acuerdo al procedimiento vigente, como así también las solicitudes que involucren las bajas y modificaciones. La Dirección de Gestión de Cobranzas es la encargada de gestionar la devolución de los Fondos Rotatorios financiados con Fuente 11 “Tesoro Nacional” cuando los créditos asignados para el ejercicio vigente resulten inferiores a los del ejercicio anterior.
- La Dirección de Programación y Control de la Ejecución Financiera se ocupa de fijar los límites y cuotas para el pago de Fondos Rotatorios.
- La Dirección de Movimiento de Fondos se ocupa de ejecutar los pagos por dichos conceptos.
- Finalmente, en el caso de cierre de operaciones presupuestarias, contables y financieras en organismos que operan en el Sistema de la CUT en tanto se transformen, fusionen, escindan o disuelvan, la TGN interviene en lo relativo al cierre del Fondo Rotatorio.

10.3 - MÓDULO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS:

El módulo de Fondos Rotatorios brinda un procedimiento de excepción para la gestión del gasto, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago, por lo que tanto la clase del gasto como el monto de las asignaciones responden a un criterio restrictivo.

La funcionalidad de los Fondos Rotatorios abarca la gestión de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas, y está compuesta por las siguientes funciones:

- Creación
- Ampliación
- Disminución
- Pago y Recepción de Fondos
- Traspaso de Fondos
- Registro, Pago y Rendición de Gastos
- Anulaciones de Gastos
- Corrección de Imputación de Gastos
- Reposición
- Cierre

10.4 - RESUMEN:

En función al marco normativo vigente, los SAF pueden gestionar la creación de un Fondo Rotatorio. Asimismo pueden crearse Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas dependientes de los Fondos Rotatorios. Las Cajas Chicas y Fondos Rotatorios Internos solicitan sus creaciones, ampliaciones, disminuciones y reposiciones al Fondo Rotatorio del cual dependen.

El Fondo Rotatorio centraliza sus propias operaciones y las de sus Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas dependientes. La suma de los montos de constitución del Fondo Rotatorio del SAF debe mantener una relación

proporcional con el presupuesto del mismo. En función a ello, los Fondos Rotatorios son pasibles de ampliaciones o disminuciones para adecuarlos al presupuesto que se determine en cada ejercicio.

A medida que se producen los gastos, se los va registrando y al mismo tiempo, se efectúan los controles de rutina. Luego se realiza la rendición administrativa y presupuestaria, generando los pedidos de reposición correspondientes. Las reposiciones controlan que el monto solicitado no supere los gastos rendidos aún sin reponer, tomando en cuenta el monto de deducciones devengadas que inciden en el mismo.

Se pueden realizar modificaciones de imputaciones presupuestarias en las gestiones de Fondo Rotatorio directamente en el comprobante, mientras éste no esté incluido en una Rendición Administrativa, o bien generando un nuevo comprobante modificatorio cuando el original se encuentre incorporado en una Rendición Administrativa, incluso si estuviera repuesta.

Las solicitudes de creación, ampliación y reposición de Fondo Rotatorio ingresan al proceso normal de selección del módulo de Pagos.

Los medios de pago habilitados en el Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas son: Tarjeta de Compra Corporativa, transferencia bancaria, cheque, débito bancario, efectivo y otros medios que en el futuro habilite la SH, utilizando preferentemente medios electrónicos de pago, salvo situaciones de excepción debidamente justificadas. Por su parte las Cajas Chicas se encuentran habilitadas únicamente para operar mediante Tarjeta de Compra Corporativa y efectivo.

Asimismo, los Fondos Rotatorios y Fondos Rotatorios Internos pueden administrar efectivo en moneda extranjera.

10.5 - CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE RESOLUCIÓN DE CREACIÓN O ADECUACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS Y CAJAS CHICAS:

A partir de una solicitud de creación o adecuación se elabora un proyecto de acto administrativo. El mismo es enviado a la SH para la revisión técnica de la CGN y la TGN. Allí se verifica que estén consignados los datos requeridos y que se ajusten a la normativa vigente. Además, se controla que la solicitud se encuentre dentro de los límites establecidos en cuanto al monto constitutivo y el máximo por cada gasto individual. Eventualmente, el SAF puede

solicitar autorización especial si necesita superar el límite de constitución, dentro de los parámetros establecidos en la normativa.

En el mismo proyecto de acto administrativo de Fondo Rotatorio puede incluirse el detalle de los Fondos Rotatorios Internos (FRI) y las Cajas Chicas (CC) dependientes con indicación de sus montos y responsables, o bien la creación o adecuación de estos últimos ser autorizada por la máxima autoridad del Organismo, una vez creado o adecuado el Fondo Rotatorio.

10.5.1 - CREACIÓN DE FONDO ROTATORIO, FONDO ROTATORIO INTERNO O

CAJA CHICA:

La solicitud debe contener como mínimo la siguiente información:

- Funcionario responsable y subresponsable de administrar el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica.
- Monto constitutivo del Fondo Rotatorio, de los Fondos Rotatorios Internos y/o Cajas Chicas y el importe máximo de cada gasto individual a realizar.
- Conceptos de gastos que pueden atenderse con cargo al Fondo Rotatorio, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas.
- Normas y limitaciones particulares, si las hubiere.
- Motivo que justifica su creación.

Se procede a la apertura del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o de la Caja Chica, tomando como base los datos de la solicitud. En el caso del Fondo Rotatorio se deberá definir además la/s fuente/s de financiamiento en que será constituido. Los Fondos Rotatorios Internos y las Cajas Chicas las “heredan” del Fondo Rotatorio principal del cual dependen, debiéndose elegir una sola fuente de financiamiento para los casos en que el Fondo Rotatorio Principal tenga asociadas más de una.

Puede haber más de un Fondo Rotatorio Interno por fuente de financiamiento.

Los Fondos Rotatorios Internos solo pueden depender del Fondo Rotatorio Principal, mientras que las Cajas Chicas pueden depender del Fondo Rotatorio Principal o de un Fondo Rotatorio Interno.

Los Fondos Rotatorios deben poseer una cuenta bancaria asociada. Estas cuentas bancarias no necesariamente estarán destinadas en forma exclusiva al uso del Fondo Rotatorio sino que pueden utilizarse para otras gestiones de gastos y pagos.

Pueden asociarse a un Fondo Rotatorio varias cuentas recaudadoras, ya sea porque el mismo está constituido por varias fuentes de financiamiento o porque los organismos poseen varias cuentas recaudadoras asociadas a la misma fuente. En este último caso la habilitación de varias cuentas de la misma fuente de financiamiento para un mismo Fondo Rotatorio deberá ser autorizada por el OR acorde a las reglas de restricción que correspondan aplicar.

10.5.2 - AMPLIACIÓN DE FONDO ROTATORIO, FONDO ROTATORIO INTERNO O

CAJA CHICA:

La ampliación responde a un circuito funcional de similares características al de la creación. La solicitud de ampliación puede provenir del responsable del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. También pueden gestionarse ampliaciones por adecuación, en el caso que los créditos presupuestarios del ejercicio vigente resulten superiores a los del ejercicio anterior.

10.5.3 - DISMINUCIÓN DE FONDO ROTATORIO, FONDO ROTATORIO INTERNO O

CAJA CHICA:

La autoridad competente o el responsable del Fondo Rotatorio puede solicitar la disminución de un Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. Por otra parte, deberán gestionarse disminuciones si los créditos presupuestarios del ejercicio vigente resultan menores a los autorizados para el ejercicio anterior.

La disminución puede hacerse mediante la devolución de fondos, mediante la disminución de los montos rendidos pendientes de reposición, o combinando ambas formas. En el caso de la disminución con devolución de fondos, los mismos se depositarán en el Fondo Rotatorio del cual depende; tratándose de la disminución de un Fondo Rotatorio Interno, los fondos se depositarán en la TGN o en la cuenta del SAF, según corresponda.

10.6 - PAGO Y RECEPCIÓN DE FONDOS:

El pago de las creaciones o ampliaciones de Fondos Rotatorios se realiza a través del proceso de selección del módulo de Pagos.

El pago de las creaciones o ampliaciones de Fondos Rotatorios Internos o Cajas Chicas, se efectiviza mediante el débito sobre el Fondo Rotatorio afectado y su transferencia al Fondo Rotatorio Interno o Caja dependiente.

Efectivizado el pago, el responsable del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, procede a la recepción de los fondos conforme a la forma de pago. Luego se registra el crédito y la actualización de los saldos disponibles.

10.7 - TRASPASO DE FONDOS:

Un Fondo Rotatorio o un Fondo Rotatorio Interno que administre efectivo y banco, ante la necesidad de contar con saldo suficiente en uno de ellos, puede compensar traspasando saldo disponible en el otro.

Para el traspaso de efectivo a banco se realiza un depósito en la cuenta del Fondo Rotatorio, y para el traspaso de banco a efectivo se emite un cheque de la cuenta del Fondo por el monto a traspasar. En ambos casos se actualizan los saldos de efectivo y banco, manteniendo constante el saldo total disponible del Fondo.

10.8 - REGISTRO DE GASTOS EN FONDOS ROTATORIOS, FONDOS ROTATORIOS INTERNOS Y CAJAS CHICAS:

Se ingresa un comprobante a ser pagado por el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. El comprobante puede ser tanto una factura, un vale o una solicitud de viáticos, eventuales y movilidad.

10.8.1 - FACTURA:

Las facturas que cumplen con las condiciones establecidas por la normativa para ser pagadas por el circuito de Fondo Rotatorio, se ingresan al sistema.

Las facturas vinculadas a gestiones de compra, no pueden derivarse al circuito de Fondo Rotatorio para gestionar su pago.

Se verifica que se trata de un tipo de gasto autorizado para ser pagado por el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, que haya suficiente crédito presupuestario, que la factura no supere el monto máximo permitido por el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, que haya saldo suficiente en banco, tarjeta de compra corporativa o efectivo según el medio de pago elegido, y que el beneficiario no se encuentre embargado, ya que de estarlo, la factura se deberá gestionar por los circuitos habituales de Gastos.

La factura puede ser pagada por cualquier medio de pago que tenga habilitado el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. Si correspondiera se calculará y generará la correspondiente retención. Se emite un recibo que deberá ser conformado por el beneficiario del pago.

Una factura puede ser anulada debiendo la anulación hacerse dentro del ejercicio vigente correspondiente a la autorización de la factura. Si la factura ha sido sólo ingresada, se anulará directamente. Si se encuentra autorizada deberá revertirse el impacto en el preventivo, y en las reservas de cuotas que se hayan generado.

En el caso de encontrarse pagada deberá revertirse el pago, pudiéndose optar por generar una nota de crédito a ser descontada de un futuro pago, o bien que el proveedor reintegre los fondos con algún medio de devolución acorde a la modalidad de la Caja, Fondo Rotatorio Interno o Fondo Rotatorio, sin necesidad de que sea por el mismo medio por el cual se pagó. Si la factura se encuentra rendida y existe suficiente rendido no repuesto, se revertirán los impactos en el crédito y cuota disminuyendo el rendido no repuesto.

En el caso que el rendido no repuesto resulte insuficiente, se deberá anular parcialmente la última reposición por la diferencia. En ese caso podrá desafectarse una reposición devengada impaga, o bien, podrá registrarse una anulación sobre una reposición pagada con devolución de fondos.

Las retenciones asociadas a las facturas se anulan tanto si están calculadas como devengadas. Si se encuentran devengadas y pagadas le quedará al beneficiario un crédito fiscal.

10.8.2 - VALES:

Con el objeto de anticipar dinero para afrontar gastos menores, se ingresa un vale indicando el uso previsto de los fondos.

Con la autorización del vale, y a opción del SAF, se registrará el preventivo sin que sea necesario reservar cuota presupuestaria.

Un vale puede ser pagado por cualquier medio de pago que tenga habilitado el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. Para ello, se verifica la existencia de disponibilidad suficiente en banco o caja según el medio de pago elegido para cancelar el importe del vale.

Si cuando se autorizó el vale se ejecutó preventivo, al pagar se verificará que haya crédito disponible para los casos en que el pago exceda lo autorizado, sin necesidad de contar con cuota disponible, actualizándose el preventivo en caso de ser necesario.

Se imprime el vale que será firmado por quien recibe los fondos como comprobante de entrega de los mismos.

Para efectuar la rendición del anticipo de fondos, el responsable presenta los comprobantes de los gastos efectuados. En una rendición de vale se pueden incluir varios comprobantes, como así también es posible realizar rendiciones parciales de un mismo vale.

El sistema verifica que cada comprobante incluido en la rendición no supere el monto máximo autorizado para los gastos a efectuar por el Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. Con cada rendición se genera la reserva de cuota. En caso de no disponer de cuota suficiente, se permitirá la autorización de la rendición de vale, pero para poder realizar la rendición administrativa del gasto, todos los comprobantes deberán contar con cuota disponible.

Si los comprobantes entregados no cubren los montos del o de los vales incluidos en la rendición, se procede a una devolución de los fondos restantes.

Por el contrario, si se presentan comprobantes de gastos por un monto mayor al del vale, se generará en caso de corresponder, un reintegro incluido en la rendición de vales.

Un vale puede ser anulado, incluso si se encuentra en una rendición. Este último caso responde a la anulación de comprobantes con los que se rindió.

Si un vale fue solicitado y aún no fue pagado se anulará directamente, revirtiéndose el preventivo en el caso que corresponda.

En caso de que un vale se encontrase pagado pero no rendido se revertirá el pago, debiendo el beneficiario devolver los fondos. La devolución se puede concretar mediante el mismo medio de pago utilizado para el pago del vale o no. Cuando los vales se encuentran rendidos, no se anulan directamente, sino mediante la desafectación de comprobantes de las rendiciones. Si se desafecta un comprobante de una rendición, se procede a una anulación parcial de la rendición del vale.

El vale que fue rendido con el comprobante desafectado quedará entonces total o parcialmente liberado. Éste puede ser rendido luego o puede ser anulado total o parcialmente con la correspondiente reversión del pago. Si la rendición del vale generó una reserva de cuota, la anulación por desafectación de comprobantes generará la reversión de la reserva.

Si la rendición del vale se encuentra en una rendición administrativa del gasto, se deberá realizar una anulación de ésta última para desafectar presupuestariamente el Compromiso, Devengado y Pagado, generando los registros contables correspondientes.

Si el vale se hubiera rendido y los fondos estuvieran repuestos, se debe disminuir el rendido no repuesto (si así se pudiera cubrir el monto del comprobante desafectado) o bien, anular parcialmente la última reposición, desafectando una que se encuentre impaga, o registrando una anulación de una reposición pagada con devolución de fondos.

10.9 - VIÁTICOS, EVENTUALES Y MOVILIDAD:

El funcionario solicita el anticipo de dinero y el pasaje para el viaje. En la Solicitud se carga el detalle de los conceptos anticipables (viáticos y/o eventuales), el monto de dinero y las partidas presupuestarias correspondientes a cada uno.

Los importes de viáticos se calculan teniendo en cuenta el destino de la misión y la categoría que corresponde. Esta categoría se define de acuerdo a la normativa de alcance al organismo en cuestión. La autoridad evalúa los gastos solicitados para el cumplimiento de la misión y de así considerarlo, procede a su autorización.

De autorizarlos, se verifica que no haya superposición con otros viajes y se afecta el crédito de forma preventiva para todas las partidas presupuestarias con las cuales se financia el viaje o comisión. Si no hay suficiente saldo de crédito para prevenir alguna de las partidas, no se puede autorizar la Solicitud de Pasaje, Viáticos y Eventuales (PVE).

La Solicitud que fue autorizada, podrá revertirse si aún no ha sido pagada, o bien podrá pagarse por el circuito de Fondo Rotatorio.

Al regresar de la comisión, el solicitante rinde los gastos presentando la declaración jurada, los pasajes utilizados y los comprobantes de gastos. Sólo se permite una rendición por solicitud de anticipo de PVE. Al autorizar la Rendición se genera el reintegro o devolución según corresponda y se impacta en los acumuladores de Fondo Rotatorio asociado a la solicitud. Si existe crédito suficiente, el comprobante pasa automáticamente al estado Rendible. Al pasar a este estado se desafecta el preventivo para todas las partidas existentes en la solicitud asociada; en este momento se reserva crédito / cuota de compromiso y devengado por las partidas rendidas.

De no disponer de cuota suficiente se permite la autorización de la rendición del viático, pero para poder realizar la rendición administrativa del gasto, todos los comprobantes deberán contar con cuota disponible.

Antes de realizarse la rendición del anticipo de viáticos, o que éste pase a estado Autorizado, los funcionarios podrán gestionar una o más devoluciones de los anticipos no utilizados, las cuales se ingresan por el circuito de Fondo Rotatorio.

Al autorizar la rendición del viático se calcula el gasto total teniendo en cuenta todas las devoluciones previas y la rendición asociada a la Solicitud de anticipo de PVE. Si al autorizar la rendición el gasto total resultó mayor al solicitado, se genera en forma automática un reintegro para el solicitante. Por el contrario, si el gasto total fue menor al solicitado, se genera en forma automática, una devolución para el solicitante. El reintegro o devolución generados a partir de la autorización de la rendición, se paga o percibe por el circuito de Fondo Rotatorio.

Al autorizar la rendición se valida que el monto de cada comprobante rendido en los eventuales no supere el importe máximo de gasto permitido por el Fondo Rotatorio. Si lo supera no se podrá autorizar la rendición. Además, se valida que la sumatoria de los viáticos rendidos no supere el límite permitido para el Fondo Rotatorio.

10.10 - RENDICIÓN ADMINISTRATIVA DE COMPROBANTES:

Los responsables de los Fondos Rotatorios Internos y de las Cajas Chicas ponen a disposición del responsable del Fondo Rotatorio del cual dependen, y éste a su vez a consideración de la dirección de administración del SAF, los comprobantes de gastos rendidos.

Dichos comprobantes son revisados por el responsable del Fondo Rotatorio y pueden ser aprobados u observados. Si un comprobante es observado, se consigna el motivo por el que se lo observa y se remite al liquidador que dio origen al comprobante para que salve la observación.

Si la observación es salvada, retorna a la revisión del responsable para su aprobación. Por el contrario, si la observación no es salvable, el comprobante debe ser anulado de la forma que se ha descrito en los procesos de anulación de facturas y de rendiciones de vales.

Si un comprobante es aprobado, se puede incluir en la Rendición Administrativa, que al autorizarla, en caso de contar con disponibilidad de crédito y cuota, ejecuta el presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pagado, generando el correspondiente asiento contable y actualizando el rendido no repuesto que permite su reposición.

La Rendición Administrativa puede realizarse en forma individual por comprobante, por intervención de la máxima autoridad que apruebe los gastos, o elevada a consideración de un nivel superior en forma agrupada, a través de una “Relación de Gastos” que debe ser visada por el responsable del Fondo Rotatorio.

10.11 - SOLICITUD Y PAGO DE REPOSICIONES:

En los casos de los Fondos Rotatorios Internos o las Cajas Chicas se genera la solicitud de reposición destinada al Fondo Rotatorio Principal del cual dependen, indicando el monto a reponer solicitado. Se controla que el mismo no supere el importe de gastos rendidos que aún no han sido repuestos menos las retenciones devengadas más las pagadas.

El responsable del Fondo Rotatorio selecciona la solicitud de reposición de Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica que desea aceptar. Indica el importe a reponer, que puede ser menor o igual al solicitado, y el medio de pago a utilizar, verificando que haya saldo suficiente en banco, tarjeta de compra corporativa o caja, según el medio de pago elegido para cancelar la reposición.

El pago de la reposición se efectiviza mediante el egreso de disponibilidades del Fondo Rotatorio afectado y el correspondiente ingreso al Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica. Si el medio de pago utilizado lo requiere, se emite un recibo a ser firmado por quien recibe los fondos correspondientes a la reposición.

En el caso de los Fondos Rotatorios, se genera la Solicitud de Reposición indicando el monto a reponer. Se controla que el mismo no supere el importe de gastos rendidos aún pendientes de reposición, más las reposiciones pagadas de Cajas Chicas, menos las retenciones devengadas, más las pagadas. Al autorizarse esta Solicitud de Reposición se produce el devengado no presupuestario y el registro contable del mismo.

El pago de la reposición del Fondo Rotatorio se ingresa al proceso normal de selección de pagos. Al pagarse, se efectúa el registro del pagado no presupuestario y el registro contable correspondiente.

Efectivizado el pago, el responsable del Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica procede a la recepción de la reposición acorde a la modalidad de pago. Se registra el ingreso y la actualización de los saldos correspondientes.

10.12 - CIERRE:

Las autoridades competentes podrán solicitar el cierre de un Fondo Rotatorio, de un Fondo Rotatorio Interno o de una Caja Chica. Para ello, notificarán al responsable por su administración. El cierre puede ser solicitado por el mismo responsable del Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica a cerrar o por el responsable del Fondo del cual depende.

Ante la solicitud de cierre de un Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica, debe verificarse que el mismo se encuentra en condiciones de ser cerrado. Esto implica que de existir comprobantes sin rendir, los mismos sean rendidos y si existieran retenciones devengadas éstas sean pagadas, llegando a tener un saldo de fondo igual a su constitutivo menos el rendido no repuesto. En el caso de un Fondo Rotatorio, no debe tener Fondos Rotatorios Internos o Cajas Chicas dependientes aún abiertos.

Cuando el Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica se encuentran en condiciones de ser cerrados, se autoriza su cierre y se deposita el saldo disponible en el Fondo Rotatorio del cual depende; tratándose del cierre de un Fondo Rotatorio Principal, los fondos se depositarán en la TGN o en la Tesorería del SAF, según corresponda. El Fondo Rotatorio, Fondo Rotatorio Interno o Caja Chica se dan por cerrados definitivamente cuando los depósitos son conciliados.

El cierre de un Fondo Rotatorio registra la disminución en la partida no presupuestaria y los asientos contables correspondientes.

CAPÍTULO XI

11 - LA CUSTODIA DE VALORES

11.1 - INTRODUCCIÓN:

La Custodia de Títulos y Valores es una competencia compartida por la TGN en su condición de OR del Sistema de Tesorería, y por las Tesorerías Jurisdiccionales de los Organismos que componen la APN. Sin embargo, por las disímiles características que dicha gestión adopta en uno y otros, resulta necesario diferenciar su tratamiento en el presente documento de acuerdo a la siguiente categorización:

11.2 - LA CUSTODIA DE VALORES EN LAS TESORERÍAS JURISDICCIONALES:

La función de custodia de valores en los Organismos que conforman la APN se ha constituido como una de las principales responsabilidades a cargo de las Tesorerías Jurisdiccionales, generando renovado interés en los funcionarios a cargo de las mismas, por la definición de un circuito operativo homogéneo que propenda a la estandarización de las prácticas sobre dicho proceso.

Dada la voluntad manifestada por los Tesoreros Jurisdiccionales, en el sentido de avanzar en la redacción de un manual modelo que cubriera todos los aspectos inherentes al proceso de Custodia de Títulos y Valores en Garantía, la TGN propició un ámbito para el intercambio de ideas con la contribución de referentes de diversos Organismos interesados en la elaboración del manual, junto con la participación y coordinación permanente de funcionarios de la TGN.

Con dicho propósito se conformó un grupo de trabajo dedicado a la elaboración del Manual, que periódicamente asistió a reuniones de trabajo convocadas en el ámbito del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con el objetivo de avanzar en la definición de las acciones y responsabilidades relacionadas con la Custodia de Títulos y Valores en Garantía.

Una vez consensuado dentro del grupo el texto preliminar del manual, fue puesto a consideración de los Tesoreros asistentes a la VIII Jornada de Tesorerías Jurisdiccionales, quienes desde su experiencia, colaboraron con valiosas contribuciones dirigidas a la optimización del proceso.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 101 de la LAF y su reglamentación, el Manual fue elevado a consideración de la Unidad de Auditoría Interna del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, quien se manifestó sin observaciones que formular para la emisión del manual, sugiriendo su aprobación mediante un acto administrativo de la TGN.

El resultado del esfuerzo conjunto entre la TGN y los Organismos participantes en la confección del Manual, se materializó con la aprobación del “*Manual Modelo de Procesos sobre Custodia de Títulos y Valores en Garantía para Tesorerías Jurisdiccionales de la Administración Pública Nacional*”, mediante Disposición TGN N° 25/2013.

11.3 - LA CUSTODIA DE VALORES EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La LAF establece en su artículo 74 inciso k) que la TGN tendrá competencia para “Custodiar los títulos y valores de propiedad de la administración central o de terceros que se pongan a su cargo”.

Así pues, en cumplimiento de dicha competencia, la TGN ha trabajado en la elaboración de un procedimiento que documenta las actividades y funcionarios responsables intervinientes en la gestión de Custodia de Títulos y Valores, el que se ha aprobado por la Disposición TGN N° 3/2019 (DI-2019-3-APN-TGN#MHA).

Esta custodia abarca a Títulos o Valores propios de la TGN o de terceros, entendiendo por terceros a las Jurisdicciones, Organismos y demás instituciones identificadas como pertenecientes al SPN en la LAF. Los documentos a resguardar deberán ser originales, en soporte papel o caratulares, asumiendo la TGN la obligación de restituir, al término de la custodia, el mismo título o valor depositado, conforme las disposiciones vigentes del Código Civil y Comercial en la materia.

CAPÍTULO XII

12 - LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y LOS PROCESOS DE CONTINGENCIAS

12.1 - LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

12.1.1 - INTRODUCCIÓN:

Por la índole de las actividades y responsabilidades que competen a la TGN, resulta de suma importancia identificar los factores de riesgo potencial, con capacidad de afectar en mayor o menor medida las operaciones diarias, evaluando las medidas conducentes a su prevención y tratamiento en caso de ocurrencia. Tal evaluación culmina en la definición de un Plan Integral de Gestión del Riesgo Operacional, que al solo efecto de su exposición en el presente documento denominaremos por su sigla “PIGRO”.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de “factores de riesgo”? Básicamente pretendemos identificar aquellos eventos de carácter interno o externo a la TGN, cuya ocurrencia puede limitar en algún grado la prestación de alguna de sus funciones. Ello podría derivar en los escenarios de mayor adversidad, en restricciones operativas que menoscaben severamente la capacidad de respuesta.

12.1.2 - IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, DETERMINANTES Y SUS CONSECUENCIAS PARA LOS PROCESOS DE TESORERÍA:

En orden a la definición del PIGRO, la TGN ha llevado a cabo como primer paso, la individualización y evaluación de aquellas variables que conforman el riesgo operacional, estableciendo su probabilidad de ocurrencia y el grado en que afectaría las funciones de TGN, ya sea en forma aislada o concomitante con la ocurrencia de otros eventos incluidos en la evaluación del riesgo operacional.

Una vez identificados los factores de riesgo y su “peso” o relevancia relativa dentro del riesgo operacional como conjunto, la TGN debe abocarse a la evaluación y definición de las medidas y procedimientos conducentes al

restablecimiento de su capacidad prestacional, considerando diversos escenarios de probabilidad, y ponderando los diversos grados de incidencia que estos riesgos pueda tener sobre la operatividad en las funciones propias del Tesoro.

El PIGRO se inicia entonces con la identificación de los factores de riesgo y posteriormente con la definición de las medidas de recuperación o mitigación. Tal criterio se aplica sobre la totalidad de los procesos de la TGN, identificando el riesgo y la acción correctiva correspondiente. De esta manera se va conformando el Plan, dotándolo de los procedimientos de contingencia destinados a fortalecer la capacidad de la TGN, para sortear aquellos acontecimientos que se han identificado como amenazas para su funcionamiento.

FACTOR DE RIESGO	Probabilidad de ocurrencia	Impacto
Corte del suministro eléctrico	BAJA	ALTO
Caída de los servicios de red del Ministerio de Economía	BAJA	ALTO
Crisis del Sistema Integrado de Información Financiera	BAJA	SEVERO

Los procedimientos de contingencia definidos para el restablecimiento de los procesos afectados son:

❖ **Corte del suministro eléctrico:**

Se recurre al uso de grupos electrógenos, considerando un abastecimiento mínimo de energía que garantice el funcionamiento de los servicios esenciales de Tesorería.

❖ **Caída de los servicios de red del Ministerio de Economía:**

Se opera desde un sitio alternativo desde el cual no se requiere la disponibilidad del servicio de red. Esta alternativa conlleva la operación desde puestos de trabajo con conexión directa a los servidores de base de datos y servidores de aplicación.

❖ **Crisis del Sistema Integrado de Información Financiera:**

Un Comité de Crisis Operativo específicamente creado para administrar este tipo de eventualidades, evalúa la naturaleza y complejidad del incidente y determina el plan de acción a seguir para el restablecimiento del sistema.

A fin de facilitar la ejecución de los procedimientos de contingencia, se han desarrollado una serie de instructivos de operación, los cuales se encuentran a disposición del personal responsable de la gestión de procesos críticos:

- Administración de riesgos y procesos de contingencia
- Manejo de crisis del Sistema Integrado de Información Financiera
- Medidas de prevención y control de variables de riesgo

Un aspecto central que fue cubierto durante el análisis de los procesos de Tesorería ha sido la evaluación de las medidas de prevención que podrían incorporarse sobre los procedimientos vigentes, a los efectos de disminuir y/o controlar la exposición a variables de riesgo administrables.

Por su propia naturaleza el PIGRO posee un carácter dinámico, dado que cada nuevo proceso que se proponga incorporar al Sistema de Tesorería, debe ser previamente sometido a la evaluación de riesgo operacional, a los efectos de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para su puesta en funcionamiento con los debidos resguardos de seguridad.

Sin perjuicio de que el mencionado Plan, por definición es transversal a todos los procesos de la TGN y como tal, intenta identificar cada uno de los elementos que conforman el riesgo operacional y su forma de mitigarlos, se ha otorgado especial esfuerzo y atención sobre aquellos incidentes que pueden repercutir gravemente sobre los principales procesos de la TGN. Esta noción se orienta a garantizar el funcionamiento continuo de los procesos críticos aún frente a la concepción de los escenarios de mayor adversidad.

Así también, como consecuencia de la certificación de procesos bajo la Norma IRAM ISO 9001 de Gestión de la Calidad, se han considerado la incidencia de situaciones de contingencia y las metodologías para el tratamiento de las mismas a fines de asegurar la continuidad de la gestión. Entre las contingencias detectadas se pueden mencionar por ejemplo, Provisión de Suministro Eléctrico, Conexión de Red Interna, Interrupción del Transporte Público, Huelga de Organizaciones Sindicales, Enfermedad de los Agentes, Emergencias Médicas, Emergencias Edilicias, Emergencias Sanitarias, Situaciones de Fuerza Mayor imprevisibles e inevitables, entre otros riesgos detectados, frente a los que la organización ha implementado procesos de prevención y mitigación plasmados en procedimientos específicos.

Por otra parte, la TGN posee procedimientos normalizados, indicados dentro de su Intranet, para implementar en caso de ocurrencias de contingencias que pongan en riesgo la gestión de procesos críticos, generando un entorno favorable para el normal desarrollo de sus funciones, otorgando estabilidad y previsibilidad al conjunto de las gestiones a su cargo. Dicha cualidad contribuye en la práctica a sostener una imagen de solidez y capacidad de gerenciamiento para sortear dificultades de distinto orden, a las que toda organización compleja se enfrenta con distinto éxito en un entorno cambiante.

Todo el personal de la TGN ha sido debidamente capacitado para las funciones que cumple y comprende su responsabilidad en la gestión del riesgo operacional. Cada cual desde su puesto realiza diariamente sus actividades de acuerdo a los procedimientos que se han establecido para minimizar la probabilidad de ocurrencia de acontecimientos que podrían degradar las funciones de la TGN.

Las máximas autoridades de la TGN están plenamente consustanciadas y participan activamente en la revisión de la gestión de riesgos, promoviendo su auditoría y constante actualización en orden a jerarquizarlo, difundirlo y dotarlo de las herramientas de rehabilitación más adecuadas a cada problemática evaluada.

12.2 - CLASIFICACIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS:

En el mundo actual la información es el activo más importante que posee toda organización y por ende su seguridad resulta ser uno de los temas primordiales, ya que su pérdida afectaría no sólo a la institución sino también a los individuos que la conforman.

El Ministerio de Economía aprobó a través de la Resolución MECON N° 99/2021 (RESOL-2021-99-APN-MEC), la Política de Seguridad de la Información aplicable en dicho ámbito. La TGN cumple con la normativa reseñada implementando dentro de su ámbito de actuación el Plan de Política de Seguridad de la Información (PSI).

Para alcanzar este objetivo es fundamental contar con el acuerdo y compromiso de todas las personas involucradas, siendo de máximo valor que todos se encuentren alineados tras los propósitos generales de la PSI.

A tales fines la TGN procede a la Clasificación y Control de Activos contemplada en el punto 8 del Anexo a la Resolución MECON N° 99/2021 como parte importante de la administración de riesgos de acuerdo con la sensibilidad y criticidad de la información.

Para llevar adelante dicha tarea debe entenderse a la Seguridad de la Información como la preservación de las siguientes características:

- **Confidencialidad:** Garantiza que la información sea accesible sólo a aquellas personas autorizadas a tener acceso a la misma.
- **Integridad:** Salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- **Disponibilidad:** Garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma toda vez que lo requieran.

Una consciente y ordenada clasificación garantiza que los activos de información reciban un apropiado nivel de protección, logrando señalar la sensibilidad y criticidad de los mismos para así poder definir niveles de protección y medidas de tratamiento especial acordes a su clasificación.

La aplicación de una adecuada PSI protege a la misma de un extenso abanico de amenazas, garantiza la continuidad de los sistemas de información, minimiza los riesgos de daño y asegura el eficiente cumplimiento de los objetivos de la TGN.

12.3 - LA POLÍTICA DE CALIDAD DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La TGN se encuentra comprometida en asegurar la satisfacción de las necesidades y requerimientos de las Tesorerías Jurisdiccionales de la Administración Nacional, y a través de ellas, con los beneficiarios de pago del Estado Nacional.

Ese aseguramiento se logra a través de la implementación de procesos de mejora continua basados en criterios de eficacia sostenible a través de la aplicación de principios y prácticas de políticas de calidad.

En tal sentido, la Dirección de Movimiento de Fondos (DMF) ha certificado desde el ejercicio 2009 bajo la Norma IRAM ISO 9001 un proceso de gestión de pagos por transferencia bancaria Pagador Tesoro, el cual ha sido ampliado durante el ejercicio 2021 incluyendo al medio de pago Nota con destino al BCRA, y cuyo alcance comprende el proceso de Cancelación de Órdenes de Pago Pagador Tesoro por Transferencia Bancaria y por Archivo de Envío de Lotes de Notas al Agente Financiero.

En dicho proceso se han fijado metas de eficacia y principios procedimentales que procuran asegurar a los clientes (SAF) la máxima seguridad y confiabilidad en el proceso de pago Pagador Tesoro por Red CUT (ambos operadores) y Archivos de Envío de Lotes de Notas de Pago.

Por su parte, la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias (DACB) certificó en el año 2016 a través de la Norma IRAM ISO 9001 el proceso de “Conciliación Bancaria Automática entorno e-SIDIF de la Cuenta Única del Tesoro Nacional N° 3.855/19, para los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ley 23.548”.

Para su implementación, se han identificado los procesos necesarios para la realización del producto (Informe de Recursos “IR”), determinándose la secuencia e interacción de los mismos, así como también se han establecido métodos y criterios para asegurar el funcionamiento y control.

Las distintas Direcciones miden y realizan el seguimiento, análisis e implementación de estos procesos tomando las acciones necesarias para lograr los resultados planificados e incorporar el hábito de la mejora continua en sus procesos.

Se han documentado a través de un procedimiento las acciones de mejoras, el método para el tratamiento y control de no conformidades que se detecten en las distintas fases del proceso o durante las ejecuciones de la Conciliación Bancaria Automática, con el fin de prevenir una utilización o registro no intencionada.

La TGN dispone de procedimientos en los cuales se establece el método para la implementación de acciones de mejora, cuyo objetivo es el de eliminar de raíz las causas de las no conformidades para evitar su repetición. Además realiza el seguimiento, análisis e implementación de estos procesos tomando las acciones necesarias para lograr los resultados planificados e incorporar en ellos el hábito de la mejora continua.

La TGN verifica la información relativa a la satisfacción de los clientes, como una medida fundamental del desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad. Las exigencias, las expectativas, la satisfacción y los motivos de insatisfacción son conocidos a través de estudios y mediciones.

Finalmente, la Dirección de Gestión de Cobranzas (DGC) acompañando las políticas y desafíos propuestos por la TGN, certificó en el año 2018 a través de la Norma IRAM-ISO 9001 el proceso de “Recupero de créditos con

jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires originados en operaciones de crédito público”. Posteriormente en el año 2019 amplió el alcance del Sistema de Gestión de Calidad incorporando dentro de los recuperos, a los créditos de los organismos de la APN.

La DGC da curso al ingreso, control y gestión de las Instrucciones de Cobro recibidas vía web services de la Dirección de Administración de la Deuda Pública (DADP).

Una vez realizadas dichas acciones, presta seguimiento, control y comunicación de la gestión de las solicitudes de afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos cursadas al BNA y de las solicitudes de cancelación efectuadas a los Organismos de la APN.

Este proceso se encuentra en constante monitoreo a través de diferentes indicadores que reportan desvíos y permiten verificar el impacto de las mejoras implementadas. Los estándares que estos indicadores relevan periódicamente persiguen la mejora continua del proceso, asegurando la satisfacción del cliente.

La implementación de este Sistema de Gestión de Calidad permite incrementar los estándares de eficacia, procurando la transparencia y trazabilidad en el proceso mencionado, observando los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

La DGC actualmente mantiene la citada certificación e incluye dentro de sus objetivos estratégicos la incorporación al Sistema de Gestión de Calidad de otros procesos que forman parte de su competencia.

CAPÍTULO XIII

13 - INSTITUCIONALES

13.1 - EL VÍNCULO ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRAS TESORERÍAS LOCALES Y DEL EXTERIOR:

La TGN se compromete y alienta a sostener una asidua comunicación con los distintos estamentos que participan de la concepción y administración de modelos de gestión estratégica, orientados a la optimización permanente de los procesos de Tesorería.

Con esa vocación, en lo que concierne a los Organismos que integran la APN, el contacto se plasma a diario a través de la atención de distintas consultas que ingresan a la TGN, vinculadas principalmente a resolver diversas cuestiones operativas y procedimentales, como así también otras inquietudes ligadas con la gestión de los nuevos módulos del e-SIDIF, que progresivamente se van implementando en los mismos.

Consolidando la voluntad de fortalecer el acercamiento permanente, desde el año 2002 la TGN anualmente convoca a las Tesorerías Jurisdiccionales, a participar de una jornada de integración, camaradería y divulgación de novedades, que hacen a la mejora continua de todas las actividades relacionadas con los principales procesos de Tesorería. El propósito del encuentro se orienta al intercambio de opiniones sobre distintas problemáticas de interés compartido por las Tesorerías de los Organismos y la TGN en su carácter de OR del sistema.

Por otra parte, en agosto de 2013 en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los representantes de la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Tesorerías Generales de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, de la Nación, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, San Juan, Santa Fe, Tucumán y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, constituyeron la asociación civil denominada "ASOCIACIÓN DE TESORERÍAS GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".

Como miembro y en el ejercicio de la Secretaría Ejecutiva permanente de la Asociación de Tesorerías Generales de la República Argentina (ATGRA), la TGN consolida su interacción con las Tesorerías de Jurisdicciones Provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La iniciativa de constituir una asociación civil que represente a las Tesorerías Generales de la República Argentina, tuvo su origen en las reuniones anuales realizadas desde el año 1995 que fueran organizadas a través de una Mesa Coordinadora, la cual juntamente con la provincia anfitriona o sede, desarrollaban Seminarios anuales.

Tal como se desprende del Estatuto Social, la Asociación tiene como objeto promover y realizar estudios e investigaciones de Tesorerías y Administración Financiera Gubernamental actuando como centro de información, enseñanza, capacitación y asesoramiento. En tal sentido, las acciones se dirigen a desarrollar actividades orientadas a promover la producción e intercambio de conocimientos, experiencias, capacitación y buenas prácticas entre sus asociados.

En el año 2014 ATGRA firmó un Convenio Marco de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica con la Asociación de Contadores Generales, teniendo como objeto implementar programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos en materia de Administración Financiera Gubernamental en áreas de mutuo interés; así como la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos y el intercambio de información científica y técnica para beneficio de las signatarias del convenio.

Asimismo, en la 5ta Reunión de la Comisión Directiva llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2015 se suscribió un convenio con la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) cuyo objeto es regular la mutua complementación y cooperación que sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades para investigar, difundir y fomentar el progreso de la teoría, la técnica y la utilización integrada de los sistemas de administración financiera del sector público y de las finanzas públicas, así como técnicas de planificación, presupuestarias y de disciplinas afines.

En el marco del objetivo de capacitación y actualización profesional, la Asociación aprobó en reunión de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Agosto de 2021, el Reglamento para el otorgamiento de becas de estudio a los agentes que se desempeñan en el ámbito de las Tesorerías Generales que fue instrumentado a partir del ejercicio 2022.

Más recientemente y con la constante vocación de crecimiento y fortalecimiento institucional, la TGN ha profundizado su relación con otras tesorerías del exterior, participando la TGN del Foro de Tesorerías Gubernamentales de América Latina (FOTEGAL), un espacio que emerge con sentido de cooperación regional permanente, que impulsa el intercambio de experiencias y aboga por la implementación de mejores prácticas internacionales en lo que refiere a la administración de los fondos públicos.

13.2 - RELACIONES ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRAS ENTIDADES – NÓMINA DE CONVENIOS VIGENTES:

En el presente apartado se mencionan los convenios que se encuentran vigentes en el ámbito de la SH, por medio de los cuales se conforma el marco normativo que respalda las principales operaciones de impacto en la TGN:

1. Convenio del 31/8/2001 suscripto entre la SH y el BNA para la transferencia electrónica de archivos (punto a punto). Estado: vigente hasta que cualquiera de las partes manifiesten su rescisión.
2. Convenio del 27/01/2006 suscripto entre la TGN y el BNA adhiriendo al servicio Nación Empresa 24.
3. Convenio del 30/01/2006 suscripto entre la SH, el BNA y la AFIP para la instrumentación del pago de retenciones Impositivas y Previsionales y de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social a través del Servicio Nación Empresa 24 (VEP). Estado: vigente con renovación.
4. Convenio del 05/12/2007 suscripto entre la SH y el BCRA convalidando la adhesión mutua para la transferencia electrónica de fondos entre entidades del sistema financiero de la República Argentina. Estado: vigente con renovación automática.
5. Convenio del 26/02/2010 suscripto entre la SH y la AFIP otorgando el acceso a la base de datos del Padrón Único de Contribuyentes de la AFIP. Estado: vigente con renovación automática.
6. Convenio del 11/11/2010 suscripto entre la SH y el BNA para el pago a beneficiarios mediante Sistema Nacional de Pagos y Adenda del 28/07/2015. Estado: vigente con renovación automática.
7. Convenio del 11/11/2010 suscripto entre la SH y el BNA para el intercambio electrónico de archivos.
8. Convenio del 11/11/2010 suscripto entre la SH y el BNA para la transferencia electrónica de archivos.

9. Convenio del 30/12/2010 suscripto entre la Secretaría de la Gestión Pública y la SH formalizando la cooperación técnica para la integración del sistema de contrataciones al e-SIDIF. Estado: vigente con renovación automática.
10. Convenio del 23/09/2011 suscripto entre la TGN y el BNA determinando el acceso a la Red Interbanking para operar los servicios Datanet, Interpyme, Pagos AFIP, Pagos BtoB y Pagos Aduaneros (Datanet Manager Completo). Estado: Vigente hasta que alguna de las partes lo rescinda.
11. Convenio del 01/12/2011 suscripto entre la SH y la Provincia de Buenos Aires permitiendo el uso de los programas fuentes y la documentación asociada correspondiente al e-SIDIF comprensivo de los módulos de Gestión Presupuestaria, Gastos, Tesorería y Contabilidad. Estado: Permiso de uso perpetuo.
12. Convenio del 17/12/2011 suscripto entre la SH y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires para el cumplimiento de las obligaciones judiciales de la Administración Pública Nacional mediante transferencias bancarias. Estado: Vigente con renovación automática.
13. Convenio del 10/09/2012 suscripto entre la Secretaría de Hacienda y la AFIP formalizando el Servicio de autenticación de clave fiscal accesible vía internet, para el sistema e-PROV de consulta y seguimiento de pago a proveedores.
14. Convenio del 08/10/2015 suscripto entre la SH y la AFIP implementando el Sistema de Recaudación OSIRIS para la recaudación de ingresos no tributarios correspondientes a la Administración Pública Nacional. Estado: vigente con renovación.
15. Convenios para la adhesión de los Organismos de la Administración Pública Nacional al Convenio suscripto entre la SH y la AFIP para la recaudación de ingresos no tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS. Estado: vigente con renovación.
16. Contrato del 19/12/2017 suscripto entre la SH y el BCRA actualizando el equipamiento de comunicaciones y seguridad del Sistema de Telecomunicaciones del Área Financiera. Estado: vigente con renovación.
17. Convenio del 10/09/2019 de Uso de la Plataforma BNA.NET – SERVICIO WEBCOMEX suscripto entre la SH y el BNA para pagos a Beneficiarios del Exterior.

18. Convenio del 12/08/2021 suscripto entre la SH y el BNA para el pago de obligaciones fiscales a la AFIP a través del Web Service de Red Link.

19. Convenio del 05/12/2022 suscripto entre la SH y el BNA para el pago por Transferencias Inmediatas.

CAPÍTULO XIV

14 - ANEXOS

14.1 – ANEXO I - REFERENCIAS NORMATIVAS

14.1.1 - Del CAPÍTULO I - *El Sistema de Tesorería:*

Ley N° 11.672 (LCCP)

Ley N° 21.526

Ley N° 24.144

Ley N° 24.156 (LAF)

Decreto N° 1.344/2007

14.1.2 - Del CAPÍTULO II - *La Programación Financiera del Sector Público:*

Ley N° 24.156 (LAF)

Disposicion TGN N° 24/2013

Disposición ONP N° 141/2015

Disposición TGN N° 1/2019 (DI-2019-1-APN-TGN#MHA)

14.1.3 – Del CAPÍTULO III - *Administración de la Liquidez:*

Ley N° 11.672 (LCPP)

Ley N° 24.144

Ley N° 24.156 (LAF)

Ley N° 25.562

Ley N° 26.422

Ley N° 26.739

Decreto N° 8.586/1947

Decreto N° 6.190/1965

Decreto N° 1.344/2007

Decreto N° 1.108/2017

Decreto N° 668/2019

Decreto N° 88/2022

Resolución Conjunta SH N° 357 y SF N° 62/2007

Resolución Conjunta SH-SF N° 51/2022

14.1.4 – Del CAPÍTULO IV - *El Sistema de la Cuenta Única del Tesoro:*

Ley N° 24.156 (LAF)

Decreto N° 1.545/1994

Resolución SH N° 219/2011

14.1.5 – Del CAPÍTULO V - *Administración de los Ingresos:*

Ley N° 23.548

Ley N° 24.156 (LAF)

Ley N° 25.413

Ley N° 26.739

Decreto N° 1.344/2007

Resolución SH N° 226/1995

Resolución SH N° 396/2006

Resolución SH N° 25/2011

Resolución SH N° 289/2014

Resolución SH N° 318/2015

Disposición Conjunta CGN N° 30 y TGN N° 7/2004

Circular N° 16/1996 TGN

Circular N° 1/2016 TGN

Disposición Conjunta CGN-TGN N° 1/2020 (DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA)

Disposición TGN N° 1/2021 (DI-2021-1-APN-TGN#MEC)

Disposición Conjunta CGN-TGN N° 5/2021 (DISFC-2021-5-APN-TGN#MEC)

14.1.6 – Del CAPÍTULO VI - *La Gestión de Cobranzas:*

Ley N° 11.672 (LCPP)

Ley N° 23.696

Ley N° 24.156 (LAF)

Decreto N° 2.394/1992

Decreto N° 584/1993

Decreto N° 1.836/1994

Decreto N° 1.344/2007

Resolución Conjunta SH N° 476 y SF N° 7/2006

Resolución SH N° 87/2014

Resolución SH N° 137/2020 (RESOL-2020-137-APN-SH#MEC)

Resolución SH N° 207/2021 (RESOL-2021-207-APN-SH#MEC)

Resolución SH N° 28/2022 (RESOL-2022-28-APN-SH#MEC)

Disposición Conjunta CGN N° 8 y TGN N° 11/2013

Disposición SSP N° 429/2002

Disposición TGN N° 8/2022 (DI-2022-8-APN-TGN#MEC)

Disposición TGN N° 1/2022 (DI-2022-1-APN-TGN#MEC)

Disposición TGN N° 2/2021 (DI-2021-2-APN-TGN#MEC)

Disposición TGN N° 3/2021 (DI-2021-3-APN-TGN#MEC)

Disposición TGN N° 9/2021 (DI-2021-9-APN-TGN#MEC)

14.1.7 – Del CAPÍTULO VII - *La Administración de los Pagos:*

Ley N° 24.156 (LAF)

Ley N° 26.994

Resolución SH N° 404/2013

14.1.8 – Del CAPÍTULO VIII – *La Administración de Cuentas Bancarias:*

Ley N° 24.156 (LAF)

Ley N° 26.337

Ley N° 27.431

Decreto N° 8.586/1947

Decreto N° 7.580/1962

Decreto N° 6.190/1965

Decreto N° 1.757/1990

Decreto N° 1.889/1992

Decreto N° 1.344/2007

Decreto N° 1.187/2012

Decreto N° 1.108/2017

Decreto N° 561/2016

Decreto N° 1.063/2016

Resolución N° 9/2016 de la Sec. Mod. Adm. del Ministerio de Modernización

Resolución SH N° 85/2021 (RESOL-2021-85-APN-SH#MEC)

Disposición TGN N° 2/2022 (DI-2022 2-APN-TGN#MEC)

14.1.9 – Del CAPÍTULO IX - *El Proceso de Conciliación Bancaria:*

Ley N° 24.156 (LAF)

14.1.10 – Del CAPÍTULO X – *Régimen de Fondos Rotatorios, Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas. Pasajes y Viáticos:*

Decreto N° 1.344/2007

Resolución SH N° 87/2014

Resolución SH N° 101/2017

Resolución SH N° 225/2018 (RESOL-2018-225-APN-SECH#MEC)

14.1.11– Del CAPÍTULO XI – *Custodia de valores:*

Ley N° 24.156 (LAF)

Decreto N° 1.344/2007

Disposición TGN N° 25/2013

Disposición TGN N° 3/2019 (DI-2019-3-APN-TGN#MHA)

14.1.12 – Del CAPÍTULO XII – *La Administración de Riesgos y los Procesos de Contingencias:*

Ley N° 23.548

Resolución MECON N° 99/2021 (RESOL-2021-99-APN-MEC)

NORMA ISO 9001/2008

14.1.13 – Del CAPÍTULO XIII – *Institucionales*:

Ley N° 24.156_(LAF)

14.2 - ANEXO II - LISTA DE ABREVIATURAS:

AFIP - ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

APN - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL

BCRA - BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

BNA - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BID - BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

BIRF - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO

CBU – CLAVE BANCARIA UNIFORME

CGN - CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CAF - CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CUIT - CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

CUT - CUENTA ÚNICA DEL TESORO

DADP - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

DNAP - DIRECCIÓN NACIONAL DE ASUNTOS PROVINCIALES

FUCO - FONDO UNIFICADO DE CUENTAS OFICIALES

GDE – SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA

LAF - LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS

DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL N° 24.156

LCPP - LEY COMPLEMENTARIA PERMANENTE DE PRESUPUESTO N° 11.672

ONCP - OFICINA NACIONAL DE CRÉDITO PÚBLICO

ONP - OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

OR – ÓRGANO/S RECTOR

SF - SECRETARÍA DE FINANZAS

SH - SECRETARÍA DE HACIENDA

SAF – SERVICIO/S ADMINISTRATIVO FINANCIERO/S

SIDIF/e-SIDIF - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SPN - SECTOR PÚBLICO NACIONAL

TGN - TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN